N° 3442

16
junio
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3437
Se establecen requerimientos para farmacias Pág. 8

Ley 3447
Se incorpora texto al Código de Planeamiento Urbano Pág. 8

Ley 3449
Se crea la Identificación y el reconocimiento Espacio Inclusivo Pág. 10

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 451/10
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura Pág. 11

Decreto 456/10
Se declara de Interés el concurso Influencias, Premio Argentino a la innovación Pág. 12

Decreto 457/10
Se declara de Interés a Telework 2010 15th International Ita Workshop Teletrabajo para el desarrollo sustentable Pág. 13

Decreto 458/10
Se declara adquirido el inmueble sito en San Blas 5347/51 Pág. 14

Decreto 460/10
Se declaran de Interés las III Jornadas de Derecho Administrativo Iberoamericano Pág. 16

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 432-MJGGC/10
Se designa personal Pág. 17

Resolución 442-MJGGC/10
Se encomienda la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Económico al Ministro de Desarrollo Urbano Pág. 18

Resolución 443-MJGGC/10
Se instruye sumario administrativo Pág. 19

Ministerio de Hacienda

Resolución 1650-MHGC/10
Se desestima la verificación de crédito interpuesta por la firma Química Erovne SA Pág. 20

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 463-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitado por el Club de Corredores Pág. 22

Resolución 464-SSSU/10
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Basílica San Antonio de Padua Pág. 24

Resolución 465-SSSU/10
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Sociedad de Peregrinos de Pie al Santuario de Ntra Sra de Luján Pág. 25

Resolución 466-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Instituto San Antonio Pág. 27

Resolución 467-SSSU/10
Se autoriza corte de tránsito solicitados por el Santuario San Antonio de Padua Pág. 29

Resolución 468-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Santuario San Antonio de Padua Pág. 30

Resolución 539-MJYSGC/10
Se aprueba gasto el gasto correspondiente al servicio de Video y Vigilancia en parques y plazas Pág. 32

Resolución 545-MJYSGC/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 33

Resolución 546-MJYSGC/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 34

Resolución 547-MJYSGC/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 35

Resolución 548-MJYSGC/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 35

Resolución 549-MJYSGC/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 36

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 293-MDUGC/10
Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio C 972992 Pág. 37

Resolución 294-MDUGC/10
Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio C 1167933 Pág. 39

Resolución 300-MDUGC/10
Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio C 1382691 Pág. 40

Ministerio de Cultura

Resolución 1868-MCGC/10
Se modifica la Resolución N° 1304-MCGC/09 Pág. 42

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 419-MDSGC/10
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía Pág. 43

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 718-MAYEPGC/10
Se ratifica acta acuerdo Pág. 44

Resolución 771-MAYEPGC/10
Se ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad Pág. 46

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 2430-DGR/10
Se excluyen de la obligación de actuar como Agentes de Percepción a distribuidores de energía eléctrica Pág. 47

Ente de Turismo

Resolución 90-ENTUR/10
Se autoriza a concurrir a la 88° Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMT Pág. 48

Resolución 91-ENTUR/10
Se autoriza a concurrir al 1° Encuentro de los Miembros Afiliados Latinoamericanos a la OMT Pág. 49

Resolución 92-ENTUR/10
Se autoriza a concurrir a la 106° Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Turismo Pág. 50

Resolución 93-ENTUR/10
Se autoriza a concurrir al XXXIII Programa Ibero-americano de Formación Municipal Pág. 51

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 1079-MHGC/10
Se desgina Medica de Planta Asistente (Pediatria) Pág. 52

Resolución 1082-MHGC/10
Se designa Técnico Administrativo Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda

Resolución 1057-MHGC/10
Se autoriza a agentes la participación en la XIII Conferencia Internacional de GPR (Ground Penetrating Radar) Pág. 54

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 276-DGADMH/10
Se regulariza situación de revista de agente Pág. 55

Disposición 277-DGADMH/10
Se acepta renuncia Pág. 56

Disposición 278-DGADMH/10
Se transfiere a agente Pág. 57

Disposición 279-DGADMH/10
Se acepta renuncia Pág. 58

Disposición 281-DGADMH/10
Se regulariza situación de revista de agente Pág. 58

Disposición 282-DGADMH/10
Se transfiere a agente Pág. 59

Disposición 284-DGADMH/10
Se aceptan renuncias Pág. 60

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 116-DGSPR/10
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a Alberto Salvador Capristo Pág. 61

Disposición 117-DGSPR/10
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a Rodolfo González Arrascaeta Pág. 62

Disposición 118-DGSPR/10
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seop Group SRL Pág. 63

Disposición 119-DGSPR/10
Se da de baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa Minya SA Pág. 64

Ministerio de Salud

Disposición 211-HGAT/10
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 4037/10 Pág. 66

Ministerio de Educación

Disposición 150-DGPRYO/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 55-SIGAF/10 (2/10) Pág. 66

Ente de Turismo

Disposición 19-DGTALET/10
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Régimen Especial N° 4055-SIGAF/10 Pág. 68

Fe de Erratas

Jefatura de Gabinete de Ministros

Fe de Erratas 901-MHGC/10
Se aclara error en el articulado Pág. 70

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 170-PG/10
Se deja cesante y se

designa a personal de Planta de Gabinete Pág. 70

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución 21-IJACBA/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 1-IJACBA/09 Pág. 71

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 102-OAYF/10
Se rectifica el texto de la Resolución N° 91-OAYF/10 Pág. 73

Resolución 111-OAYF/10
Se declara frascasado el llamado a Licitación Pública N° 9/10 Pág. 75

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 20-SGC/10
Se autoriza la Contratación Directa N° 7/10 Pág. 77

Disposición 21-SGC/10
Se autoriza la Contratación Directa N° 8/10 Pág. 79

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 168-DGGYPC/10 Pág. 81

Comunicados 169-DGGYPC/10 Pág. 85

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 249-SSATCIU/10 Pág. 90

Ministerio de Desarrollo Económico

Comunicados 573901-SSDEP/10 Pág. 91

Comunicados 21570-SSDEP/08 Pág. 91

Comunicados 21586-SSDEP/08 Pág. 93

Comunicados 21765-SSDEP/08 Pág. 94

Comunicados 22043-SSDEP/08 Pág. 95

Comunicados 22045-SSDEP/08 Pág. 97

Comunicados 22048-SSDEP/08 Pág. 98

Comunicados 22051-SSDEP/08 Pág. 100

Comunicados 22052-SSDEP/08 Pág. 101

Comunicados 22053-SSDEP/08 Pág. 103

Comunicados 22057-SSDEP/08 Pág. 104

Comunicados 22058-SSDEP/08 Pág. 106

Comunicados 22066-SSDEP/08 Pág. 108

Comunicados 22068-SSDEP/08 Pág. 109

Comunicados 22090-SSDEP/08 Pág. 110

Comunicados 22095-SSDEP/08 Pág. 112

Comunicados 22098-SSDEP/08 Pág. 113

Comunicados 22101-SSDEP/08 Pág. 115

Comunicados 22105-SSDEP/08 Pág. 116

Comunicados 22107-SSDEP/08 Pág. 118

Comunicados 22111-SSDEP/08 Pág. 119

Comunicados 22113-SSDEP/08 Pág. 121

Comunicados 22402-SSDEP/08 Pág. 123

Comunicados 22711-SSDEP/08 Pág. 124

Comunicados 22713-SSDEP/08 Pág. 126

Comunicados 23076-SSDEP/08 Pág. 127

Comunicados 23079-SSDEP/08 Pág. 129

Comunicados 23086-SSDEP/08 Pág. 130

Comunicados 23088-SSDEP/08 Pág. 132

Comunicados 23089-SSDEP/08 Pág. 133

Comunicados 23090-SSDEP/08 Pág. 135

Comunicados 23092-SSDEP/08 Pág. 136

Comunicados 23093-SSDEP/08 Pág. 138

Comunicados 23097-SSDEP/08 Pág. 139

Comunicados 29562-SSDEP/08 Pág. 141

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 34226-DGCYC/08 Pág. 143

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 901-DGTALMJG/10 Pág. 143

Ministerio de Salud

Licitación 180-HGARM/10 Pág. 144

Licitación 182-HMIRS/10 Pág. 144

Licitación 982-HGADS/10 Pág. 145

Licitación 1182-HGATA/10 Pág. 145

Licitación 1199-HGAPP/10 Pág. 145

Licitación 590504-HMIRS/10 Pág. 146

Licitación 120-HMIRS/10 Pág. 147

Licitación 444-HGATA/10 Pág. 148

Licitación 575-HNBM/10 Pág. 149

Licitación 706-HIFJM/10 Pág. 150

Licitación 809-HGATA/10 Pág. 151

Licitación 882-HGAJAF/10 Pág. 152

Licitación 1056-IZLP/10 Pág. 153

Expediente 300273-DGADC/10 Pág. 155

Expediente 1422941-DGADC/09 Pág. 155

Carpeta 475393-HNBM/10 Pág. 156

Carpeta 140-HGARM/10 Pág. 156

Carpeta 145679-HGARM/10 Pág. 157

Carpeta 487712-HOPL/10 Pág. 158

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 1163-DGTALMDU/10 Pág. 158

Licitación 861-DGTALMDU/10 Pág. 159

Expediente 472857-DGTALMDU/10 Pág. 159

Expediente 149542-DGTALMDU/10 Pág. 160

Expediente 206996-DGTALMDU/10 Pág. 160

Expediente 245255-DGTALMDU/10 Pág. 160

Expediente 42358-DGTALMDU/08 Pág. 161

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 949-DGTALMDE/10 Pág. 161

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 1176-DGTAL/10 Pág. 162

Ente de Turismo

Licitación 857-DGTALET/10 Pág. 163

Licitación 4055-DGTALET/10 Pág. 164

Consejo de la Magistratura

Expediente 18-DCYC/10 Pág. 164

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Nota 6129-IVC/09 Pág. 165

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación 1-AUSA/10 Pág. 166

Licitación 5-AUSA/10 Pág. 167

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 1079-ASINF/10 Pág. 167

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18694-BCO. CIUDAD/10 Pág. 168

Carpeta 18844-BCICUDAD/10 Pág. 168

Carpeta 18892-BCO. CIUDAD/10 Pág. 169

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 888-UOAC/10 Pág. 169

Edictos Particulares

Particular

Transferencias 170-/10 Pág. 170

Transferencias 171-/10 Pág. 170

Transferencias 172-/10 Pág. 171

Transferencias 173-/10 Pág. 171
Transferencias 175-/10 Pág. 172
Transferencias 178-PARTICULAR/10 Pág. 172
Transferencias 180-PARTICULAR/10 Pág. 172
Transferencias 181-PARTICULAR/10 Pág. 173
Otras Normas 169-/10 Pág. 173

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificaciones 40485-SUBRH/09 Pág. 173

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 86662-DGEMP/10 Pág. 174
Notificaciones 268903-DGEMP/10 Pág. 174
Notificaciones 283355-DGEMP/10 Pág. 175
Notificaciones 283355-DGEMP/10 Pág. 175
Notificaciones 283431-DGEMP/10 Pág. 176
Notificaciones 284106-DGEMP/10 Pág. 177
Notificaciones 315161-DGEMP/10 Pág. 178
Notificaciones 315224-DGEMP/10 Pág. 178
Notificaciones 315314-DGEMP/10 Pág. 179
Notificaciones 315573-DGEMP/10 Pág. 180
Notificaciones 315920-DGEMP/10 Pág. 181
Notificaciones 351245-DGEMP/10 Pág. 181
Notificaciones 351332-DGEMP/10 Pág. 182
Notificaciones 450823-DGEMP/10 Pág. 182
Notificaciones 450931-DGEMP/10 Pág. 183
Notificaciones 452055-DGEMP/10 Pág. 184
Notificaciones 458212-DGEMP/10 Pág. 185
Notificaciones 476138-DGEMP/10 Pág. 185
Notificaciones 476160-DGEMP/10 Pág. 186
Notificaciones 531137-DGEMP/10 Pág. 187
Notificaciones 531164-DGEMP/10 Pág. 188
Notificaciones 531245-DGEMP/10 Pág. 188
Notificaciones 539553-DGEMP/10 Pág. 189
Notificaciones 542646-DGEMP/10 Pág. 190
Notificaciones 542755-DGEMP/10 Pág. 190
Notificaciones 555793-DGEMP/10 Pág. 191
Notificaciones 579409-DGEMP/10 Pág. 191
Notificaciones 581121-DGEMP/10 Pág. 192
Notificaciones 581331-DGEMP/10 Pág. 192
Notificaciones 581358-DGEMP/10 Pág. 193
Notificaciones 589308-DGEMP/10 Pág. 193

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citaci 1207426-DGR/09 Pág. 194
Citaci 1210696-DGR/09 Pág. 194

Citaci 1379777-DGR/09
Pág. 195
Citaci 1452626-DGR/09
Pág. 195
Citaci 52802-DGR/10
Pág. 195
Citaci 361428-DGR/10
Pág. 196
Citaci 393871-DGR/10
Pág. 196
Citaci 395397-DGR/10
Pág. 197
Citaci 399668-DGR/10
Pág. 197
Citaci 399779-DGR/10
Pág. 197
Notificaciones 2172-DGR/10
Pág. 198
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Citaci 76279-DSRE/08
Pág. 203
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.
Citaci 588449-JUZ/10
Pág. 203
Citaci 601320-JUZ/10
Pág. 204
Comunicaciones 556978-JUZ/10
Pág. 204

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.437

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Todo establecimiento dedicado al rubro farmacia debe exhibir en su vidriera y/o en el mostrador de atención al público un cartel que indique si allí se controla o no la presión arterial en forma manual. En caso afirmativo deben precisarse los días, horarios y costo del citado servicio.
Art. 2°.- El cartel deberá ser exhibido en forma destacada y con tipografía visible.
Art. 3°.- Verificada la existencia de infracciones a la presente Ley, sus autores se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor conforme el procedimiento establecido por la Ley 757 de la Ciudad.
Art. 4°.- La Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor u organismo que la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente Ley.
Art. 5°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.
Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO Nº 453/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3437 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de mayo de 2010. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N° 3.447

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórese el ítem 6.2) al inciso 6) Casos Particulares del parágrafo 5.4.2.3 b) Distrito C3II del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto:
6.2) Sector 3. Para las parcelas frentistas a la Av. Salvador María del Carril, entre la calle Campana y la Av. De los Constituyentes y las frentistas a la calle La Pampa entre la calle Burela y la Av. De los Constituyentes, para todas las tipologías edilicias, serán de aplicación las siguientes disposiciones particulares:
a) F.O.T.: 2
b) Plano límite horizontal: 12m a contar desde la cota de parcela.
c) Retiro de fondo: será de aplicación lo normado en la Sección 4 del presente Código, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a 4m.
d) En este sector no serán de aplicación los incisos a), b) y c) del Artículo 4.4.3 ni el Capítulo 4.10 de este Código.
Art. 2°.- Modifíquense la Planchetas de zonificación N° 5 y N° 10 del Código de Planeamiento Urbano, agregándose el número cardinal que corresponda encerrado por un círculo.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO Nº 454/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.447 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de mayo de 2.010 (Expediente N° 539.506/10). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano a su conocimiento y demás fines de su competencia. El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

LEY N° 3.449

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Créase la Identificación y el Reconocimiento “Espacio Inclusivo“, a ser otorgado a espacios físicos o virtuales, no estatales y de uso público, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidades físicas, intelectuales o comunicacionales.
Art. 2°.- Los postulantes al Reconocimiento creado en el artículo primero deben desarrollar actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mostrar condiciones de accesibilidad que, superando las requeridas por la normativa vigente pertinente aporten a mejorar efectivamente la calidad del acceso.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo debe establecer rubros y, dentro de ellos, distintas categorías acorde a las condiciones de accesibilidad requeridas por la normativa, siempre en el marco de la finalidad de la presente ley.
Art. 4°.- La Identificación y el Reconocimiento consistirá en: a) Entregar una oblea, sello y/o certificado con íconos fácilmente identificables, para ser exhibido en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de “Espacio Inclusivo“ apto para el acceso de personas con discapacidades. b) Promocionar el espacio solamente a través de la difusión de las características inclusivas, en sitios web y guías del Gobierno de la Ciudad, como así también en folletería destinada a promover el turismo en la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 5°.- El Poder Ejecutivo debe difundir bases y convocatoria del Reconocimiento creado por esta ley, de forma tal que garantice la comunicación en todos los barrios de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO Nº 455/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3449, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de mayo de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Cultura y a la Secretaría de Comunicación Social. El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 451/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO: los decretos N° 2.075/07 y sus modificatorias, y 684/09 y el expediente N° 221413/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión;
Que dichas políticas se han enfocado en el manejo de los recursos del Gobierno en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos y establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por Decreto N° 2.075/07 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, sus responsabilidades primarias y objetivos;
Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;
Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos
Que por lo tanto resulta conveniente disponer la creación de las estructuras organizativas aprobadas por el Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, que determinen los cargos gerenciales, acciones y jerarquías funcionales;
Que, específicamente, para el desarrollo de las estructuras orgánico-funcionales del Ministerio de Cultura, la misma ha trabajado en forma conjunta con la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que a los fines enunciados precedentemente, es necesario modificar la estructura organizativa de dicho Ministerio, la descripción de objetivos, responsabilidades primarias y acciones de los Primeros Niveles y cargos gerenciales de la misma, modificando los Anexos 1/10 (Organigrama) y 2/10 (Responsabilidades Primarias y Objetivos) del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorias;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por los Decretos 2075/07 y modificatorias, de acuerdo con los Anexos 1/10 (Organigrama) y 2/10 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.
Artículo 2º.- Dispónese la supresión de la Coordinación General Operativa y Legal y de la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural, creadas dentro de la órbita del Ministerio de Cultura, por Decreto Nº 548/08 y Resolución Nº 454/MCGC/08 respectivamente, a partir de los nombramientos provisorios previstos en el Decreto Nº 684/09.-
Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura, el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Publica y Presupuesto y Organización y Estructura de Gobierno. Cumplido, archívese.
MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

DECRETO N° 456/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO:la Ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente N° 285.942/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado, la empresa Green Tara S.A. solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del concurso “Influencias, Premio Argentino a la innovación“ organizado por la empresa Green Tara S.A. y la editorial Grupo Siete, cuya convocatoria se desarrollará desde el 12 de mayo hasta el 30 de julio del corriente y finalizará con la premiación y presentación del libro “Influencias, la guía de la Innovación en Argentina“, el 16 de septiembre en el “Godoy Restaurant & Cocktail Bar“ sito en la calle Paraguay 4.905 de esta Ciudad;
Que Green Tara S.A. es una productora de contenidos culturales que tiene como principal objetivo la promoción y difusión de la cultura en todas sus expresiones, a través de experiencias innovadoras;
Que el Grupo Siete es la editorial independiente responsable de las revistas G7 y TDI (Innovación en Tecnología y Diseño) y Argentine Talent para el público del exterior;
Que el premio Influencias tiene como principal objetivo la publicación de una edición

anual con los desarrollos argentinos contemporáneos más innovadores, generando espacios de difusión cultural y de reconocimiento para nuevos artistas;
Que la convocatoria es abierta y los participantes podrán presentar sus obras en las categorías de Diseño e Internet;
Que asimismo cabe tener en cuenta que este Gobierno, a través de la Dirección General de Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene como misiones y funciones la de impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables;
Que la solicitud de la empresa Green Tara S.A. no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el concurso “Influencias, Premio Argentino a la innovación“ organizado por la empresa Green Tara S.A. y la editorial Grupo Siete, cuya convocatoria se desarrollará desde el 12 de mayo hasta el 30 de julio del corriente y finalizará con la premiación y presentación del libro “Influencias, la guía de la Innovación en Argentina“ el 16 de septiembre en el “Godoy Restaurant & Cocktail Bar“ sito en la calle Paraguay 4.905 de esta Ciudad.
Artículo 2° - Déjase constancia que la declaración de interés concedida no significa erogación alguna para este Gobierno y no implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.
Artículo 3° - El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4° - Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para la notificación del caso y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 457/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO: Las Leyes N° 578 y N° 2.506 y el Expediente N° 34.152/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, USUARIA, Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones Asociación Civil, solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la celebración del evento TELEWORK 2010 15th INTERNATIONAL ITA WORKSHOP “Teletrabajo para el desarrollo sustentable“, que se llevará a cabo entre los días 25 al 27 de agosto de

2010, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas sito en la calle Viamonte N° 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el evento tiene como objetivo generar un fluido intercambio sobre las oportunidades de inclusión socio-laboral, las buenas prácticas empresarias en el teletrabajo y el impacto de éste en las relaciones laborales y los mercados globalizados;
Que USUARIA, Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones Asociación Civil, realizó desde el año 1983 numerosos eventos relacionados con las áreas informáticas, teleinformáticas y de telecomunicaciones, orientados al estudio de las relaciones laborales y el teletrabajo;
Que la solicitud realizada por la mencionada Asociación Civil, no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las actividades propuestas se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos generales consagrados al Ministerio de Desarrollo Económico en el Artículo 23 de la Ley N° 2.506;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578, motivo que justifica suficientemente brindar el estimulo al que se ha hecho acreedor un evento de tal jerarquía.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a TELEWORK 2010 15th INTERNATIONAL ITA WORKSHOP “Teletrabajo para el desarrollo sustentable“, que se llevará a cabo entre los días 25 al 27 de agosto de 2010, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas sito en la calle Viamonte Nº 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Subsecretaría de Inversiones a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 458/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010.

VISTO: La Ley Nacional Nº 24.049, la Ley Nº 351, el Expediente 28.062/09; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica informa sobre la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble sito en calle SAN BLAS Nº 5347/51 entre Molière y Víctor Hugo designado catastralmente en la Circunscripción: 15; Sección: 91; Manzana: 75; Parcela: 19B, sede del anexo a la Escuela de Comercio Nº 30 DE 18 “Dr Esteban Agustín Gascón“ que carece de título inscripto a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro de la Propiedad Inmueble;
Que, dentro de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Escribanía General cuenta entre sus objetivos el de determinar y mantener actualizado la individualización del patrimonio inmobiliario del Gobierno, la condición jurídica del mismo y el resguardo de sus títulos de propiedad y demás documentación legal;
Que, con fecha 25 de setiembre de 1970 la Asociación Cooperadora de la entonces Escuela Nacional de Comercio Nº 30 DE 18, adquirió el dominio del inmueble ubicado en la calle San Blas Nº 5347/51 para anexar a la referida escuela, suscribiendo el respectivo Boleto de Compraventa con su propietaria la Sra. Mirta Raquel Zaccagnino de Sinacore quien le otorgó la posesión del inmueble con fecha 15 de marzo de 1971;
Que, la Asociación Cooperadora cedió con fecha 30 de junio de 1972 el Boleto de Compraventa a favor del Estado Nacional, conforme Acta Nº 170 del Libro de Actas Nº 2 y éste aceptó la cesión referida a través del entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante Resolución Nº 2500 de fecha 26 de Junio de 1974, no formalizándose la escritura respectiva;
Que, en virtud de lo dispuesto por Ley Nº 24.049, y Acta Complementaria Nº 26 de fecha 19 de Octubre de 2009 al Convenio de Transferencia de los servicios educativos, la Nación transfirió todos los derechos y obligaciones sobre el referido inmueble a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, del informe de dominio surge que el bien inmueble continua inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de su anterior titular de dominio;
Que, por lo expuesto precedentemente, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 351 toda vez que se encuentran agregados en el expediente los antecedentes que acreditan la posesión del inmueble en los términos previstos por el art. 4015 del Código Civil, corresponde autorizar a la Dirección General de Escribanía General a realizar todas las acciones tendientes para regularizar la situación dominial del bien inmueble descripto procediendo a su inscripción dominial por ante el Registro de la Propiedad Inmueble y a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, tomó debida intervención la Procuración General emitiendo dictamen favorable para la aplicabilidad de la Ley 351 al presente caso.
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos número102 y número 104 inc. 24) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase adquirido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 351, el inmueble sito en la calle SAN BLAS número 5347/51 entre calles Moliére y Víctor Hugo identificado catastralmente en Circunscripción: 15; Sección: 91; Manzana: 75; Parcela: 19B; sede del anexo a la Escuela de Comercio Nº 30 DE 18 “Dr. Esteban Agustín Gascón“.-
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a instrumentar la declaratoria de dominio mediante documento administrativo (Ley 17.801 art. 3º inc. a) y a inscribir el mismo en el

Registro de la Propiedad Inmueble.-
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Educación y de de Desarrollo Económico; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 460/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010.

VISTO: La Ley Nº 578 y sus modificatorias y el Expediente Nº 573.622/10, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las III Jornadas de Derecho Administrativo Iberoamericano “Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Protección del Patrimonio Cultural a ambos lados del Atlántico. Problemas y retos pendientes“, organizadas por la Universidades Austral y Nacional del Litoral de Argentina, Da Coruña y Grupo de Investigación “Observatorio del Litoral“ de España, Panamericana de México, Montevideo de Uruguay y Santa Cruz Do Sul de Brasil;
Que en dichas jornadas se impartirán clases y conferencias sobre temas vinculados a los sistemas federales y los municipios, dirigido a especialistas y magisters en derecho de los citados países. Intervendrán como expositores, prestigiosos juristas de Iberoamerica cuyo aporte resultará esencial en el intercambio académico;
Que teniendo en cuenta el carácter internacional de las jornadas y las temáticas abordadas resulta de especial interés para este Gobierno;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna a la Administración.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las III Jornadas de Derecho Administrativo Iberoamericano “Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Protección del Patrimonio Cultural a ambos lados del Atlántico. Problemas y retos pendientes“ a realizarse durante el 7 y 11 de junio del corriente año, en Pazo de Mariñan, Mariñan, Bergondo A. Coruña, España, sin que ello implique ni ocasione erogación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.
Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 432 - MJGGC/10

Buenos Aires; 7 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.506, los Decretos N° 2.075/07, Nº 684/09 y Nº 179/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 325.671/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, asimismo, en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que, por Decreto Nº 179/10 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa, contemplando en la misma a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal;
Que, por los presentes actuados se propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;
Que la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidades del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, efectuando las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Que, por el artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que, por Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales de forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnanse con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1º de Junio del 2010, a las personas que se indican en el Anexo “I” de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos y al SESENTA POR CIENTO (60%) para los Subdirectores Operativos, conforme lo prescripto por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y sus modificatorias Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09 y Nº 901-MHGC-MJGGC/10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Publica y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 442 - MJGGC/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO: el Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 576.527/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Francisco Cabrera;
Que la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario concurriráa la Ciudad de Madrid para la difusión y promoción del Distrito Tecnológico entre los días 12 y 17 de junio de 2.010, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que en tal sentido, el Decreto Nº 1.368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el Señor Ministro de Desarrollo Urbano, sea el reemplazante del Ministro de Desarrollo Económico, en tanto dure su ausencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Económico, señor Francisco Cabrera, al Ministro de Desarrollo Urbano, señor Daniel Gustavo Chaín, entre los días 12 y 17 de junio de 2.010.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN Nº 443 - MJGGC/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO La Ley 1.218, los Decretos N° 3.360/68, N° 468/08, el Expediente Nº 410870/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la Directora General del F/N Dirección General Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, da

cuenta de la desaparición de una moladora angular versa profesional 2400W perteneciente al patrimonio de la citada Dirección General;
Que el hecho habría ocurrido el día 12/01/2010, cuando agentes del F/N CGPC N° 1 se encontraban realizando tareas en la vía publica con la herramienta individualizada precedentemente;
Que ante tal circunstancia, el día 13/01/2010 el agente Antonio López Balastegui, FC N° 435854, radicó la correspondiente denuncia policial ante las autoridades de la Comisaría 2 de la Policía Federal Argentina, con intervención de la Fiscalía Correccional N° 7, a cargo del Dr. Orfila;
Que, en este sentido y a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, resulta pertinente ordenar a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad la instrucción del correspondiente sumario administrativo.
Por ello, y en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.360/68,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.-Instrúyase el respectivo sumario administrativo a fin de ponderar el hecho denunciado por la Directora General del F/N Dirección General Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la desaparición de una moladora angular versa profesional 2400W, perteneciente al patrimonio de la citada Dirección General.
Artículo 2°.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al F/N CGPC N° 1, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.650 - MHGC/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010.

Visto la Nota Nº 303.299/DGTALMH/2010 y el Registro Nº 174/CVDexMCBA/97 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el indicado Registro tramita la presentación de la firma QUIMICA EROVNE S.A., efectuado en su carácter de proveedor de artículos de laboratorio y por el servicio de mantenimiento médico en distintos hospitales dependientes de la entonces Secretaria de Salud;

Que, a través de la mentada actuación, y, por la señalada tarea, gestionó el reconocimiento de acreencias;
Que, impulsó su reclamo al amparo de lo establecido por el Decreto Nº 225/GCBA/96;
Que, en el diligenciamiento de su pretensión intervino la entonces Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, dicho cuerpo impuso a la petición el procedimiento previsto por el precitado acto administrativo y sus normas complementarias;
Que, cumplimentados los procedimientos determinados en la normativa vigente se presentó al reclamante la respectiva propuesta de pago;
Que, a pesar de ser fehacientemente notificado, el proveedor no respondió al ofrecimiento de pago;
Que, en vista del silencio de la empresa ante dicha propuesta, la entonces Comisión Verificadora de Créditos decidió la desestimación del reclamo y remitió los actuados a fin que la Procuración General emita la opinión normada;
Que, el Organismo Asesor en pronunciamiento de fecha 1/09/98, aconsejó “considero que en el presente Registro debe procederse al dictado del correspondiente acto administrativo que rechace la verificación solicitada por la empresa QUIMICA EROVNE S.A”;
Que, la Procuración General solicitó la remisión del registro para ser agregado en los autos “QUIMICA EROVNE C/GCBA s/Cobro de Pesos;
Que, mediante dictamen P.G. Nº 75.933 de fecha 29/01/2010 la Procuración General concluye “en aquellos casos en que los interesados, habiendo iniciado el reclamo en el marco del Decreto Nº 225-GCBA-96, hubieran optado por la vía judicial, deberá dictarse el acto administrativo que rechace las verificaciones de créditos intentadas”;
Que, el proveedor se apartó de la normativa instituida por el Decreto Nº 225/GCBA/96 optando por la vía judicial, cerrándose así la vía administrativa para el cobro de sus acreencias;
Que, la Procuración General ha tomado la intervención que le compete;
Que, en consecuencia corresponde desestimar la verificación crediticia intentada por la firma QUIMICA EROVNE S.A., de acuerdo a lo aconsejado por la Procuración General en dictamen PG Nº 77.641 de fecha 30/04/2010; tal como fuera recogido por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, por Acta del 31 de mayo de 2010, confeccionada en cumplimiento del Decreto Nº 225/GCBA/96 y en ejercicio de facultades otorgadas por Decretos Nos. 2329/GCBA/99 y 196/GCBA/10;
Por ello, y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 9° del Decreto Nº 225/GCBA/96,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desestimase la verificación de crédito interpuesta por la firma QUIMICA EROVNE S.A., en los términos del Decreto Nº 225/GCBA/96.
Artículo 2º.-Notifíquese al interesado.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 463 - SSSU/10

Buenos Aires, 8 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCABA-2007 Y EL DECRETO N° 55 GCABA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU/SSPYCEP-SSTyT-2006, EL REGISTRO Nº 179.494-SSDEP-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionada, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día domingo 13 de Junio de 2010, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar una “1º Maratón de la Comunidad Armenia“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Largada: Av. de los Ombúes entre Andrés Bello y Tornquist, por Av. de los Ombúes, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador, Iraola, Av. del Libertador, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, hasta el punto de partida.
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización de la Prueba Atlética;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable autorizar la afectación solicitada, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa

vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitado por el Club de Corredores, a través de la Subsecretaria de Deportes, el días domingo 13 de junio de 2010, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar una "1º Maratón de la Comunidad Armenia", de acuerdo al siguiente recorrido:
Largada: Av. de los Ombúes entre Andrés Bello y Tornquist, por Av. de los Ombúes, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador, Iraola, Av. del Libertador, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
Corte total de Av. de los Ombúes entre Andrés Bello y Torquinst entre 05:00 y las 11:30, dejando un carril libre para emergencias, sin afectar bocacalles extremas.
Cortes parciales de 2 (dos) carriles, momentáneos y sucesivos, de las arterias por donde se desarrolla la prueba, a excepción de Av. del Libertador, en la cual solo podrán afectarse los carriles del lado del Parque entre el cordón de la vereda y los separadores.
Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los deportistas.
Artículo 2º.-En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito pasante de la zona del evento.
Artículo 3º.-El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riegos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo con la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y permitir en todo momento el acceso de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN Nº 464 - SSSU/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCABA-2007 Y EL DECRETO N° 55 GCABA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU/SSPYCEP-SSTYT-2006, Y EL REGISTRO N° 485.460-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Basílica San Antonio de Padua, solicita permiso de corte de tránsito de varias calzadas, el día 13 de junio del 2010, en el horario de 18:00 a 19:00 horas, con motivo de realizar las fiestas patronales, según el recorrido siguiente:
Partiendo de Ermita de la Virgen ubicada en Bahía Blanca y Nueva York, por Bahía Blanca, Pareja, Mercedes, Nueva Cork, Av. Lincoln, hasta la Basílica ubicada en Av. Lincoln 3751.
Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que ninguno de los dos recorridos demorara más de treinta minutos
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Basílica San Antonio de Padua, sábado 13 de junio de 2010, en el horario de 18:00 a 19:00 horas, con motivo de realizar las fiestas patronales, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Ermita de la Virgen ubicada en Bahía Blanca y Nueva Cork, por Bahía Blanca, Pareja, Mercedes, Nueva York, Av. Lincoln, hasta la Basílica ubicada en Av. Lincoln 3751.

Esquema de afectación:

Cortes parciales y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la Peregrinación, de las arterias por donde esta se desarrolla y por el tiempo que dure la misma.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales a medida que avanzan los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riegos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo con la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y permitir en todo momento el acceso de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 465 - SSSU/10

Buenos Aires, 11 de junio 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCABA-2007 Y EL DECRETO N° 55 GCABA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU/SSPYCEP-SSTYT-2006, EL REGISTRO N° 527.420-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Sociedad de Peregrinos a Pie al Santuario de Ntra. Sra. De Luján, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día sábado 12 de Junio de 2010, en el horario de 14:30 a 19:00 horas, con motivo de realizar una procesión Religiosa, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde la Catedral Metropolitana, por Bolívar, Martín García, av. Alte. Brown, Brandsen, Martín Rodríguez Olavaria, Brandsen, Av. Montes de Oca, Iriarte, por esta hasta Vélez Sarfield, finalizando en la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús de Barracas.
Que la Dirección General de Cultos ha intervenido en el Trámite, manifestando que ninguno de los recorridos demorará más de treinta minutos.
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Sociedad de Peregrinos de Pie al Santuario de Ntra. Sra. De Luján, a través de la Dirección General de Cultos, el día sábado 12 de junio de 2010, en el horario de 14:30 a 19:00 horas, con motivo de realizar una Procesión Religiosa, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde la Catedral Metropolitana, por Bolívar, Martín García, av. Alte. Brown, Brandsen, Martín Rodríguez Olavaria, Brandsen, Av. Montes de Oca, Iriarte, por esta hasta Vélez Sarfield, finalizando en la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús de Barracas.
Cortes parciales y sucesivos, de los carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la Peregrinación, de las arterias por donde esta se desarrolla y por el tiempo que dure la misma;

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales que avanzan los peregrinos.
Artículo 2º El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riegos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo con la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y permitir en todo momento el acceso de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 466 - SSSU/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCABA-2007 Y EL DECRETO N° 55 GCABA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU/SSPYCEP-SSTYT-2006, EL REGISTRO N° 589.735-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran

concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Instituto San Antonio, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día sábado 12 de Junio de 2010, a partir de las 15:15 horas, con motivo de realizar una procesión, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde la puerta del colegio “San Antonio“ sito en México 4050, por esta, Quintito Bocayuva, Agrelo, Treinta y Tres Orientales, Estados Unidos y Quintino Bocayuva hasta la Av. Independencia 4045;

Que la Dirección General de Cultos ha intervenido en el Trámite, manifestando que la celebración es de vital importancia para los miembros de esa comunidad.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el cortes de tránsito solicitados por el Instituto San Antonio, a través de la Dirección General de Cultos, el día sábado 12 de junio de 2010, a partir de 15:15 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión Religiosa, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde la puerta del colegio“ San Antonio“ sito en México 4050, por esta, Quintino Bocayuva, Agrelo, Treinta y Tres Orientales, Estados Unidos y Quintino Bocayuva hasta la Av. Independencia 4045.

Esquema de Afectaciones:

Cortes parciales y sucesivos, de dos carriles mano izquierda, según sentido de circulación, a medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales que avanzan los peregrinos.

El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riegos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo con la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y permitir en todo momento el acceso de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares

de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 467 - SSSU/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCABA-2007 Y EL DECRETO N° 55 GCABA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU/SSPYCEP-SSTYT-2006, EL REGISTRO N° 561.666-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el Santuario San Antonio de Padua, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de la calzada Lavarden entre Caseros y Patagones, el día Domingo 13 de Junio de 2010, en el horario de 06:00 a 23:00 horas, con motivo Celebrar la Fiesta Patronal;
Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que la actividad es de suma importancia para los miembros de la ciudad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitados por el Santuario San Antonio de Padua, a través de la Dirección General de Cultos, de la calzada Lavarden entre Av. Caseros y Patagones, sin afectar bocacalles, el día Domingo 13 de junio de 2010, en el horario de 06:00 a 23:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de Celebrar la Fiesta Patronal.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riegos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo con la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y permitir en todo momento el acceso de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN Nº 468 - SSSU/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCABA-2007 Y EL DECRETO N° 55 GCABA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU/SSPYCEP-SSTYT-2006, EL REGISTRO N° 561.722-

DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el Santuario San Antonio de Padua, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día Domingo 13 de Junio de 2010, en el horario de 15:00 a 16:30 horas, con motivo Celebrar la Fiesta Patronal, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde la esquina de Av. Caseros y Lavarden, por Av. Caseros, La Rioja, Cátulo Castillo, Av. Caseros, regresando al punto de partida;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, la Subsecretaria de Seguridad Urbana, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, considera viable autorizar la afectación solicitada;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Santuario San Antonio de Padua, a través de la Dirección General de Cultos, de varias calzadas, el día domingo 13 de junio de 2010, en el horario de 15:00 a 16:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de Celebrar la Fiesta Patronal, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde la esquina de Av. Caseros y Lavarden, por Av. Caseros, La Rioja, Cátulo Castillo, Av. Caseros, regresando al punto de partida.
Cortes parciales, momentáneos de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, sucesivos a medida que avanza la procesión, de las arterias por donde ésta se desarrolla.
Cortes totales sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los peregrinos.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riegos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo con la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y permitir en todo momento el acceso de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 539 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: Los Decretos Nº 2143/07 y Nº 400/08, el Registro Nº 105-SSSU/09 y la Resolución Nº 1618-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de Sistema de Video y Vigilancia en parques y plazas con sede de monitoreo central en el edificio de Av. Regimiento Patricios 1142, correspondiente al trimestre Enero, Febrero y Marzo de 2010, prestado por la empresa Corporación para la Defensa del Sur S.A, el cual, conforme lo señalado mediante Providencia N° 532-SSGEYAF/09 de fs. 51, t ramita en el marco del Decreto Nº 400/08;
Que la prestación del servicio en cuestión resultó imprescindible e impostergable, atento a que el mismo tiene el propósito de garantizar el control y la prevención del delito y/o hechos de vandalismo en espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Plan de Prevención del Delito;
Que por Expediente Nº 1.458.569/2009, tramita la Licitación Pública Nº 3/DGCYC/10 para la contratación de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de TV, destinado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de la Seguridad Pública, a través de las fuerzas de Seguridad y Protección Civil, incluyendo el suministro de los equipamientos necesarios, la instalación y configuración de los mismos, la programación, la puesta en servicio, la captura, transporte, monitoreo,

resguardo de imágenes activas urbanas, actualización, y los servicios de mantenimiento, por un período de cuatro (4) años; dicho proceso se encuentra en etapa de adjudicación;

Que el monto mensual del citado servicio ascendió a la suma de pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos ($ 398.500), correspondiendo al trimestre en cuestión un total de pesos un millón ciento noventa y cinco mil quinientos ($ 1.195.500);

Que se han agregado los Remitos Nº 0001-00000118, 0001-00000120 y 0001-00000123, debidamente conformados, los que dan cuenta de la efectiva prestación de los servicios por el período en cuestión;

Que, por otra parte, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3º inciso b) del Decreto Nº 400/08 se indica que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos doce meses asciende a la suma de pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos ($398.500); asimismo, se adjunta registro de compromiso definitivo del gasto;

Que el gasto correspondiente a los tres trimestres precedentes fue aprobado mediante Resoluciones Nros. 862-MJYSGC/09, 952-MJYSGC/09 y 1166-MJYSGC/09, dictadas en el marco de sendas autorizaciones concedidas mediante Resoluciones Nros. 2384-SSGYAF/09, 2769-SSGYAF/09 y 3741-SSGYAF/09, respectivamente;

Que, mediante Resolución Nº 1618-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio de Justicia y Seguridad a aprobar el gasto correspondiente al servicio de Video y Vigilancia en parques y plazas con sede de monitoreo central en el edificio de Av. Regimiento Patricios 1142, correspondiente al primer trimestre del año 2010, prestado por la empresa Corporación para la Defensa del Sur S.A, por la suma de pesos un millón ciento noventa y cinco mil quinientos ($ 1.195.500.-).

Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por los Decretos Nros. 2.143/07 y 400/08, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto el gasto correspondiente al servicio de Video y Vigilancia en parques y plazas con sede de monitoreo central en el edificio de Av. Regimiento Patricios 1142, correspondiente al primer trimestre del año 2010, prestado por la empresa Corporación para la Defensa del Sur S.A, por la suma de pesos un millón ciento noventa y cinco mil quinientos ($ 1.195.500.-).

Artículo 2º.- La presente erogación es afectada a la partida correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 545 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Nota Nº 414.359-SSJUS-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, punto II, del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS SESETA MIL ($60.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 546 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Nota Nº 491.746-DGLO-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, punto II, del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS ($ 21.800.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Logística. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 547 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Nota Nº 526.390-SSJUS-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, punto II, del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 548 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Nota Nº 441.571-DGAI-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, punto II, del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administración de Infracciones. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 549 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Nota Nº 592.831-DGTALMJYSGC-2010, por la cual tramita una modificación presupuestaria a fin de propiciar la creación de la partida 3.5.4 actividad 1 del Programa 31 para solventar los gastos que demanda la contratación de un seguro por riesgo de trabajo a fin de dar cobertura a veinte agentes pertenecientes a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2010-.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, punto II, apartado 2 del Decreto Nº 92/10 y lo dispuesto en los Arts. 22 y 26 de la Ley 3.395,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) para solventar los gastos que demanda la contratación de un seguro por riesgo de trabajo a fin de dar cobertura a veinte agentes pertenecientes a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias que forma parte

integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General Electoral. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN Nº 293 - MDUGC/10

Buenos Aires, 8 de junio de 2010

VISTO: la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 1.015/GCBA/09 y el expediente Nº 16.919/95 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que en tal sentido, el vehículo dominio C 972.992, afectado a la licencia Nº 24.128, de titularidad del señor Norberto Alejandro Bevilacqua, DNI Nº 17.356.539, resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que por medio de la Escritura Pública Nº 231, de fecha 30 de agosto de 2005, que en copia certificada y legalizada se incorporo a la actuación individualizada en el Visto, el señor Bevilacqua cedió y transfirió a favor del señor Jorge Alberto Valentini, DNI Nº 16.320.908, todos los derechos correspondientes al Expediente Nº 16.919/95;
Que asimismo por medio de la Escritura Pública Nº 148, de fecha 30 de mayo de 2008, cuya copia certificada y legalizada también se incorporo a la actuación principal, el señor Valentini a su vez cedió y transfirió a favor del señor Reinaldo Bobadilla, DNI Nº 11.399.995, todos los derechos arriba citados;
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Bevilacqua, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que la cesión de derechos efectuada a favor del señor Bobadilla se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 972.992, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor Reinaldo Bobadilla, DNI Nº 11.399.995.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 16.919/95.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chaín

RESOLUCIÓN Nº 294 - MDUGC/10

Buenos Aires, 8 de junio de 2010.

VISTO: la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 1.015/GCBA/09 y el expediente Nº 4.364/99 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio C 1.167.933, de titularidad del señor Omar Exequiel Ferreira Gallegos, DNI Nº 8.416.235;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que durante la sustanciación del actuado se dictó el acto administrativo, a través del cual no se hizo lugar al reclamo impetrado;
Que contra dicho acto el señor Ferreira Gallegos interpuso recurso de reconsideración;
Que por otro lado, según surge de la documentación incorporada a los actuados, en especial de la copia certificada y legalizada de la escritura pública Nº 5, de fecha 8 de enero de 2007, el señor Joaquín Alcides Arnabal Camps, D.N.I. Nº 92.136.557, en su carácter de apoderado del señor Omar Exequiel Ferreira Gallegos, D.N.I. Nº 8.416.235, y en virtud de la sustitución de poder efectuada mediante escritura pública Nº 493, de fecha 16 de diciembre de 2003, cedió y transfirió todos los derechos emergentes del presente recurso a su nombre;
Que a su vez, conforme surge de la copia certificada y legalizada de la escritura pública Nº 103, de fecha 2 de julio de 2007, también incorporada al actuado principal el señor Arnabal Camps, cede y transfiere todos los derechos que le corresponden, emergentes del presente recurso, al señor Pablo Reynaldo Tobares, DNI Nº 11.628.314;
Que asimismo de la copia certificada y legalizada de la escritura pública Nº 110, de fecha 16 de julio de 2007, el mencionado señor Tobares, también cedió sus derechos al señor David Arturo Felau, DNI Nº 11.266.768;
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de

Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Ferreira Gallegos, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que la cesión de derechos efectuada a favor del señor Felau se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 1.167.933, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor David Arturo Felau, DNI Nº 11.266.768.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 4.364/99.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chaín

RESOLUCIÓN Nº 300 - MDUGC/10

Buenos Aires, 8 de junio de 2010.

VISTO: la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº

2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 1.015/GCBA/09 y el expediente Nº 19.227/92; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que en tal sentido, el vehículo dominio C 1.382.691, afectado a la licencia Nº 34.326, de titularidad del señor Armindo Rodríguez, CI Nº 4.382.683, resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que en consecuencia el señor Rodríguez, interpuso la solicitud de inclusión al padrón de taxis del mencionado dominio, que tramita por el expediente Nº 19.227/92 citado en el Visto;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Rodríguez, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 1.382.691, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor Armindo Rodríguez, CI Nº 4.382.683.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 19.227/92.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chaín

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 1.868 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de junio de 2010

VISTO: La Nota Nº 353.771-DGIYME/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, peticiona se modifiquen los términos de la Resolución Nº 1.304-MCGC/09, a partir del 1 de abril de 2.010, en lo concerniente a la remuneración que percibe la señora María Luciana López, D.N.I. 22.926.061, CUIL. 27-22926061-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Edilicio;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º.-Modifícanse los términos de la Resolución Nº 1.304-MCGC/09, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la señora María Luciana López, D.N.I. 22.926.061, CUIL. 27-22926061-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de

la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, del Ministerio de Cultura, lo es a partir del 1 de abril de 2.010, con 3.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 419 - MDSGC/10

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 25.792-09 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, formulada por la agente Zanlungo Ponce, Delia Alejandra F. C. Nº 327.878 DNI. Nº 21.477.178, quien presta servicios en la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01-05-2009 y mientras dure la gestión de la suscripta, por haber sido designada por la Municipalidad de Morón, como Directora de Políticas de Genero, conforme a los términos del Decreto Nº 490-09;
Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 16 inc. k) y 42 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026);
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Articulo 1°.-Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía a la agente Zanlungo Ponce, Delia Alejandra F. C. Nº 327.878 DNI. Nº 21.477.178, quien presta servicios en la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01-05-2009 y mientras dure la gestión de la suscripta, por haber sido designada por la Municipalidad de Morón, como Directora de Políticas de Genero, conforme a los términos del Decreto Nº 490-09, según con lo establecido Artículo 16 inc. k) y 42 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026).-
Articulo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, y a la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN Nº 718 -MAYEPGC/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010

VISTO: la Licitación Pública Nº 171/03, el Decreto N° 1298/03 (B.OC.B.A. N°1756), las Resoluciones N° 357/SIYP/04, Nº 840-MAYEPGC/08, Nº 1689-MAYEPGC/08 y Nº 830/MAYEPGC/09 y los Expedientes Nº 47.671/02 y Nº 376.976/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 357/SIYP/04 se adjudicó: a Soluciones Químicas S.A. - Oscar J. López S.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE) la Zona Nº 1, a Automat Argentina S.R.L. las Zonas 2 y 3 y a Reconstrucción Caños S.A. las Zonas 4 y 5, en el marco de la Licitación Pública N° 171/03 para la contratación del “Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial“;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.10 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación, la contratación tenía un plazo de duración de cuarenta y ocho (48) meses, pudiéndose prorrogar la vigencia del contrato al sólo arbitrio del Gobierno de la Ciudad y por un período de VEINTICUATRO (24) meses;
Que dado que la fecha de inicio de la prestación del servicio fue establecida para el 1º de junio de 2004, el plazo contractual expiró el 31 de mayo de 2008;
Que en dicha instancia, en atención a la tramitación de la Licitación Pública Nº 101/09 bajo Expediente Nº 10.008/08, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hizo uso de la facultad de prorrogar el contrato de “Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial”, a través de las Resoluciones Nº 840-MAYEPGC/08 y Nº 1689-MAYEPGC/08;
Que posteriormente, mediante Decreto Nº 205/GCBA/09 se dejó sin efecto la Licitación Pública Nº 101/09, con fundamento en las restricciones de índole presupuestarias originadas en la crisis económica que afecta a nuestro país, los principios elementales de conveniencia y uso racional de los recursos públicos y en atención a la instancia inicial de la tramitación de la contratación;
Que en ese marco, el Gobierno de la Ciudad decidió prorrogar el plazo contractual hasta el límite de lo dispuesto en el artículo 2.1.10 del Pliego antes citado;
Que así las cosas, mediante Resolución Nº 830/MAYEPGC/09 se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2010 el contrato de “Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial” y se aprobó la modificación del contrato con la

incorporación de un equipo desobstructor al servicio básico prestado por cada una de las contratistas al servicio básico y sin costo alguno para el GCBA;

Que actualmente, a través del Expediente Nº 376.976/10, se encuentra en tramitación un nuevo procedimiento licitatorio a los efectos de contratar el servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias;

Que dada la necesidad de revisar aspectos técnicos y operativos del servicio y en atención a la complejidad intrínseca de la contratación, el procedimiento se encuentra en la etapa de revisión y aprobación de pliegos;

Que tal como surge del Informe Nº 334/DGRPLU/10, la prestación del servicio de la Licitación Pública Nº 171/03 se ha desarrollado en forma apropiada, habiendo además obtenido una adecuada respuesta por parte de los contratistas en cada oportunidad que así se requirió y en particular en los eventos meteorológicos extraordinarios.

Que en estas condiciones, teniendo presente la extinción del plazo de prórroga establecido en la documentación contractual, previendo una razonable demora para que culmine el proceso licitatorio y las futuras empresas adjudicatarias puedan hacerse cargo de la prestación del servicio y dada la imperiosa necesidad de continuar con la prestación del servicio a raíz de la criticidad del mismo, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público suscribió un acta acuerdo con las contratistas de la Licitación Pública Nº 171/03, a fin de acordar la continuidad de la prestación del servicio a su cargo, en las condiciones establecidas en ese documento;

Que dicha acta acuerdo se suscribió ad referendum de su ratificación por este Ministerio;

Que tal como surge de las actas acuerdos suscriptas, las actuales prestatarias del servicio son las únicas empresas en condiciones de hacerse cargo de la prestación del servicio en lo inmediato y por un plazo breve;

Que la excepcionalidad de la medida propiciada, encuentra fundamento en las especiales características del servicio, el cual se revela como una prestación fundamental del Estado a fin de atender la salud de la población y el ambiente público;

Que consecuentemente corresponde ratificar el acta contractual suscripta por las partes;

Que por Decreto Nº 1298/GCBA/2003 (B.O.C.B.A Nº 1756) y en el marco de la obra Limpieza, Mantenimiento y Relevamiento de la Red Pluvial, se delegó en el entonces Secretario de Infraestructura y Planeamiento, las facultades de emitir todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir la pertinente contrata;

Que de acuerdo a la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto Nº 2075/GCBA/07, la Dirección General Red Pluvial dependiente en forma directa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, tiene la responsabilidad de “Planificar, proyectar, administrar, inspeccionar y ejecutar las obras de protección, saneamiento y mantenimiento del sistema pluvial; mantener y desobstruir sumideros y desagües pluviales del sistema de captación dentro del plan hidráulico; ejercer el Poder de Policía de regulación y de control de los desagües pluviales del sistema de captación dentro del plan hidráulico; programar y comunicar al ministerio los cortes de vía pública por trabajos de reparación, obras y mantenimiento de la red pluvial y elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para el saneamiento y mantenimiento de los arroyos y lagos de la Ciudad de Buenos Aires”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueran conferidas por el Decreto Nº 2075/07;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el acta acuerdo suscripta por el Subsecretario de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Ing. Jorge ZALABEITE y

las empresas: SOLUCIONES QUÍMICAS S.A. –OSCAR J. LOPEZ S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – UTE, AUTOMAT SRL y RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., adjudicatarias de la Zona 1, Zona 2 - 3 y Zona 4 - 5 respectivamente de la Licitación Pública Nº 171/03 - "Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial" que como Anexo forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Sistema Pluvial para su conocimiento, agregación al Expediente Nº 47.671/02 y notificación a las empresas. Comuníquese a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 771 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO: El Decreto Nº 67/10 , la Disposición Nº A 9/DGC/10 y la Nota N° 526.087-DGVP-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Vias Peatonales, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Vias Peatonales pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario ratificar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506 y los Decretos N° 1.104/09, N° 2.075/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase a los señores: Norberto Mario Apat, DNI Nº 4.435.363 y Raúl Vicente Neme, DNI Nº 14.531.795, quienes fueran designados mediante la Resolución Nº 14/MAYEPGC/08, y ratificados por Resolución Nº 865/MAYEPGC/09 y rectificatoria Resolución Nº 1049/MAYEPGC/09; y Daniel Omar Garayo, DNI Nº 16.828.125, designado por Resolución Nº 865/MAYEPGC/09 y rectificatoria Resolución Nº 1049/MAYEPGC/09, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Ex -

Dirección General Acciones en la Vía Pública, actual Dirección General Vias Peatonales, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Vias Peatonales, dependiente de la Subsecretaria Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 2.430 - DGR/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: Los términos de la Resolución Nº 155-AGIP/2010 (BOCBA Nº 3394) y la Carpeta Interna Nº 532.184/DGR/2010,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma sustituyó el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por el Decreto Nº 672/1995;
Que el artículo 1º de la Resolución 155/AGIP/2010 establece que deberán actuar como agentes de percepción los sujetos nominados en la Resolución 430/SHyF/2001 y sus modificatorias;
Que mediante la actuación señalada en el Visto, se realizan una serie de consideraciones respecto a la obligación de actuar como agente de percepción;
Que los antecedentes analizados ameritan excluir a las compañías distribuidoras de energía eléctrica del citado régimen de percepción;
Por ello en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 8º de la Resolución Nº 155/AGIP/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.-Quedan excluidos de la obligación de actuar como Agentes de Percepción, los distribuidores de energía eléctrica definidos en el artículo 9º de la Ley Nacional Nº 24.065.
Artículo 2º.-La presente resolución rige a partir del día 01 de Mayo de 2010.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General a sus efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 90 - ENTUR/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010

VISTO: la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08, el expediente Nº 527.630/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrol ar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que la "88º Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMT", y la "51º Reunión de la Comisión de la OMT para las Américas" son eventos organizados por la Organización Mundial de Turismo, OMT, donde se tratará la situación del turismo en el mundo y en las Américas, se analizará el programa general de trabajo 2010-2011 y se debatirá sobre tendencias del transporte aéreo, hotelería y los retos para el marketing de los diferentes destinos turísticos;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en los mencionado eventos, por la importancia que los mismos tienen y las posibilidades que ofrecen para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;
Que en ese sentido resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Carlos Ernesto Gutiérrez, LE. Nº 4.637.068, Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para concurrir a la "88º Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMT", y la "51º Reunión de la Comisión de la OMT para las Américas", ambos encuentros a realizarse en la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, entre los días 6 y 8 de junio de 2010.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Lic. Carlos Ernesto Gutiérrez, LE. Nº 4.637.068, Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, entre los días 6 y 8 de junio de 2010, para concurrir a la "88º Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMT", y la "51º Reunión de la Comisión de la OMT para las Américas", lo que ocasionará gastos desde

el día 5 de junio y hasta el día 9 de junio de 2010, ambos inclusive.
Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 91 - ENTUR/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08, el expediente Nº 527.631/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrol ar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que el “1er Encuentro de los Miembros Afiliados Latinoamericanos a la OMT“, es un evento donde se tratara el panorama actual del turismo latinoamericano, el plan de trabajo 2010 con especial atención al proyecto PLATMA y las oportunidades y perspectivas de la integración de los Miembros Afiliados regionales en la OMT, con la firme intención de fortalecer y reactivar convenios de cooperación entre países hermanos;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado encuentro, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;
Que en ese sentido resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Federico Esper, DNI. Nº 25.869.134, Director General del Instituto de Capacitación e Investigación del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para concurrir al “1er Encuentro de los Miembros Afiliados Latinoamericanos a la OMT“, a realizarse en la ciudad de Foz do Iguazú, República Federativa del Brasil, entre los días 8 y 9 de junio de 2010.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Lic. Federico Esper, D.N.I. Nº 25.869.134, Director General del Instituto de Capacitación e Investigación del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a la ciudad de Foz do Iguazú, República Federativa del Brasil, entre los días 8 y 9 de junio de 2010, para concurrir al “1er Encuentro de los Miembros Afiliados Latinoamericanos a la OMT“, lo que ocasionará gastos desde el día 8 de junio y hasta el día 10 de junio de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 92 - ENTUR/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010

VISTO: la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08, el expediente Nº 527.632/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrol ar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que la “106º Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Turismo“, es un encuentro dónde participarán Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Turismo de las distintas provincias de la Argentina, en el que se trataran diversos temas internos; también la Cámara de Turismo de la Provincia del Chaco, brindara una recepción que será presidida por el Gobernador Cdor. Jorge Capitanich, con la presencia del Subsecretario de Turismo de la Provincia Lic. Ignacio Saife, autoridades nacionales y provinciales;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado evento, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;
Que en ese sentido resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Carlos Ernesto Gutiérrez, LE. Nº 4.637.068, Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, y del Lic. Raúl Enrique Barbieri DNI. Nº 5.221.976, Director de Cooperación Externa de este Ente de Turismo, para concurrir a la “106º Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Turismo“, encuentro a realizarse en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, entre los días 9 y 10 de junio de 2010.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Lic. Carlos Ernesto Gutiérrez, LE. Nº 4.637.068, Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de junio de 2010 y del Lic. Raúl Enrique Barbieri, DNI. Nº 5.221.976, los días 9 y 10 de junio de 2010, a la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, para concurrir a la “106º Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Turismo“, lo que

ocasionará gastos el día 10 de junio de 2010 en el caso del Lic. Gutiérrez y desde el día 9 de junio y hasta el día 10 de junio de 2010, ambos inclusive por parte del Lic. Barbieri.
Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, y para suconocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 93 - ENTUR/10

Buenos Aires, 31 de mayo de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08, el expediente Nº 52.269/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrol ar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que el “XXXIII Programa Ibero-americano de Formación Municipal“, es una actividad propuesta por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericana (UCCI), que constará de módulos de trabajo relacionados a la administración, gestión y promoción del turismo de negocios y el turismo urbano;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado encuentro, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;
Que en ese sentido resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Javier Sánchez Wrba, DNI. Nº 30.463.933, Director de Registros y Actividades Turísticas del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para concurrir al “XXXIII Programa Ibero-americano de Formación Municipal“, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, entre los días 14 y 25 de junio de 2010.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Lic. Javier Sánchez Wrba, DNI. Nº 30.463.933, Director de Registros y Actividades Turísticas del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a la ciudad de Madrid, Reino de España, entre los días 14 y 25 de junio de 2010, para concurrir al “XXXIII Programa Ibero-americano de Formación Municipal“, lo que ocasionará gastos desde el día 13 de junio y hasta el día 26 de junio de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1.079 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 2.119/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, (Para desempeñarse en el Servicio de “Dermatología”), teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Ianina Celia Massimo, D.N.I. 24.145.975, CUIL. 27-24145975-1, ficha 399.218;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Ianina Celia Massimo, D.N.I.

24.145.975, CUIL. 27-24145975-1, ficha 399.218, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, (Para desempeñarse en el Servicio de "Dermatología"), partida 4021.0020.MS.24.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, partida 4021.0026.Z.25.954, del citado Hospital.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.082 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 91.331/06, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de un cargo de Técnico Administrativo, vinculado con función considerada crítica para el normal desenvolvimiento del aludido nosocomio;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte del señor Leonardo Sebastián Praticelli, D.N.I. 32.148.699, CUIL. 20-32148699-2, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura del cargo propuesto, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dicha designación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 3°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, al señor Leonardo Sebastián Praticelli, D.N.I. 32.148.699, CUIL. 20-32148699-2, como Técnico Administrativo, en el Hospital General de Agudos

"Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0800.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus -Grindetti**

Ministerio de Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.057 - MDUGC-MHGC/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010

VISTO: El Decreto Nº 999/08 y el Expediente Nº 335.598/2010, y:

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación de la Lic. Florencia Gambabarry, y de la Srta. Carolina Di Gregorio en la "XIII Conferencia Internacional de GPR (Ground Penetrating Radar)", que tendrá lugar en la Ciudad de Lecce, Italia, entre los días 21 al 25 de junio del corriente año;
Que dicha conferencia tiene como objetivo Reunir a los referentes europeos y norteamericanos, pioneros y líderes mundiales en tecnologías de prospección del subsuelo así como la participación de usuarios de Georadar a nivel mundial;
Que atento que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con tecnología de Georadar única en Latinoamérica, se pretende asistir a las presentaciones sobre las aplicaciones últimas tendencia en Geofísica.
Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación de la Lic. Florencia Gambabarry y de la Srta. Carolina Di Gregorio en el citado encuentro;
Que dado el cronograma de dicho evento es necesario autorizar a concurrir a las agentes mencionadas entre los días 19 y el 26 de junio del corriente año;
Que por los motivos expuestos corresponde efectuar la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a pasajes, viáticos e inscripción en los términos previstos en el Decreto Nº 999/08.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º del Decreto Nº 999-GCBA-2008,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorizase a la Lic. Florencia Gambabarry DNI Nº 25.865.053 y a la Srta. Carolina Di Gregorio DNI Nº 28.799.150, a concurrir entre los días 19 y 26 de junio de 2010, para participar en la "XIII Conferencia Internacional de GPR (Ground Penetrating Radar)", que tendrá lugar en la Ciudad de Lecce, Italia,.-
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Lic. Florencia Gambabarry, la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000.-) en concepto de pasajes de los cuales deberá rendir cuenta documentada de su inversión del 100%, juntamente con la cantidad de PESOS ONCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 ($ 11.782,40.-), para atender gastos de viáticos con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de su inversión, y la cantidad de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 ($ 4.444,70) en concepto de inscripción; y a la Srta. Carolina Di Gregorio la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000.-) en concepto de pasajes de los cuales deberá rendir cuenta documentada de su inversión del 100%, juntamente con la cantidad de PESOS ONCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 ($ 11.782,40.-), para atender gastos de viáticos con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de su inversión, y la cantidad de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 ($ 4.444,70) en concepto de inscripción
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 50.454,20) en una orden general de pago, la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 26297/6, Sucursal Nº 111 (Casa Matriz) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.-Déjese establecido que los responsables de la administración de los fondos y su posterior rendición serán la Sra. Mónica Ana Cortes FC. Nº 319.557 y la Sra. Elbia Paola Kokollo F.C Nº 736.526.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto. Cumplido, archívese. **Chaín - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN Nº 276 - DGADMH/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota Nº 301.032-HGADS/10 y teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 1.525-SHyF/05, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1°, de la misma se delegó en la ex-Dirección General de Recursos Humanos, de la ex-Secretaría de Hacienda y Finanzas, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias, entre otras, en el marco del Decreto N° 583/05;
Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;
Que, en consecuencia resulta necesario regularizar la situación de revista de la agente Dionicia Máxima Junco, D.N.I. 05.917.218, CUIL. 27-05917218-8, ficha 320.262, perteneciente al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, del Ministerio de Salud, quien posee el título de Enfermera;
Que, es de hacer notar que la tarea que realiza la causante es acorde al título que ostenta;
Que, por lo expuesto procede efectuar la norma legal pertinente a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista de la agente Dionicia Máxima Junco, D.N.I. 05.917.218, CUIL. 27-05917218-8, ficha 320.262, dejándose establecido que se le asigna la partida 4022.1100.T.A.03.0290.333, Enfermera, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.S.B.03.0216.361, Auxiliar de Enfermería, del citado Hospital.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 277 - DGADMH/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota Nº 315.463-HGARM/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad
Que, según surge de los presentes actuados, la señora Denise Doorn, D.N.I. 27.226.523, CUIL. 27-27226523-8, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía” del Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2.010;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de

regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de abril de 2.010, la renuncia presentada por la señora Denise Doorn, D.N.I. 27.226.523, CUIL. 27-27226523-8, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", partida 4022.1000.G.81.000, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3.564-MSGC/09 prorrogada por Resolución Nº 3.597-MSGC/09 y prorrogada por el Decreto Nº 109/10.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 278 - DGADMH/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota Nº 131.318-SSAIS/10 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, según surge de los presentes actuados el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del señor Fabián Gustavo Pintow, D.N.I. 14.557.597, CUIL. 20-14557597-5, ficha 383.697, Médico de Planta Hospital Principal (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, proveniente del citado Ministerio;
Que, la misma cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese al señor Fabián Gustavo Pintow, D.N.I. 14.557.597, CUIL. 20-14557597-5, ficha 383.697, Médico de Planta Hospital Principal (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda" del

Ministerio de Salud, partida 4023.0020.MS.21.024, deja partida 4001.0001.MS.21.024, del citado Ministerio.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 279 - DGADMH/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota Nº 194.836-HGAJAF/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad;
Que, según surge de los presentes actuados, la Dra. María Niño Kehoe, D.N.I. 28.505.263, CUIL. 27-28505263-2, presentó su renuncia a partir del 4 de marzo de 2.010, al cargo de Residente de 2º año, en la especialidad “Ortopedia y Traumatología”, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que, el mencionado establecimiento asistencial presta conformidad a lo solicitado;
Que, a tal efecto procede realizar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 4 de marzo de 2.010, la renuncia presentada por la Dra. María Niño Kehoe, D.N.I. 28.505.263, CUIL. 27-28505263-2, como Residente de 2º año, en la especialidad “Ortopedia y Traumatología”, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.R.54.307, del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 885-MSGCyMHGC/08.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN Nº 281 - DGADMH/10

Buenos Aires, 31 de mayo de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.324.585/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, la Dra. Antonia Mónica Macoretta, D.N.I. 16.253.185, CUIL. 27-16253185-4, ficha 314.220, fue designada con carácter interino, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, según surge de los presentes actuados el citado establecimiento asistencial solicita se revea el acto administrativo pertinente, toda vez que la designación de la profesional que nos ocupa lo es para desempeñarse en el CESAC Nº 22;
Que, a tal efecto la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de lo expresado, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista de la Dra. Antonia Mónica Macoretta, D.N.I. 16.253.185, CUIL. 27-16253185-4, ficha 314.220, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la misma, con carácter interino, lo es como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC Nº 22, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, quedando modificado en tal sentido términos de la Resolución Nº 121-MSGCyMHGC/10.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 282 - DGADMH/10

Buenos Aires, 1 de junio de 2010.

VISTO: La Nota Nº 456.862-DGTALMH/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia del agente Julio Enrique Romano, D.N.I. 08.575.576, CUIL. 20-08575576-6, ficha 388.837, proveniente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese al agente Julio Enrique Romano, D.N.I. 08.575.576, CUIL. 20-08575576-6, ficha 388.837, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, partida 6001.0040.S.B.05.0950.606, deja partida 2101.0000.S.B.05. 0950.606 F.24, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 284 - DGADMH/10

Buenos Aires, 1 de junio de 2010.

VISTO: Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto Nº 124/93, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad
Que, por Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 1.924-MHGC/07, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que, según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renuncias, a partir de diferentes fechas;
Que, asimismo las reparticiones involucradas, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado intervención propia de su competencia;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renuncias presentadas por las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2º - Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICION Nº 116 - DGSPR/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010

VISTO: la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 274-DGSSP/2003, Nº 077-DGSSP/2005, Nº 022-DGSSP/2006 y Nº 088-DGSP/2007 y la Carpeta Nº 346-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 088-DGSP/2007 de fecha 05/03/2007, el señor ALBERTO SALVADOR CAPRISTO, D.N.I Nº 04.265.704, con domicilio real y constituido en la calle Suipacha 670, Piso 5º, Depto “J”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitado por el término de dos años, para desempeñarse como

prestador de servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 04/03/2009;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que el interesado haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja del prestador del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja del prestador en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada al señor ALBERTO SALVADOR CAPRISTO, D.N.I Nº 04.265.704; dejándose constancia que el mismo deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes al citado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 117-DGSPR/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010

VISTO: la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 125-DGSP/2007, y la Carpeta Nº 008-DGSP/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 125-DGSP/2007 de fecha 26/03/2007, el señor RODOLFO GONZÁLEZ ARRASCAETA, D.N.I Nº 10.202.508, con domicilio real en la calle Avellaneda 3010, Piso 1º, Depto. “F”, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Humboldt 2357, Piso 8º, Depto “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitado por el término de dos años, para desempeñarse como prestador de servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso

de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 25/03/2009;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que el interesado haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja del prestador del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja del prestador en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada al señor RODOLFO GONZÁLEZ ARRASCAETA, D.N.I Nº 10.202.508; dejándose constancia que el mismo deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes al citado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 118 - DGSPR/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), las Disposición Nº 148-DGSPR/2008, y la Carpeta Nº 015- DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEOP GROUP S.R.L. con domicilio real en la calle Helvecia Nº 864, PB, Merlo, Provincia de Buenos Aires y constituído en Av. Córdoba Nº 904, Piso 3º, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 148- DGSPR/2008;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 11/05/2010 la interesada

solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso dearmas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Daniel Fernando Vázquez, D.N.I. Nº 20.568.409;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 12/05/2010.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 12/05/2010 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEOP GROUP S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 119 - DGSPR/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010

VISTO: la ley Nº 1913 (B. ONº 2363); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436), el artículo 22 inciso e), punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Nº 1510 -GCBA/1997), las Disposiciones Nº 00255-DGSSP/2003, N° 00141-DGSSP/2004, 00051-DGSSP/2005, N° 00018-DGSSP/2006, N° 00036-DGSSP/2006, N°

00036-DGSSP/2006 y N° 00274-DGSPR/2007 y la Carpeta Nº 116-DGSSP/2003, y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 00274-DGSPR/2007 de fecha 11/07/2007, la empresa MINYA S.A., con domicilio real en San Juan 3433, piso 2°, Dpto. “B” y constituido en la calle Cerrito 836, piso 12°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha renovado su habilitación para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las categorías establecidas por el artículo 3°, Punto 1, incisos a) y b) -con autorización al uso de armas de fuego-, y Punto 2, incisos a), b), y c), -sin autorización al uso de armas de fuego- de la Ley N° 1913;
Que la vigencia de la habilitación otorgada venció con fecha 10/07/09;
Que el artículo 2° de la Disposición consignada en el apartado primero de la presente, dispone que la renovación de la habilitación para un próximo período deberá solicitarse con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, acompañando la totalidad de la documentación pertinente;
Que a la fecha, la referida empresa no ha concurrido a esta Dirección General a efectivizar el trámite de renovación de su habilitación;
Que habiendo vencido en exceso el plazo previsto por el artículo 22 inciso e), punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tal como se consignara en la providencia N° 2315-DGSPR/09 de fecha 03/09/09, corresponde disponer la baja de la empresa MINYA S.A. del registro de prestadores de seguridad privada;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del artículo 20 inciso c) de la Ley N° 1913 y su Decreto Reglamentario N° 446-GCBA-06;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 inciso e) y 20 inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa MINYA S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto Reglamentario 446-GCBA-06.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN Nº 211 - HGAT/10

Buenos Aires, 3 de junio de 2010

VISTO la Carpeta Nº 145107-HGAT-10 y la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) y su Decreto. Reglamentario Nro. 754/GCBA/08 (B.O.B.A. 2658) vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que mediante disposición Nº 163/HGAT/10, se dispuso el l amado a Contratación Directa Nº 4037/2010 para la adquisición de **INSUMOS DE UROLOGIA** obrando la reserva presupuestaria a fs. 04/05 por un importe de $8308,58 (Pesos Ocho mil trescientos ocho con 58/100)
Que debido a que el único oferente condiciona plazo de entrega.
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º. Déjese sin efecto la Contratación Directa Nº 4037/2010 con fecha de Apertura 17 de Mayo de 2010 a las 10:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Art. 2º - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.
Art. 3º. Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 150 - DGPRYO/10

Buenos Aires, 31 de mayo de 2010

VISTO: La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/2004 y su

modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 1132/08, el Expediente N° 116.488/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 071-DGPRYO-2010 se llamó a Licitación Privada N° 55-SIGAF-10 (02-10) para llevar a cabo trabajos de instalación sanitaria en el edificio de la Escuela N° 21 “Cnel. Cornelio Saavedra” sita en la calle Pinto 3910 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos setenta y ocho mil ciento setenta y siete con seis centavos ($ 78.177,06);
Que con fecha 20 de abril de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Itissa S.A., Spinelli & Asociados S.R.L. e Infraestructura Básica Aplicada S.A.;
Que con fecha 20 de abril de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Itissa S.A., Spinelli & Asociados S.R.L. e Infraestructura Básica Aplicada S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de la referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Infraestructura Básica Aplicada S.A. por inconveniente al cotizar un 25,72% sobre el presupuesto oficial y declarar admisibles las ofertas de Itissa S.A. y Spinelli & Asociados S.R.L. y preadjudicar a este en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;
Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registro Nº 434.504/DGAR/10, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 10 de fecha 4 de mayo de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L. por la suma de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta centavos ($ 87.145,30);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L. los trabajos de instalación sanitaria en el edificio de la Escuela Nº 21 “Cnel. Cornelio Saavedra” sita en la calle Pinto 3910 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta centavos ($ 87.145,30);
Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 55-SIGAF-10 (02-10) y adjudícase a Spinelli & Asociados S.R.L. los trabajos de instalación sanitaria en el edificio de la Escuela Nº 21 “Cnel. Cornelio Saavedra” sita en la calle Pinto 3910 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta centavos ($ 87.145,30).
Artículo 2°.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta centavos ($ 87.145,30).
Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Gasparoni**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN Nº 19 - DGTALET/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 441.925/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Contratación Directa - Régimen Especial Nº 4.055-SIGAF-2010, para la Adquisición y Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga para Matafuegos con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dependencias, por un monto total aproximado de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 9.776,00), reflejado en la Solicitud de Gastos Nº 16.468-SIGAF-2010, al amparo del Artículo 38º de la Ley Nº 2.095, autorizada por Disposición Nº 15-DGTALET-2010;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición Nº 13-DGTALET-2008, su modificatoria Disposición Nº 18-DGTALET-2008 y su ampliatoria Disposición Nº 71-DGTALET-2009, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura Nº 1.336-SIGAF-2010, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 102º ap. 4) del Anexo I del Decreto Nº 754/08, verificándose las ofertas presentadas por las empresas: Oferta Nº 1 PREMIER PLUS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70898565-8,

cuya cotización asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 7.750,00), Oferta Nº 2 MOZART S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-66080666-7, cuya cotización asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES ($ 12.523,00), Oferta Nº 3 MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70861399-8, cuya cotización asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 99/100 ($ 9.223,99), Oferta Nº 4 METALURGICA LARRAUDE, C.U.I.T. Nº 30-70738288-7, cuya cotización asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 9.285,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 70-ENTUR-2008 y su ampliatoria Resolución Nº 57-ENTUR-2009, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.227-SIGAF-2010, aconseja la adjudicación a favor del oferente Nº 4 METALURGICA LARRAUDE, C.U.I.T. Nº 30-70738288-7, el RENGLON Nº 1, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 396,00), y del oferente Nº 1 PREMIER PLUS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70898565-8, los RENGLONES Nº 2 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 4.536,00), Nº 3 por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 ($ 2.251,80), Nº 4 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS CON 20/100 ($ 172,20), Nº 5 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ($ 42,00) y Nº 6 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO ($ 78,00), basando su opinión en el Artículo 108º 1er párrafo de la Ley Nº 2.095;

Que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se han confeccionado los proyectos de Órdenes de Compra respectivos, afectando el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 7.476,00).

Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa - Régimen Especial Nº 4.055-SIGAF-2010, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.227-SIGAF-2010, y adjudíquese: a la empresa METALURGICA LARRAUDE, C.U.I.T. Nº 30-70738288-7 el RENGLON Nº 1, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 396,00), y a la empresa PREMIER PLUS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70898565-8, los RENGLONES Nº 2 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 4.536,00), Nº 3 por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 ($ 2.251,80), Nº 4 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS CON 20/100 ($ 172,20), Nº 5 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ($ 42,00) y Nº 6 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO ($ 78,00), al amparo del Artículo 108º 1er párrafo de la Ley Nº 2.095, la Adquisición y Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga para Matafuegos con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dependencias, por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 7.476,00).

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden

de Compra a favor de las empresas: METALURGICA LARRAUDE, C.U.I.T. Nº 30-70738288-7, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 396,00), y de PREMIER PLUS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70898565-8, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA ($ 7.080,00).

Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010.

Artículo 4º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación, son la señora Directora General de Desarrol o y Competitividad de la Oferta ANA MARIA AQUIN, D.N.I. Nº 10.657.592, y los señores ALEJANDRO A. BARBOSA, F.C. Nº 244.744 y WERNER A. SCHWARZ, D.N.I. Nº 18.761.949, en forma indistinta.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Desarrol o y Competitividad de la Oferta y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Fe de Erratas

Jefatura de Gabinete de Ministros

Mediante un error material de esta Dirección General en la publicación de la Resolución Nº 901-MJGGC-MHGC/10, el Articulo 3º donde dice: “Establécese que el personal alcanzado por la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorios y la Ley N° 2.272, que fuera designado en los cargos creados por Decreto N°684/09, además de la remuneración establecida para los mismos, percibirán el primer tramo del beneficio otorgado por dichas normas, quedando ampliado en tal sentido los términos de la Resolución N° 3.017-MJGGCyMHGC/09.”, debe ser omitido por no formar parte de la Resolución original.

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 170 - PG/10

Buenos Aires, 5 de mayo de 2010

VISTO: La Nota Nº 457.630-DGTALPG/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita el cese de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de diferentes reparticiones, a partir del 1 de mayo de 2.010;
Que, asimismo, propicia designarlos como Personal de otras Plantas de Gabinete del Organismo que nos ocupa, a partir de la mencionada fecha;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por el o, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1 .- Cesen a partir del 1 de mayo de 2.010, diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de diferentes reparticiones, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, tal como se indica en el Anexo “I“, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2 .- Desígnanse a partir del 1 de mayo de 2.010, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de diferentes reparticiones, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, tal como se indica en el Anexo “II“, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios.
Artículo 3 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monner Sans**

ANEXO

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN Nº 21 - IJACBA/10

Buenos Aires, 7 de junio de 2010

VISTO la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08; el expediente Nº 0045-IJACBA-2008; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/15 se agrega al expediente la Resolución de Directorio Nº 34-IJACBA-2008 por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de este Instituto de Juegos de Apuestas;
Que en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19º de la Ley Nº 2095, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró los Pliegos de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas del servicio a contratar, los cuales constan a fojas 16/27.
Que a fojas 28/29 obra el informe Nº 21-UOA-09 de la Unidad Operativa de Adquisiciones donde se propone encuadrar la contratación bajo el régimen de una Licitación Privada, según lo previsto en el artículo Nº 31º de la Ley 2095.
Que a fojas 35/36 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención a través de su dictamen Nº 253/DEAJ/09;
Que a fojas 37/38 luce copia fiel de la Resolución de Presidencia mediante la que se autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 1-IJACBA-2009 para la contratación de un servicio de limpieza;
Que a fojas 45 obra constancia de envío del llamado a Licitación al Boletín Oficial, para su publicación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 31º de la Ley 2095 y artículo 98º del decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08;
Que a fojas 50/73 se agregan las constancias de retiro de pliegos y de visita de obra de las empresas pertenecientes al rubro limpieza, invitadas a cotizar;
Que a fojas 75/414 se agrega la documentación presentada por las empresas, requeridas en la normativa vigente en la materia como así también las ofertas presentadas por las mismas;
Que a fojas 415 luce el Acta de Apertura de Ofertas Nº 1 y a fojas 416/417 el análisis de la documentación recibida;
Que a fojas 418 consta el Cuadro Comparativo de Ofertas emitido por la Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que a fojas 429/430 se agrega Planilla de Precios Indicativos remitidos por la Dirección de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que a fojas 447 ha tomado intervención la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de su dictamen Nº 030/DEAJ/10;
Que a fojas 452/455 obra el Dictamen Nº 1 del la Comisión de Evaluación de Ofertas donde se analizan las diferentes ofertas presentadas y se sugiere solicitar a la empresa LINSER SACIS una mejora en el precio ofertado para que el mismo no supere el 5% establecido por el artículo 84º de la Ley Nº 2095;
Que a fojas 484 obra nota de la empresa LINSER SACIS por la que acercan una nueva oferta, con los valores mejorados a los presentados oportunamente
Que a fojas 485/486 obra Informe UOA Nº 20-IJACBA10 de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por el cual se advierte que la mejora de la oferta presentada por la empresa LINSER SACIS supera ampliamente el precio testigo oportunamente suministrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que a fojas 488 luce el Dictamen Nº 02-IJACBA-2010 de la

Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante el cual se sugiere que se declare desierto el llamado a Licitación Privada Nº 01-IJACBA-2009 debido a que la suma ofertada por la empresa mencionada en el considerando que antecede no se encuadra dentro del margen previsto en el artículo 84º de la Ley 2095;
Que a fojas 490 obra Informe Nº24-OUA-DEAF/10 de la Unidad Operativa de Adquisiciones, compartiendo criterio con la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que a fojas 495 la Presidencia de este Instituto solicita la intervención de su competencia a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en referencia al Proyecto de Resolución de Directorio por el cual se declararía fracasada la Licitación Privada Nº01-IJACBA-2009;
Que a fojas 497 el Departamento Dictámenes solicita Autorización a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efectos de requerir al Departamento de Catalogación de la Dirección General de Compras y Contrataciones un precio de referencia actualizado a la fecha, atento a que la última vez que fuera solicitado por este Organismo data del 10 de diciembre de 2009;
Que a fojas 498 obra correo electrónico, de fecha 17 de mayo de 2010, remitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando que el precio referencial mensual del servicio referido es de $15.500 aproximadamente.
Que, el precio referencial informado por la Dirección de Compras y Contrataciones encuadra con la mejora de precios que fuera solicitada en su oportunidad a la empresa Linser SACIS, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad;
Que, el único impedimento por el cual no se adjudicaría el servicio de limpieza y desinfección la empresa Linser SACIS se encuentra subsanado;
Que ha tomado la debida intervención la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley 916 y modificatoria Nº 2600;
Por ello;

El DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese a la empresa LINSER SACIS la Licitación Privada Nº 1-IJACBA-2009, para efectuar el servicio integral de limpieza y desinfección para las oficinas de este Instituto de Juegos de Apuestas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 84, 108, 109, 110 y 111 de la Ley Nº2.095, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, pase a la Dirección Ejecutiva Administrativa - Financiera para la intervención de su competencia. Archívese**. García Lira - Sosa - Ibarzábal - Del Sol**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 102 - OAYF/10

Buenos Aires, 2 de junio de 2010

VISTO: El expediente OAyF Nº 050/10-0 mediante el cual se impulsa la adquisición de equipamiento para comunicaciones convergentes para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - áreas administrativa y jurisdiccional- ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 091/10 se dispuso "(a)utorizar el llamado a Licitación Pública de etapa única Nº 16/2010 tendiente a la adquisición de equipamiento para comunicaciones convergentes para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -áreas administrativa y jurisdiccional-, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos pesos ($ 475.500.-) IVA incluido" (conf. art. 1º).
Que el Pliego de Condiciones Particulares del proceso licitatorio, aprobado mediante art. 2º del resolutorio de mentas, indica en su punto quinto, renglón dos, que se pretende la compra de trescientos (300) teléfonos analógicos.
Que entre los antecedentes agregados a las actuaciones con anterioridad al dictado de la Res. OAyF 091/10, obra una nota emitida por la Dirección de Informática y Tecnología solicitando incrementar en ciento ochenta (180) unidades la cantidad de teléfonos analógicos originalmente señalados como necesarios (fs. 51).
Que para formalizar la ampliación en el Pliego se practicó la afectación preventiva de ley, tal como surge de la constancia nº 440/05 2010, por un valor de quince mil trescientos pesos ($15.300).
Que en vista de este prolijo devenir procedimental es que se puede afirmar que tanto el presupuesto oficial consignado en el artículo primero (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos pesos, $ 475.500) cuanto la cantidad indicada en el punto cinco, renglón dos del Pliego de Condiciones Particulares (trescientos -300- teléfonos analógicos) responden a un error material.
Que de tal modo, en los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es menester rectificar el yerro, a través de la presente y dejar en definitiva establecido que el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 16/2010 es de cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos ($490.800) y que el renglón 2 de ese procedimiento de selección de contratistas tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos ochenta (480) teléfonos analógicos.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar el texto del artículo primero de la Resolución OAyF 091/10, que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar el llamado a Licitación Pública de

etapa única Nº 16/2010 tendiente a la adquisición de equipamiento para comunicaciones convergentes para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -áreas administrativa y jurisdiccional-, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos ($490.800), IVA incluido."

Artículo 2º: Rectificar el texto del primer párrafo del Renglón 2 (punto 5) del Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 091/10, que quedará redactado de la siguiente manera: "Renglón 2: Cuatrocientos ochenta (480) Teléfonos Analógicos, conforme las características que a continuación se detallan."

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara en el artículo 8º de la Res. OAyF Nº 091/10 y dese noticia a los interesados (art.5º Res. OAyF Nº 091/10). A tal fin, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Oportunamente, archívese. **Cruz Casas**

RESOLUCIÓN Nº 111 - OAYF/10

Buenos Aires, 8 de junio de 2010

VISTO: el Expediente O.A.y F Nº 016/09-0 por el que tramita la Licitación Pública Nº 9/2010; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46/51 luce la Resolución OAyF Nº 032/2010 mediante la cual se autoriza el llamado 46a Licitación Pública de Etapa Única Nº 09/2010, encuadrada en las disposiciones de los arts. 25, 27, 31, 32 y ccdtes. de la Ley 2095 y Res. CM Nº 445/2007, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento para monitoreo de CCTV para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial- áreas administrativas y jurisdiccional-, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con un presupuesto oficial de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000,00), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones del Visto, se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial (fs. 61/64), en la Cartelera del Consejo de la Magistratura (fs. 60) y en la portal de Internet del Poder Judicial (fs. 55) y se han diligenciado satisfactoriamente las cédulas dirigidas a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 65/79).

Que a fs. 87 luce el Listado de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 88/93 la constancia de pago de los mismos en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que con fecha 5 de abril de 2010 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 12/2010 (fs. 96), mediante la cual se acreditó la presentación de cuatro (4) sobres ante la Mesa de Entradas, los que se identifican a fs. 97 como: pertenecientes a las firmas que se detallan a continuación: "Icap S.A.", CUIT Nº 30-50382598-4 (monto de la oferta: cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con 04/100 -$ 50.849,04-), "Melenzane S.A." CUIT Nº 30- 63717570-6 (monto de la oferta: cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos con 76/100 - $47.936,76), "Sutel S.R.L." CUIT Nº 30-70783556-3 (monto de la oferta: cuarenta mil ochocientos pesos -$ 48.000-) y por último "Insumos Argentina S.R.L. CUIT Nº 30-71046254-9 (monto de la oferta: cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos -$ 49.920). A fs.

98/238 se agregan las ofertas y la documentación presentada por cada oferente, respectivamente.

Que a fs. 272 se agrega el informe técnico elaborado por la Dirección de Informática y Tecnología, de donde surge que lo ofertado por las firmas Icap S.A. Melenzane S.A., Sutel S.A. “Alternativa RCA” e Insumos Argentina S.R.L. para el Renglón 1 no cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares. Así como lo ofertado por la firma Sutel S.A. “Alternativa Philips” cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fs. 274/278, luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones del cual resulta que, luego de analizar las ofertas presentadas, dicho colegiado concluye que las firmas Icap S.A., Melenzane S.A., Sutel S.A. e Insumos Argentina S.R.L. han presentado ofertas no admisibles; “... en cuanto a la oferta alternativa presentada por la firma Sutel S.A. corresponde declarar admisible pero no conveniente por estar por encima del presupuesto en un 24,95%.”

Que por lo tanto, esa Comisión de Preadjudicaciones aconseja que se declare fracasada la Licitación Pública Nº 09/2010.

Que a fs. 280/283 se agregan las cédulas comunicando a los oferentes lo dictaminado; a fs. 284 se agrega la solicitud de publicación del mismo en la página Web del Poder Judicial, a fs. 286 la solicitud de publicación en Cartelera, y a fs. 291 luce la constancia de publicación de la Conclusión del Dictamen en el Boletín Oficial. Seguidamente, el Jefe de Departamento de Mesa de Entradas informa que, habiéndose cumplido el plazo de impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas, hasta el día 17 de mayo de 2010, inclusive, no ingresaron por esa Mesa de Entradas actuaciones relacionadas con la publicación del mismo, efectuada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura desde el día 13 de mayo de 2010 hasta el día 17 de mayo de 2010 inclusive, tal como se extrae de fs. 292.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 3448/2010 y, reseñando los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que “Por lo expuesto y de las constancias obrantes en el expediente, este Departamento nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones.”

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, oído que fuera el Sr. Director de Asuntos Jurídicos y la recomendación de preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, puesto a resolver no advierto razones para apartarme de la recomendación efectuada en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, en el sentido de declarar fracasada la presente Licitación Pública, atento que la única oferta admisible resulta inconveniente económicamente.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 09/2010 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la

Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también a todos los oferentes.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase**. Cruz Casas**

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN Nº 20 - SGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: El artículo 28º inciso 4º de la Ley 2095 reglamentada por la Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/08 y la Actuación Interna Nº 15711/10 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el señor Jefe de la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal, propició la contratación, por un período de doce (12) meses del servicio jurídico de UNIVERSITAS S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) suscripciones al Diario El Derecho; dos (2) suscripciones a la colección de Doctrina y Jurisprudencia y diez (10) suscripciones para acceso a la biblioteca virtual.
Que en tal sentido, a fs. 11/12, obra glosado el presupuesto elaborado por la empresa UNIVERSITAS S.R.L, informando el monto total del servicio, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SEIS ($23,706.00) IVA incluido. Asimismo, informó que el pago deberá efectuarse previo a la entrega de los bienes requeridos.
Que a fs. 7, la citada empresa manifestó en carácter de declaración jurada que UNIVERSITAS S.R.L. es única representante exclusiva en el país, distribuidora y comercializadora de las publicaciones jurídicas cotizadas.
Que por lo expuesto, se encuentran dadas razones suficientes para la mentada contratación y concluir en que está fundada la “exclusividad” en la prestación, conforme lo establecido en el art. 28 inc. “4” de la Ley Nº 2095, que autoriza la contratación directa fundada en dicha causal, así como comprobado que no existen sustitutos convenientes.
Que a fs. 3 obra glosada la constancia de inscripción de la empresa UNIVERSITAS

S.R.L. en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, mediante Nota DCyC Nº 76/10 (fs. 9), el Departamento de Compras y Contrataciones informó que de acuerdo a lo informado por la empresa UNIVERSITAS S.R.L., el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SEIS ($23,706.00) IVA incluido.

Que a fs. 18, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando que de acuerdo al presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, existen partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones que tramitan en estos actuados, habiéndose efectuado su imputación preventiva en las partidas presupuestarias 3.5.9.

Que asimismo, el Ministerio Público Fiscal podrá prorrogar, de estimarlo conveniente, la presente contratación haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 117 inciso 3º de la Ley Nº 2095.

Que a fs. 19/21, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que en consecuencia corresponde autorizar la contratación analizada, debiéndose requerir a la firma UNIVERSITAS S.R.L que oportunamente integre un pagaré como contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total de la contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 99, inciso c) de la Ley Nº 2095.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, el artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2095 y la Ley Nº 3395;

EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa Nº 7/10 por exclusividad, tendiente a lograr la contratación por doce (12) meses del servicio jurídico de UNIVERSITAS S.R.L de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) suscripciones al Diario El Derecho; dos (2) suscripciones a la colección de Doctrina y Jurisprudencia y diez (10) suscripciones para acceso a la biblioteca virtual.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SEIS ($23,706.00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la presente contratación directa a la firma UNIVERSITAS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-50015162-1), por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SEIS ($23,706.00), IVA incluido

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma UNIVERSITAS S.R.L la integración de un pagaré como contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Requerir a la firma UNIVERSITAS S.R.L la presentación de la declaración jurada, de conformidad con el artículo 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición y, oportunamente, dé intervención al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la presente contratación.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida presupuestaria 3.5.9 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.
ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página Web del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma adjudicataria, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oportunamente archívese. **Fraga**

DISPOSICIÓN N° 21 - SGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: El artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2095 reglamentada por la Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/08 y la Actuación Interna Nº 15562/10 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el señor Jefe de la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal, propició la contratación por un período de doce (12) meses del servicio jurídico de RUBINZAL CULZONI S.A. de acuerdo al siguiente detalle: cinco (5) suscripciones a la Revista Derecho Público; cuatro (4) suscripciones a la Revista Derecho Penal; cuatro (4) suscripciones a la Revista de Derecho Procesal Penal y del servicio on-line para diez (10) usuarios.
Que en tal sentido, a fs. 3, obra glosado el presupuesto elaborado por la empresa RUBINZAL CULZONI S.A., informando el monto total del servicio, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS DOCE MIL NOVENTA ($12.090,00) IVA incluido. Asimismo, informó que el pago deberá efectuarse previo a la entrega de los bienes requeridos.
Que en dicho presupuesto, la citada empresa manifestó que RUBINZAL CULZONI S.A. es editora y distribuidora exclusiva de las obras presupuestadas.
Que por lo expuesto, se encuentran dadas razones suficientes para la mentada contratación y concluir en que está fundada la “exclusividad” en la prestación, conforme lo establecido en el art. 28 inc. “4” de la Ley Nº 2095, que autoriza la contratación directa fundada en dicha causal, así como comprobado que no existen sustitutos convenientes.
Que a fs. 6/7 obran glosadas las constancias de inscripción de la empresa RUBINZAL CULZONI S.A. en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Aministración Federal de Ingresos Públicos.
Que posteriormente, mediante Nota DCyC Nº 75/10 (fs. 8), el Departamento de Compras y Contrataciones informó que de acuerdo a lo informado por la empresa RUBINZAL CULZONI S.A., el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL NOVENTA ($12.090,00) IVA incluido.
Que a fs. 13, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando que de acuerdo al presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, existen partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones que tramitan en estos actuados, habiéndose efectuado su imputación preventiva en la partida presupuestaria 3.5.9.

Que asimismo, el Ministerio Público Fiscal podrá prorrogar, de estimarlo conveniente, la presente contratación haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 117 inciso 3º de la Ley Nº 2095.
Que a fs. 14/16, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que en consecuencia corresponde autorizar la contratación analizada, debiéndose requerir a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. que oportunamente integre un pagaré como contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº 2095.
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, el artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2095 y la Ley Nº 3395;

EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa Nº 08/10 por exclusividad, tendiente a lograr la contratación por doce (12) meses del servicio jurídico de RUBINZAL CULZONI S.A. de acuerdo al siguiente detalle: cinco (5) suscripciones a la Revista Derecho Público; cuatro (4) suscripciones a la Revista Derecho Penal; cuatro (4) suscripciones a la Revista de Derecho Procesal Penal y del servicio on-line para diez (10) usuarios.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOCE MIL NOVENTA ($12.090,00), IVA incluido.
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la presente contratación directa a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. (C.U.I.T. Nº 30-63043008-5), por la suma total de PESOS DOCE MIL NOVENTA ($12.090,00), IVA incluido.
ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. la integración de un pagaré como contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total adjudicado.
ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. que deberá presentar la declaración jurada de conformidad con el artículo 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
ARTÍCULO 6º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición y, oportunamente, dé intervención al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la presente contratación.
ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida presupuestaria 3.5.9 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.
ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página Web del Ministerio Público Fiscal, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma adjudicataria, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oportunamente archívese. **Fraga**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe final de audiencias públicas
Conformidad con el Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

5 de mayo de 2010

14 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalóganse, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital “Dr. Braulio Moyano”, emplazado en la Manzana 45, Sección 18, Circunscripción 3, comprendida por las calles Brandsen,Perdriel, Suárez y Dr. Ramón Carrillo.

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación	Protección
18	45	0000	Pabellón Riglos-San Juan	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Charcot	Cautuelar
18	45	0000	Pabellón Santa María Griessinger	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Pinel	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Magnan	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Esquirol – Santa Isabel	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Laboratorio y Morgue	Estructural
18	45	0000	Pabellón Lavadero, Comedor y Cocina	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Tomasa Velez Sarsfield	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Bosch	Cautelar
18	45	0000	Capilla	Estructural
18	45	0000	Pabellón Administración	Cautelar

Catalóganse, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital “José Tiburcio Borda”, emplazado en la Fracción B de la Manzana 23, Sección 16, Circunscripción 3, comprendida por las calles Brandsen, Perdriel, Amancio Alcorta y Dr. Ramón Carrillo.

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación	Protección
16	23	Fracc. B	Pabellón de Investigaciones en Psicofísica y Neurobiología	Cautelar
16	23	Fracc. B	Pabellón habitación y talleres "Amable Jones"	Cautelar
16	23	Fracc. B	Consultorios ambulatorios	Cautelar
16	23	Fracc. B	Hogar de noche terapia ocupacional	Cautelar
16	23	Fracc. B	F. Imprenta y Centro Cultural	Cautelar

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Juan Cabandié y Bruno Screnci Silva.
No habiendo participantes inscriptos se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14.30 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Modifíquese el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento "Equipamiento", E) Cultura, Culto y esparcimiento, V) Locales de Diversión, la Referencia General que se indica a continuación en el rubro "Salón Milonga" el que quedará redactado de la siguiente manera: En la columna "Rubro", referencia "Salón Milonga, Ley 123, sin relevante efecto en los distritos residenciales de baja densidad según categorización, dando cumplimiento en todos los casos a la Ley 1540".
La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Juan Cabandié, Patricio Di Stefano y Bruno Screnci Silva.
En dicha oportunidad hizo uso de la palabra el ciudadano Raúl Marcelo Salas.
Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalóganse con sus respectivos niveles de protección, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital de Infecciosos Dr. Francisco Javier Muñiz, emplazado en la Parcela 0 de la Manzana 81, Sección 24, Circunscripción 2, comprendida por las calles Monasterio, Uspallata y Los Patos y las Avenidas Vélez Sársfield y Amancio Alcorta.

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Denominación	Ref. plano	Protección
2	24	81	0	Pabellón Administración y Guardia	1	Estructural*
2	24	81	0	Salas 1 y 2	2	Cautelar*
2	24	81	0	Sala 3	3	Cautelar*
2	24	81	0	Pabellón Consultorios Externos	4	Cautelar*
2	24	81	0	Dirección, capilla, farmacia	5	Estructural*
2	24	81	0	Pabellón Laboratorio, anatomía patológica, morgue	6	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Pabellón cocina	7	Cautelar*
2	24	81	0	Sala 4 (ex cocina)	8	Cautelar*
2	24	81	0	Sala 30 (sector Cirugía)	9	Cautelar*
2	24	81	0	Pabellón Mantenimiento	10	Cautelar*
2	24	81	0	Edificio Lavadero	11	Cautelar*
2	24	81	0	Pabellón 21-22 HIV	12	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Pabellón Roberto Koch	13	Estructural*
2	24	81	0	Edfiicio Cátedra de Enfermedades Infecciosas - UBA	14	Cautelar*
2	24	81	0	Pabellón Cetrángolo	15	Cautelar*
2	24	81	0	Dispensario Inst. Vacarezza – Cátedra de Neumo-Tisiología-UBA	16	Estructural*
2	24	81	0	Servicio Penitenciario Federal Unidad 21	17	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Servicio Penitenciario Federal – Unidad 21	18	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Pabellón Kinesiología (ex Sala 16)	19	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Pabellón Dermatología	20	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Salas 10 y 11	21	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Sala 9	22	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Sala 8	23	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Salas 18 y 19	24	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Sala 29	25	Cautelar* Grado de intervención 3
2	24	81	0	Sala 30	26	Cautelar* Grado de intervención 3

Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. Incorpórase el inciso 6.(Nº a designar) Distrito E4 30 Hospital de Infecciosos Dr. Francisco Javier Muñiz con el siguiente texto: “1. Carácter: Conjunto hospitalario de diseño integral caracterizado por una estructura de pabellones insertos en un ámbito de singular topografía y valiosa forestación, todo lo cual le confiere una alta calidad urbanística y ambiental. (…)

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González, Carmen Polledo, María José Lubertino, Jorge Selser, Juan Cabandié, Julián DAngelo y Bruno Screnci Silva.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos José Eduardo del Mármol, Alicia Estela Barrera, José I. Pérez, Alfredo Seijo, Luis Trombetta, Ana María Bordenave, Diputado Jorge Selser.

Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15.30 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Modifíquese el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento "EQUIPAMIENTO", E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, V) LOCALES DE DIVERSION, la Referencia General que se indica a continuación en el rubro "Club de Música en vivo" el que quedará redactado de la siguiente manera: En la columna "Rubro", referencia "Club de Música en vivo, Ley 123, S/RE, en los distritos residenciales de baja densidad S/C, dando cumplimiento en todos los casos a la Ley 1.540."

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Juan Cabandié y Bruno Screnci Silva.

No habiendo participantes se da porfinalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalóganse, con los correspondientes niveles de protección, los inmuebles consignados a continuación, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Denominación	Calle	Nro.	Secc	Manz	Parcela	Protección
Conjunto Barraca Peña	Vespucio	499	10	86	FRD	E
Vivienda y comercio	Magallanes	827	6	1B	9A	C
Barraca Merlo	Av. Don Pedro de Mendoza	2847	10	100	0FRA	C
Depósito Descours & Cabaud	Av. Don Pedro de Mendoza	2141/63	10	118	0FRA	C
Vivienda multifamiliar	Av. Don Pedro de Mendoza	1987	10	120	23	C
Ex lactario Municipal	Av. Don Pedro de Mendoza	1801	6	7	20	C
Teatro de la Ribera	Av. Don Pedro de Mendoza	1821	6	7	18	E
Escuela Museo Pedro de Mendoza	Av. Don Pedro de Mendoza	1835	6	7	17	E
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1855	6	7	16	C
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1875	6	7	14A	C
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1895/99	6	7	12A	C
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1901	10	120	1	C
Vivienda	Av. Don Pedro de Mendoza	1995	10	120	22	C
Escuela de artes gráficas	Av. Don Pedro de Mendoza	1779	6	17	3	C
Casa Martín Rodriguez	Av. Don Pedro de Mendoza	1713	6	17	1A y 1B	C
Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín	Av. Don Pedro de Mendoza	1795	6	17	13A	C
Vivienda	Av. Don Pedro de Mendoza	1617	6	24	2K	C

Déjase sin efecto el ensanche de la Av. Pedro de Mendoza, entre las calles Necochea e Irala, establecido por la Ordenanza Nº 23.475 (Boletín Oficial Nº 13.265). Suprímase el tramo mencionado en el Art. 2º de la Lista II "Orden de prioridad de aperturas, ensanches y rectificación de calles" de la Ordenanza 23.475. Elimínase la Av. Don Pedro de Mendoza entre Necochea e Irala del Listado de Arterias Integrantes de la Red de Tránsito Pesado que constituye el Anexo I de la Ley 216, contenido en la Sección 6

del Código de Planeamiento Urbano. (…)
La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Patricio Di Stefano, Bruno Screnci Silva y Juan Cabandié.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Silvana Canziani, María de las Mercedes Regueira, Luis Pérez, Adolfo Francisco Barredo, Ricardo Castro, Carlos Luis Chiesa, Rubén Insúa, Romina Mazzarella, Antolín Magallanes.
Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Cristina García
Directora General

CA 250
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe final audiencias públicas
Conforme con el Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

26 de mayo de 2010

14.44 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Incorpórese el parágrafo 5.4.12.27. Distrito APH 27 “Barrio San Vicente de Paul”, al Artículo 5.4.12 “ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA APH” del Capítulo 5.4. “NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO” (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano, referido al polígono delimitado por los ejes de las calles Traful, Cachi, Alfredo Gramajo Gutiérrez y Alberto Einstein, con el siguiente texto:5.4.12.27. DISTRITO APH 27 Barrio San Vicente de Paul (…)
La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González y Bruno Screnci Silva.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Gabriela Dávalos, Antonia L. Pérez, Pedro Pablo Rodríguez, Hugo Valentín Arámbulo, Carlos Alberto Miño, Jorge Faustino Paviolo, Raúl Marolia y el expositor Defensor Adjunto Gerardo Gómez Coronado.
Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15.44 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalógase los siguientes inmuebles con sus respectivos Niveles de Protección, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.

Secc.	Manz.	Parc.	Calle	Nro.	Protección
12	28	13	Adolfo Alsina	1424/30	Cautelar
9	34	5A	Bartolomé Mitre	2342/60	Cautelar
3	40	13	Basavilbaso	1378	Cautelar
1	23	30B	Florida	622	Cautelar
1	27	6	Florida San Martín	259/71 244/54	Estructural
15	90	1C	French	2833	Estructural
15	85	7C	Gallo	1683	Cautelar
13	75	46	Jean Jaures	978	Cautelar
15	107	2	Juncal	2614	Cautelar
11	46	36	Junín	1284	Cautelar
7	21	9	Av. Las Heras	1679/81/81a	Cautelar
1	13	7b	Lavalle	770/86	Cautelar
3	41	18a	Maipú	827	Cautelar
7	17	46	Marcelo T. de Alvear	1639	Cautelar
20	4	7a	Moreno	2776/84	Cautelar
1	18 B	7a	Tte. Gral. Perón Maipú	698 169	Cautelar
9	75	14c	Riobamba	179/85	Cautelar
20	34	6	Av. Rivadavia	2368/70	Cautelar
11	4	4	Av. Santa Fe	2428/36	Cautelar
9	61	27	Sarmiento	2081/85	Cautelar
9	4	11	Sarmiento	2735/37	Cautelar
12	14	11 C	Solís	236/52	Cautelar
9	30	4	Tucumán	2430	Cautelar
13	102	20	Viamonte	2721	Cautelar
3	19	34a	Suipacha	844/46	Cautelar
7	47	24a	Av. Santa Fe	1243	Estructural
11	4	5b	Av. Santa Fe	2440/60	Cautelar
1	23	8a	Viamonte	680/82	Cautelar
9	16	1a	Larrea	94	Cautelar
9	35	19	Azcuénaga	125/37	Cautelar
9	34	2a	Pasteur	76	Cautelar
9	82	19	Riobamba	739	Cautelar
15	52	41	Sánchez de Bustamante	2286	Cautelar
28	68	6	Catamarca	178	Cautelar

Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia del Diputado Bruno Screnci Silva.

No habiendo participantes se da porfinalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15.46 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalóganse, en los términos establecidos por la Sección 10 “Protección Patrimonial” del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los inmuebles consignados a continuación con sus correspondientes niveles de protección:

Secc.	Manz.	Parc.	Calle	Nro	Protección
40	23B	1b	Del Barco Centenera	101	Estructural
			Rivadavia	5430	Estructural
3	6	21a	Juncal	1173	Cautelar
7	021	4a	Vicente López	1652	Estructural

Incorpóranse los inmuebles citados en el artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados correspondiente al Artículo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia del Diputado Bruno Screnci Silva.
No habiendo participantes se da porfinalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15.48 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual

Dirección		Datos catastrales			Nivel de Protección
Calle 1	Nro	Sección	Manzana	Parcela	
Agüero	1381	15	103	11	Cautelar
Arenales	884	3	30	8	Cautelar
Arenales	1678	7	18	17	Cautelar
Arenales	1738	7	4	5a	Cautelar
Arenales	1925	11	73	31	Cautelar
Arenales	2091	11	56	20d	Cautelar
Arenales	1724/26	7	4	3b	Cautelar
Av. Córdoba	1739	7	1	6	Cautelar
Av. Córdoba	1551/53/55	7	27	27	Cautelar
Av. Córdoba	1576/80	5	26	10a	Cautelar
Av. Córdoba	1148	5	57	1k	Cautelar
Av. Las Heras	1646	7	20	3a	Cautelar Grado 3
Av. Las Heras	1749	7	7	15	Cautelar Grado 3
Av. Las Heras	1722/24/26/28/32	7	6	002a	Estructural
Ayacucho	260	9	60	37B	Cautelar
Ayacucho	1245	11	73	18	Cautelar
Ayacucho	1261/63	11	73	16	Cautelar
Ayacucho	1314	11	57	37	Cautelar
Ayacucho	1486	11	58	44	Cautelar
Ayacucho	1578	11	59	35	Cautelar
Ayacucho	1683	11	81	9	Cautelar
Ayacucho	1537/41	11	80	16	Cautelar
Ayacucho	1561/67/71	11	80	13	Cautelar
Beruti	2480	11	6	9b	Cautelar
Beruti	2326/32/38	11	17	3a	Cautelar
Carlos Pellegrini	1285	3	23	3a	Cautelar
Charcas	2649	15	128	33c	Cautelar
Charcas	2653	15	128	33b	Cautelar
Charcas	2659	15	128	33A	Cautelar
French	2802	15	89	1a	Cautelar
Guido	1785	7	9	15c	Cautelar
Guido	1841/43	11	83	12b	Cautelar
Guido	1870/80	11	82	6	Cautelar Grado 3
Guido	1760	7	8	6	Cautelar
Guido	1722/24	7	8	3	Estructural
Juncal	1207	7	49	001a	Estructural
Juncal	1690	7	19	15	Cautelar
Juncal	1640/42	7	19	8	Cautelar
Juncal	1648	7	19	9	Cautelar
Juncal	1662	7	19	11	Cautelar
Juncal	1914	11	73	2a	Cautelar
Juncal	2029	11	57	33	Cautelar
Juncal	2123	11	35	26a	Cautelar
Juncal	2182	11	34	8	Cautelar
Juncal	1319/25/31	7	49	19a	Cautelar
Junín	1276	11	46	34	Cautelar
Junín	1471	11	58	16	Cautelar
Junín	1284	11	46	36	Cautelar
Junín	1321/23	11	57	23	Cautelar
Laprida	1820	15	109	26	Cautelar Grado 3
Laprida	1804/10	15	109	24	Cautelar

Dirección		Datos catastrales			Nivel de Protección
Calle 1	Nro	Sección	Manzana	Parcela	
Agüero	1381	15	103	11	Cautelar
Arenales	884	3	30	8	Cautelar
Arenales	1678	7	18	17	Cautelar
Arenales	1738	7	4	5a	Cautelar
Laprida	1816/18	15	109	25	Cautelar
Larrea	984	11	3	1	Cautelar
Larrea	1225	11	17	13a	Cautelar Grado 3
Larrea	1177/81	11	16	7C	Cautelar
Larrea	953/93	11	14	3d	Cautelar
Libertad	926	7	45	27	Cautelar
Libertad	1235	3	5	21a	Estructural
Libertad	1275/77	3	5	15	Cautelar
M. T. de Alvear	1560/64	7	28	9	Cautelar Grado 3
Maipú	972/74	7	8	3	Estructural
Mansilla	2610	15	125	1	Cautelar
Montevideo	640	5	16	35b	Cautelar
Montevideo	641	5	25	18	Cautelar
Montevideo	696	5	16	43	Cautelar
Montevideo	1537	7	37	8J	Cautelar
Montevideo	1550	7	22	29	Cautelar
Montevideo	1647	7	50	9a	Cautelar
Montevideo	1635/39/41	7	50	9b	Estructural
Montevideo	463/67	5	23	18	Cautelar
Montevideo	688/690	5	16	42	Cautelar
Pacheco de Melo	1902	11	58	1	Estructural
Pacheco de Melo	2134	11	37	4	Cautelar Grado 3
Pacheco de Melo	1922/26	11	58	2	Cautelar
Pacheco de Melo	2120/26	11	37	3	Cautelar
Pacheco de Melo	2894/96	15	71	8a	Cautelar
Pacheco de Melo	2180/84	11	37	8	Cautelar
Paraguay	1535	7	28	37A	Cautelar
Paraguay	1578/1580	7	27	12	Cautelar
Paraguay	2512	15	132	1b	Cautelar
Paraná	1048	7	29	39	Estructural
Quintana	160	7	50	4	Cautelar
Quintana	174	7	50	5A	Cautelar
Quintana	333	7	10	12b	Cautelar
Quintana	134/42	7	50	2	Cautelar
Quintana	188/90/92	7	50	6	Cautelar
Quintana	161	7	51	21	Cautelar
Rodríguez Peña	525	5	14	21A	Cautelar
Rodríguez Peña	536	5	6	30	Cautelar
Rodríguez Peña	575	5	14	17	Cautelar
Rodríguez Peña	589	5	14	16	Cautelar
Rodríguez Peña	632	5	7	29	Cautelar
Rodríguez Peña	1464	7	6	40	Cautelar
Rodríguez Peña	1489	7	20	5c	Cautelar Grado 3
Rodríguez Peña	1674	7	8	30	Cautelar Grado 3
Rodríguez Peña	1474/76	7	6	41	Cautelar
Rodríguez Peña	1741/59	7	23	10a	Estructural

Dirección		Datos catastrales			Nivel de Protección
Calle 1	Nro	Sección	Manzana	Parcela	
Agüero	1381	15	103	11	Cautelar
Arenales	884	3	30	8	Cautelar
Arenales	1678	7	18	17	Cautelar
Arenales	1738	7	4	5a	Cautelar
Rodríguez Peña	1778/80	7	9	1g	Cautelar
Rodríguez Peña	640/44	5	7	30	Cautelar
Rodríguez Peña	645/47	5	15	8	Cautelar
Suipacha	1032/34/44	3	21	33c	Estructural
Suipacha	936/40	3	20	13	Cautelar
Talcahuano	1234	7	42	28b	Cautelar
Talcahuano	1261	7	48	19	Cautelar
Tucumán	1727/35	5	7	3b	Cautelar
Uriburu	1614	11	38	11	Cautelar
Uruguay	1174	7	35	24A	Estructural
Uruguay	967/69	7	39	16	Cautelar
Viamonte	1851	9	82	27	Cautelar
Viamonte	1856	9	81	007c	Estructural
Viamonte	1871	9	82	25	Cautelar
Montevideo	855	7	27	18	Cautelar
Montevideo	842	7	13	28	Cautelar
Rodriguez Peña	1784	7	9	1i	Cautelar
Pacheco de Melo	2084	11	49	9	Cautelar
Trench	2711	15	109	23	Cautelar
Juncal	2182	11	34	8	Cautelar
Pacheco de Melo	2178	11	37	7	Cautelar

Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Catalóganse, con sus respectivos niveles de protección en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación:
Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.(…)

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia del Diputado Bruno Screnci Silva.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos María Carmen Arias Usandivaras, Alfredo Dubini.
Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Cristina García
Directora General

CA 253
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Decreto N° 431/10, Expediente N° 415.095/10

Objeto: “Tratamiento de la Licitación Pública de la Concesión del Servicio Público de Control del Estacionamiento indebido de vehículos, Estacionamiento Tarifado en la vía Pública por Tickeadoras, Equipamiento, operación del servicio y mantenimiento de las instalaciones”.
Lugar: Centro Cultural “Adán Buenosayres”, sito en la avenida Asamblea N° 1200 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: jueves 15 de julio de 2010, a partir de las 9 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1° piso, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el miércoles 16 de junio hasta el jueves 8 de julio inclusive, en el horario de 11 a 18 horas. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar
Autoridades: presidida por el señor Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Lisandro Ferrali. La coordinación estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley Nº 210.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 249
Inicia: 14-6-2010 Vence: 15-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los Sres. Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas dependencias del GCBA, que se sirva informar a esta Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 18286/2005.

Pedro Luis Chapar
Director General

CA 213
Inicia: 11-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 21.570/08

RESOLUCIÓN Nº 127 - SSDEP/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 287-SSDEP-06 y el Expediente 21570/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Leonardo Franucci, DNI Nº 25.096.242, quien solicita cobrar la remuneración correspondiente a los servicios supuestamente prestados en la temporada de verano 2006 en el predio “Parque Sarmiento“ (fs. 1);
Que a fs. 2 la Dirección Coordinación de la Administración de Recursos Humanos que no tuvo intervención en las contrataciones ni con el posterior control de asistencias y que el Departamento Contratos que no tiene antecedentes sobre el particular; La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos informó a fs. 15 que en sus registros no existen constancias que el reclamante haya prestado servicios en la temporada de verano 2006 en la Subsecretaría de Deportes;
Que a fs. 19 y 28 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)“;
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97;
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior;
Que en virtud del dictamen de la Procuración General y el resultado de la notificación al reclamante, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si la peticionante prestó los servicios objeto del reclamo y si existía domicilio denunciado por esta, arrojando las mismas resultado negativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Leonardo Franucci, DNI Nº 25.096.242, quien solicita cobrar la remuneración correspondiente a los servicios supuestamente prestados en la temporada de verano 2006 en el predio “Parque Sarmiento“.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente

acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 216
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 21.586/08

RESOLUCIÓN Nº 98 - SSDEP/10

Buenos Aires, 10 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00348-SSDEP-07 y el Expediente 21586/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Juan Agustín Migueles, DNI Nº 12.955.833, por la que solicita se le abonen las tareas desarrolladas como operario en el Parque Pereyra en el periodo 15/12/2006 al 29/12/2006; A fs. 7 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; Asimismo a fs. 8 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 10 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Parque Deportivo Pereyra“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 15 la Procuración General dictaminó que “...por último y de conformidad a los términos del artículo 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada mediante Decreto Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 310), se intime al causante para que constituya “ domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires“ bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22, inciso “e“, apartado 9 de la misma normativa...“;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 20);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 22/23);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Juan Agustín Migueles, DNI Nº 12.955.833, por la que solicita se le abonen las tareas desarrolladas como operario en el Parque Pereyra en el periodo 15/12/2006 al 29/12/2006.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 214
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 21.765/08

RESOLUCIÓN Nº 97 - SSDEP/10

Buenos Aires, 10 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00159-SSDEP-07 y el Expediente 21765/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Andrea Negri, quien solicita sobrar la remuneración correspondiente a los servicios supuestamente prestados en la temporada de verano 2006 en el predio “Parque Sarmiento“ (fs. 1); La Dirección Coordinación de la Gestión Administrativa y Contable de la Subsecretaría de Deportes informó a fs. 4 que el Departamento Personal de la Dirección Coordinación de la Administración de Recursos Humanos manifestó a fs. 2 que no tuvo intervención en las contrataciones ni en el posterior control de asistencias;

Que a fs. 15 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...";
La Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informó que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 31);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con registro del reclamante en la inscripción del personal que trabajó en el programa "Colonia de Vacaciones en la Ciudad 2006" (fs. 33);
Que la reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 35/36);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Andrea Negri, quien solicita sobrar la remuneración correspondiente a los servicios supuestamente prestados en la temporada de verano 2006 en el predio "Parque Sarmiento".
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 215
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.043/08

RESOLUCIÓN Nº 103 - SSDEP/10

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 0067-DGPAD-07 y el Expediente 22043/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Gonzalo Silveyra, DNI Nº 28.168.426, por la que solicita se le abonen las tareas desarrolladas como guardavida en el Polideportivo Costa Rica (fs. 1); La Dirección General Promoción Actividades Deportivas de la Subsecretaría de Deportes señaló a fs. 2 que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; Asimismo a fs. 8 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 10 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Polideportivo Costa Rica“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 15/16 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“;

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 21);

Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 23/4);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Gonzalo Silveyra, DNI Nº 28.168.426, por la que solicita se le abonen las tareas desarrolladas como guardavida en el Polideportivo Costa Rica.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada).Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 217
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.045/08

RESOLUCIÓN Nº 94 - SSDEP/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00052-DGPAD-07 y el Expediente 22045/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Carla Alvarez, DNI Nº 25.130.745, por la que solicita el pago de sumas adeudadas por servicios que dice haber prestado en el predio del Polideportivo Nicolás Avellaneda (fs. 1);
Que a fs. 3/8 la Dirección Coordinación Administrativa de Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que la reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas;
Que a fs. 9 el Área de Contratos de esta Subsecretaría no cuenta con datos del reclamante; Asimismo a fs. 18 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs. 21 la Procuración General dictaminó que “...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectúe y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto,

y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio de la reclamante (fs. 24);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 38/39);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por Sra. Carla Alvarez, DNI Nº 25.130.745, por la que solicita el pago de sumas adeudadas por servicios que dice haber prestado en el predio del Polideportivo Nicolás Avellaneda.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 218
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.048/08

RESOLUCIÓN Nº 126 - SSDEP/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: la Nota Nº 2520-DGCRD-07 y el Expediente 22048/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Ana María Mete, DNI Nº 10.831.198, por la que solicita el reconocimiento de servicios supuestamente prestados como operaria en el predio del Polideportivo Santojanni, cumpliendo horario de Lunes a Viernes de 14 a 21 horas desde el 12-02-07 al 15-3-07 (fs. 1); A fs. 7, esta Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informa que la interesada no figura en la resolución por la cual se aprobaron los cargos correspondientes a la Extensión Colonia de Verano 2007 (10-02-2007 al 15-03-2007); Asimismo a fs. 12 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 14 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la temporada de Verano 2007 en el predio Polideportivo Santojanni, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 20 la Procuración General dictaminó que "...se advierte que de acuerdo a la información suministrada a fs. 7, 12, 14 y 15, no existen constancias que la interesada haya prestado servicios en esta administración..."; A fs. 23 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 25);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 27/28);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Ana María Mete, DNI Nº 10.831.198, por la que solicita el reconocimiento de servicios supuestamente prestados como operaria en el predio del Polideportivo Santojanni, cumpliendo horario de Lunes a Viernes de 14 a 21 horas desde el 12-02-07 al 15-3-07.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente

acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 219
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.051/08

RESOLUCIÓN Nº 92 - SSDEP/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00057-DGPAD-07 y el Expediente 22051/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Sebastián Angio, DNI Nº 29.522.848, por la que solicita el pago por servicios prestados como operario en la Colonia de Verano en el Campo Delfo Cabrera del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, (fs.1); A fs. 2 la Dirección General Promoción de Actividades Deportivas informa que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Delfo Cabrera“ del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 17 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos

obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 23);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 25/26);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Sebastián Angio, DNI Nº 29.522.848, por la que solicita el pago por servicios prestados como operario en la Colonia de Verano en el Campo Delfo Cabrera del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 230
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.052/08

RESOLUCIÓN Nº 110 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00105-DGPAD-07 y el Expediente 22052/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Adrián Flores, DNI Nº 32.135.641, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como operario en Parque Sarmiento desde el día 09/02/2007 al 15/03/2007 (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 7); Asimismo a fs. 9 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 11 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Parque Sarmiento“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;
Que a fs. 16 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“;
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 19/20);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Adrián Flores, DNI Nº 32.135.641, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como operario en Parque Sarmiento desde el día 09/02/2007 al 15/03/2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 231
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.053/08

RESOLUCIÓN Nº 115 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00117-DGPAD-2007 y el Expediente 22053/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Miguel Ángel Cruz Guajardo, DNI Nº 31.606.296, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo como operario, desde el 10/02/2007 al 15/03/2007, desarrollado en el Parque Presidente Sarmiento (fs. 1); A fs. 2 la Dirección General de Promoción de Actividades Deportivas indica que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo;
Que a fs. 7 la Dirección Coordinación de Recursos Humanos de Deporte indica que el presentante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas; Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs. 17 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al

interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 20);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio de la reclamante (fs. 22);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 25/26);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior;
Que en virtud del dictamen de la Procuración General y el resultado de la notificación al reclamante, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si la peticionante prestó los servicios objeto del reclamo y si existía domicilio denunciado por esta, arrojando las mismas resultado negativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Miguel Angel Cruz Guajardo, DNI Nº 31.606.296, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo como operario, desde el 10/02/2007 al 15/03/2007, desarrollado en el Parque Presidente Sarmiento.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 232
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de atuaciones

RESOLUCIÓN Nº 114 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00201-DGCRD-07 y el Expediente 22057/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Norberto Armando Gomez, DNI Nº 11.012.793, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como operario en el Parque Sarmiento, desde el 09 de febrero al 15 de marzo de 2007 (fs. 1); A fs. 3 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 10); Asimismo a fs. 12 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 14 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio Parque Sarmiento, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;
Que a fs. 19 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa..."; A fs. 22 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios por parte del reclamante;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 24);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 27/28);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Norberto Armando Gómez, DNI Nº 11.012.793, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como operario en el Parque Sarmiento, desde el 09 de febrero al 15 de marzo de 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 233
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.058/08

RESOLUCIÓN Nº 117 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00216-SSDEP-07 y el Expediente 22058/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Hugo Moreno, DNI Nº 20.597.809, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2006, por servicios supuestamente prestados en el predio del polideportivo Nueva Chicago desde enero a febrero de 2006 (fs. 1); A fs. 2, se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 5 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que solo ha tenido intervención en el trámite administrativo

de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 10 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa..."; La Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informó que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 13);

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 15);

Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 17/18);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Hugo Moreno, DNI Nº 20.597.809, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2006, por servicios supuestamente prestados en el predio del polideportivo Nueva Chicago desde enero a febrero de 2006.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 234
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.066/08

RESOLUCIÓN Nº 113 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 0474-SSDEP-07 y el Expediente 22066/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Roxana Garcia, DNI Nº 22.885.127, por el pago de servicios supuestamente prestados como operaria en el Club Liniers por el periodo enero/marzo 2007 (fs. 1); A fs. 4 esta Subsecretaría informa que según el área de contratos, la reclamante no figura en la resolución por la cual se aprobó el periodo que reclama; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de Deportes manifestó a fs. 6 que la reclamante no figura en el listado correspondiente a la Colonia y Extensión de natatorio entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas; Asimismo a fs. 7 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 9 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio Club Liniers, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva colonia de vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 12/14 la Procuración General dictaminó que "...deberán agotarse todos los recaudos tendientes a verificar si los servicios cuyo pago reclaman los peticionantes han sido o no efectivamente cumplidos..."; A fs. 17 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios de la reclamante;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 19)
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 21/22);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Roxana Garcia, DNI Nº 22.885.127, por el pago de servicios supuestamente prestados como operaria en el Club Liniers por el periodo enero/marzo 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 235
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.068/08

RESOLUCIÓN Nº 107 - SSDEP/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00540-SSDEP-07 y el Expediente 22068/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Ernesto José Romero, DNI Nº 12.088.208, por la que solicita se le abonen los haberes correspondiente a su desempeño como Coordinador Regional del Programa de Verano 2007, función que dice haber cumplido en los Polideportivos Chacabuco y Patricios (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no figura en la Resolución por la cual se aprobaron los cargos correspondientes a la Colonia de Verano 2007; Asimismo a fs. 3 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 5 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Polideportivo Chacabuco y Patricios“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;
Que a fs. 10 la Procuración General dictaminó que “...corresponde dejar constancia

que de estas actuaciones, no surge constancia alguna que permita acreditar el efectivo desempeño de las funciones cuyo pago las interesadas reclaman, ya que las mismas no han aportado ningún elemento al efecto, salvo indicar el nombre de una persona que según expresan las autorizó a trabajar...Por todo lo expuesto, previa verificación de lo solicitado por parte del peticionante conforme los lineamientos indicados en el apartado anterior, deberá dictarse el respectivo acto administrativo ...";
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 12/13);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Ernesto José Romero, DNI Nº 12.088.208, por la que solicita se le abonen los haberes correspondiente a su desempeño como Coordinador Regional del Programa de Verano 2007, función que dice haber cumplido en los Polideportivos Chacabuco y Patricios.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 236
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.090/08

RESOLUCIÓN Nº 87 - SSDEP/10

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 125-DGPAD-07 y el Expediente 22090/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Paulo Anibal Ferraro, DNI Nº 22.128.763, por la que solicita el pago de sumas adeudadas por servicios de médico de colonia durante el periodo 15 de febrero al 15 de marzo de 2007 en el Polideportivo Santojanni (fs. 1);
Que a fs. 5 la Dirección Coordinación Administración de Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas; Asimismo a fs. 7 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs. 14 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio de la reclamante (fs. 19);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 21/22);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Paulo Anibal Ferraro, DNI Nº 22.128.763, por la que solicita el pago de sumas adeudadas por servicios de médico de colonia durante el periodo 15 de febrero al 15 de marzo de 2007 en el Polideportivo Santojanni.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente

notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 237
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.095/08

RESOLUCIÓN Nº 93 - SSDEP/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00104-DGPAD-07 y el Expediente 22095/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Carlos Alberto Cano, DNI Nº 12.086.189, por la que solicita poder cobrar sus haberes de extensión por tareas supuestamente desarrolladas en el Parque Presidente Sarmiento, durante la temporada de Verano Deportivo en la Ciudad 2007 (fs.1); A fs. 2 la Dirección General Promoción de Actividades Deportivas informa que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 7); A fs. 9 esta Subsecretaría de Deportes informa que tras el cambio de gestión operado no se cuenta con los registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 11 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Parque Sarmiento“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 16 la Procuración General dictaminó que “...el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...de acuerdo a los términos del art. 40 de la ley precitada, deberá intimarse al causante a fin de constituya ese domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el

trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 21);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 23/24);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Carlos Alberto Cano, DNI Nº 12.086.189, por la que solicita poder cobrar sus haberes de extensión por tareas supuestamente desarrolladas en el Parque Presidente Sarmiento, durante la temporada de Verano Deportivo en la Ciudad 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 238
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.098/08

RESOLUCIÓN Nº 81 - SSDEP/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00109-DGPAD-2007 y el Expediente 22098/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. María Ibañez, DNI Nº 11.043.013, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo supuestamente desarrollado desde el mes de febrero hasta el 15/03/2007, desarrollado en el Parque Presidente Sarmiento (fs. 1);
Que a fs. 7 la Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de Deporte indica que la causante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas; Asimismo a fs. 9 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs. 16 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)" Asimismo, dictaminó, que "...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 19);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio de la reclamante (fs. 21);
Que la reclamante fue citada mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);
Que hasta el día de la fecha, la reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior;
Que en virtud del dictamen de la Procuración General y el resultado de la notificación a la reclamante, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si la peticionante prestó los servicios objeto del reclamo y si existía domicilio denunciado por esta, arrojando las mismas resultado negativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo

efectuado por Sra. María Ibañez, DNI Nº 11.043.013, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo supuestamente desarrollado desde el mes de febrero hasta el 15/03/2007, desarrollado en el Parque Presidente Sarmiento.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 239
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.101/08

RESOLUCIÓN Nº 109 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 0072-DGPAD-07 y el Expediente 22101/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Gladys Elizabeth Gorosterazu, DNI Nº 24.313.757, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como operaria en la sede del Club Liniers (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que la reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Club Liniers“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;
Que a fs. 18 la Procuración General dictaminó que “...se intime a la causante para que constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos aires, bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin su intervención o disponer la caducidad del

procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e, apartado 9 de la misma normativa...“; La Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios por parte de la reclamante (fs. 21);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 23);
Que la reclamante fue citada mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 26/27);
Que hasta el día de la fecha, la reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Gladys Elizabeth Gorosterazu, DNI Nº 24.313.757, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como operaria en la sede del Club Liniers.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 240
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.105/08

RESOLUCIÓN Nº 90 - SSDEP/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: la Nota Nº 3219-DGCRD-2007 y el Expediente 22105/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Ignacio Augusto Palma, DNI Nº 26.836.533, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo como guardavida en el periodo de Extensión de la Temporada 2006/2007, desde el 10/02/2007 al 13/03/2007, desarrollado en el Parque Dorrego;
Que a fs. 6 esta Subsecretaría informa que solo se cuentan registros de que el agente haya prestado servicios durante el periodo comprendido entre el 02/01/07 y el 09/02/07; Asimismo a fs. 7 e informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs. 29/31 Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)". Asimismo, dictaminó, que "...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante en los meses de febrero y marzo de 2007 en el Parque Dorrego;
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 38/39);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior;
Que por el periodo reclamado comprendido entre el 10/02/2007 al 13/03/2007, el reclamante no ha acreditado la prestación efectiva de servicios ni la designación debidamente documentada por autoridad competente;
Que en virtud del dictamen de la Procuración General y el resultado de la notificación al reclamante, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si la peticionante prestó los servicios objeto del reclamo y si existía domicilio denunciado por esta, arrojando las mismas resultado negativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc.

“e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Ignacio Augusto Palma, DNI Nº 26.836.533, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo como guardavida en el periodo de Extensión de la Temporada 2006/2007, desde el 10/02/2007 al 13/03/2007, desarrollado en el Parque Dorrego.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 241
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.107/08

RESOLUCIÓN Nº 123 - SSDEP/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00099-DGPAD-07 y el Expediente 22107/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Gerardo Arce, DNI Nº 13.417.685, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como operario en el club GEBA desde el 02/01/2007 al 09/02/2007(fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Club GEBA“, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 17 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 22);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Gerardo Arce, DNI Nº 13.417.685, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como operario en el club GEBA desde el 02/01/2007 al 09/02/2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 242
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.111/08

RESOLUCIÓN Nº 124 - SSDEP/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00079-DGPAD-07 y el Expediente 22111/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Leonardo Daniel González, DNI Nº 33.738.693, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como coordinadora de villas en Necochea (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 17 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 22);

Que la reclamante fue citada mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);

Que hasta el día de la fecha, la reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Leonardo Daniel González, DNI Nº 33.738.693, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como coordinadora de villas en Necochea.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 243
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.113/08

RESOLUCIÓN Nº 116 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00071-DGPAD-07 y el Expediente 22113/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Néstor Luna, DNI Nº 4.392.230, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como tallerista en el Polideportivo Chacabuco (fs. 1);
Que a fs. 8 la Dirección Coordinación Administración de Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas; A fs. 10, se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la

efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 17 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa..."; La Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informó que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 20);

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 22);

Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Néstor Luna, DNI Nº 4.392.230, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como tallerista en el Polideportivo Chacabuco.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada).

Cumplido, archívese.
Irarrazával

Pedro Chapar
Director General

CA 244
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.042/08

RESOLUCIÓN Nº 96 - SSDEP/10

Buenos Aires, 10 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00056-DGPAD-07 y el Expediente 22042/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Mirta Noemí Catania, DNI Nº 14.866.299, por la que solicita el lugar exacto en que debe retirar el recibo de sueldo correspondiente, a partir del 2 de enero 2007 y hasta finalización de la misma; A fs. 3 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 9); Asimismo a fs. 11 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 13 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Delfo Cabrera“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 18 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“;

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 24);
Que la reclamante fue citada mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 26/27);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Mirta Noemí Catania, DNI Nº 14.866.299, por la que solicita el lugar exacto en que debe retirar el recibo de sueldo correspondiente, a partir del 2 de enero 2007 y hasta finalización de la misma.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 245
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.711/08

RESOLUCIÓN Nº 118 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente 22711/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Margarita Vega, DNI Nº 21.061.341, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados en el Parque Dorrego desde el 09 de febrero al 15 de marzo de 2007 (fs. 1); A fs. 9 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no figura en la resolución por la cual se aprobaron los cargos correspondientes al referido periodo; Asimismo a fs.10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 16 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio Parque Dorrego, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 19 la Procuración General dictaminó que "...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 22);

Que la reclamante fue citada mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);

Que hasta el día de la fecha, la reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Margarita Vega, DNI Nº 21.061.341, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados en el Parque Dorrego desde el 09 de febrero al 15 de marzo de 2007.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de

reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 220
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 22.713/08

RESOLUCIÓN Nº 129 - SSDEP/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 123-DGPAD-2007 y el Expediente 22713/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Dra. Claudia Natalia Martinetti, DNI Nº 24.819.050, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 y entrega de recibo por servicios supuestamente prestados como médica en el Parque Pereyra desde el 10 de febrero al 15 de marzo de 2007 (fs. 1); A fs. 6 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el área de Contratos de esta Subsecretaría no es responsable del ingreso a la Colonia de Verano de la agente; Asimismo a fs. 7 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 9 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio Parque Pereyra, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;
Que a fs. 14 la Procuración General dictaminó que "...teniendo en cuenta que el art. 42 de la ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 3109 establece que el domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación...que se efectúe y que el art. 39 de la citada norma indica que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa deberá constituir domicilio especial..., de acuerdo a los términos del art. 40 de la ley precitada, deberá intimarse a la causante a fin de que constituya ese domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inc. "e" apartado 9 de la misma normativa..."; La Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informó que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 17);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 19);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

(inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 21/22);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Dra. Claudia Natalia Martinetti, DNI Nº 24.819.050, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 y entrega de recibo por servicios supuestamente prestados como médica en el Parque Pereyra desde el 10 de febrero al 15 de marzo de 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 221
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.076/08

RESOLUCIÓN Nº 112 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 0053-DGPAD-07 y el Expediente 23076/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Leonardo A. La Valle, DNI Nº 21.982.297, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por

servicios supuestamente prestados como profesor en la sede del Club Daom (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Club Daom“, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 18 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“; A fs. 21 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios por parte del reclamante;

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 23);

Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 26/27);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Leonardo A. La Valle, DNI Nº 21.982.297, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007, por servicios supuestamente prestados como profesor en la sede del Club Daom.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 222
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.079/08

RESOLUCIÓN Nº 75 - SSDEP/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00054-DGPAD-07 y el Expediente 23079/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Enrique Quintino Rodríguez, DNI Nº 6.140.978, por la que solicita el pago por servicios prestados como guardavidas en la Colonia de Verano en la sede del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina; A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); Asimismo a fs. 11 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 13 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Campo Delfo Cabrera“ del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs.18 la Procuración General dictaminó que “...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley

de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 23);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 25/26);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Enrique Quintino Rodríguez, DNI Nº 6.140.978, por la que solicita el pago por servicios prestados como guardavidas en la Colonia de Verano en la sede del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 223
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.086/08

RESOLUCIÓN Nº 91 - SSDEP/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 110-DGPAD-07 y el Expediente 23086/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Miguel Angel Martinez, DNI Nº 11.097.073, por la que solicita el pago de sumas adeudadas por servicios supuestamente prestados en el Parque Dorrego en calidad de operario durante el periodo 09/02/2007 al 15/03/2007 (fs. 1); La Dirección General Promoción Actividades Deportivas de la Subsecretaría de Deportes señaló a fs. 2 que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; Asimismo a fs. 9 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs.17 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectue y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 23);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 25/26);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo

efectuado por el Sr. Miguel Angel Martinez, DNI Nº 11.097.073, por la que solicita el pago de sumas adeudadas por servicios supuestamente prestados en el Parque Dorrego en calidad de operario durante el periodo 09/02/2007 al 15/03/2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 224
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.088/08

RESOLUCIÓN Nº 119 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente 23088/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Miguel Ángel Cepeda, DNI Nº 22.501.050, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados en el Parque Dorrego desde el 09 de febrero al 15 de marzo de 2007 (fs. 1); A fs. 10 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no figura en la resolución por la cual se aprobaron los cargos correspondientes al referido periodo; Asimismo a fs. 15 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 17 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio Parque Dorrego, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;
Que a fs. 20 la Procuración General dictaminó que "...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto,

y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...";
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 23);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 25/26);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Miguel Ángel Cepeda, DNI Nº 22.501.050, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados en el Parque Dorrego desde el 09 de febrero al 15 de marzo de 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 225
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.089/08

RESOLUCIÓN Nº 111 - SSDEP/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00112-DGPAD-07 y el Expediente 23089/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Javier Alejandro Senese, DNI Nº 16.967.343, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como operario en el Parque Sarmiento desde el 01 de febrero al 15 de marzo de 2007 (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informo que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 7); Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio Parque Sarmiento, sola ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante;

Que a fs. 19 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-) ...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...". Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa..."; A fs. 23 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios por parte del reclamante;

Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 25);

Que la reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 28/29);

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Javier Alejandro Senese, DNI Nº 16.967.343, en el que reclama el pago de haberes de Colonia 2007 por servicios supuestamente prestados como operario en el Parque sarmiento desde el 01 de febrero al 15 de marzo de 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 226
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.090/08

RESOLUCIÓN Nº 76 - SSDEP/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00108-DGPAD-2007 y el Expediente 23090/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Lucas Montes, DNI Nº 33.446.685, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo en el área de Limpieza, desde el 09/02/2007 al 15/03/2007, desarrollado en el Parque Presidente Sarmiento (fs. 1); A fs. 2 la Dirección General de Promoción de Actividades Deportivas indica que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo;
Que a fs. 7 la Dirección Coordinación de Recursos Humanos de Deporte indica que el presentante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas; Asimismo a fs. 9 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que a fs. 16 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse

objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)";
Que la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 19);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio de la reclamante (fs. 21);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior;
Que en virtud del dictamen de la Procuración General y el resultado de la notificación al reclamante, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si la peticionante prestó los servicios objeto del reclamo y si existía domicilio denunciado por esta, arrojando las mismas resultado negativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Lucas Montes, DNI Nº 33.446.685, por el pago de remuneraciones supuestamente adeudadas por su trabajo en el área de Limpieza, desde el 09/02/2007 al 15/03/2007, desarrollado en el Parque Presidente Sarmiento.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 227
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.092/08

RESOLUCIÓN Nº 130 - SSDEP/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00058-DGPAD-07 y el Expediente 23092/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Norma Beatriz Cardarelli, DNI Nº 11.224.664, por la que solicita el lugar exacto en que debe retirar el recibo de sueldo correspondiente al pago por los servicios prestados en carácter de personal administrativo desarrollados en el campo Delfo Cabrera del Circulo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, desde el día 2 de enero 2007 y hasta finalización de la misma; A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; La Dirección Coordinación Administración Recursos Humanos de esta Subsecretaría de Deportes expresó que el reclamante no figura en el listado entregado por la Dirección de Instalaciones Deportivas (fs. 8); Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Campo Delfo Cabrera“ del Circulo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 15 la Procuración General dictaminó que “...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el “domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación..“ que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que “toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 20);
Que la reclamante fue citada mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 22/23);
Que hasta el día de la fecha, la reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Norma Beatriz Cardarelli, DNI Nº 11.224.664, por la que solicita el lugar exacto en que debe retirar el recibo de sueldo correspondiente al pago por los servicios prestados en carácter de personal administrativo desarrollados en el campo Delfo Cabrera del Circulo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, desde el día 2 de enero 2007 y hasta finalización de la misma.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 228
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.093/08

RESOLUCIÓN Nº 108 - SSDEP/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010.

VISTO: El Registro Nº 343-SSDEP-2007 y el Expediente 23093/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por la Sra. Marcela Giannone, DNI Nº 12.467.499, por la que solicita el pago de haberes correspondientes al periodo 19/06/06 al 30/11/06 por tareas desarrolladas supuestamente como docente en el Programa “Colonia de Vacaciones en la Ciudad 2006“ (fs. 1); A fs. 2, esta Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informa que se aprobó la contratación de la interesada por el periodo comprendido entre el 16/09/2006 y el 30/11/2006 con la función de profesor a cargo de grupo; Asimismo a fs. 3 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; A fs. 5 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la

temporada de Verano 2006, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 11 la Procuración General dictaminó que "...en caso de que correspondiera reconocer los servicios en cuestión, deberá tomar previamente intervención de la Dirección General de la Oficina de gestión Pública y Presupuesto..."; A fs. 14 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante;
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con la información del domicilio del reclamante (fs. 16);
Que la reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 18/19);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. "e", apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por la Sra. Marcela Giannone, DNI Nº 12.467.499, por la que solicita el pago de haberes correspondientes al periodo 19/06/06 al 30/11/06 por tareas desarrolladas supuestamente como docente en el Programa "Colonia de Vacaciones en la Ciudad 2006".
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 229
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 23.097/08

RESOLUCIÓN Nº 128 - SSDEP/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: el Registro Nº 00113-DGPAD-07 y el Expediente 23097/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Federico Ríos, DNI Nº 29.448.076, por la que solicita el pago de remuneraciones por servicios supuestamente prestados en el parque KDT en calidad de operario, durante el periodo 10-02-2007 al 15-03-2007 (fs. 1); A fs. 2 la Subsecretaría de Deportes de la ex Secretaría General informó que el reclamante no se encuentra en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni se encuentra en los listados entregados por el Coordinador a cargo; Asimismo a fs. 10 se informa que tras el cambio de gestión, esta Subsecretaría de Deportes no cuenta con registros que ratifiquen la efectiva prestación de servicios del reclamante; La Dirección Coordinación de la Gestión Administrativa y Contable de la Subsecretaría de Deportes informó a fs. 4 que el Departamento Personal de la Dirección Coordinación de la Administración de Recursos Humanos manifestó a fs. 2 que no tuvo intervención en las contrataciones ni en el posterior control de asistencias; A fs. 12 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos informa que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Martín Fierro“ solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva Colonia de Vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte de la causante;
Que a fs. 17 la Procuración General dictaminó que “...se advierte que de acuerdo a la información suministrada a fs. 2, 10, 12 y 13, no existen constancias que el interesado haya prestado servicios en esta administración...)...“; La Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informó que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios del reclamante (fs. 20);
Que el Departamento de Sistemas Informáticos informa que no cuenta con registro del reclamante en la inscripción del personal que trabajó en el programa “Colonia de Vacaciones en la Ciudad 2006“ (fs. 22);
Que el reclamante fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97 (fs. 24/25);
Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por el Sr. Federico Ríos, DNI Nº 29.448.076, por la que solicita el pago de remuneraciones por servicios supuestamente prestados en el parque KDT en calidad

de operario, durante el periodo 10-02-2007 al 15-03-2007. Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 246
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Caducidad de actuaciones - Expediente N° 29.562/08

RESOLUCIÓN Nº 77 - SSDEP/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: el Registro Nº 118-DGPAD-07 y el Expediente 29562/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Maximiliano Roberto Schell, DNI Nº 22.502.160, CUIL 20-22502160-1, quien solicita se le abonen sumas que se le adeudan ($1.504,67.-) por servicios que dice haber prestado en el Programa de Actividades Deportivas y Recreativas para Personas con Necesidades Especiales (fs. 1);
Que por Resolución Nº 14-SECG-2007, se le reconocieron los servicios prestados por el periodo comprendido entre el 03-04-2006 y el 31-07-2006, tal como se informa a fs. 6 la Dirección General de Recursos Humanos. Los mismos ya han sido percibidos, tal como lo reconoció el reclamante a fs.1 y la constancia obrante a fs. 3;
Que por el periodo reclamado comprendido entre 03-04-2006 y el 30-11-2006 el reclamante no ha acreditado la prestación efectiva de servicios ni la designación debidamente documentada por autoridad competente;
Que a fs. 16/20 la Procuración General dictaminó que "...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de orden jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº 2853.-)". Asimismo, dictaminó, que "...cabe señalar que el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), establece que el "domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación.." que se efectué y que el art. 39 de la citada norma indica que

“toda persona que comparezca ante autoridad administrativa...deberá constituir domicilio especial...“. Por lo expuesto, y de acuerdo a los términos del art. 43 de la ley precitada, este organismo asesor solicita se intime al interesado a fin de que denuncie el domicilio real y constituya domicilio especial dentro de la ciudad de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin la intervención de la misma o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 22 inciso e), apartado 9 de la misma normativa...“;

Que el fue citado mediante Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (inicia 18/11/2008 y vence 20/11/2008, EO 960), para que en el término de 72 horas se presente en esta Subsecretaría de Deportes a fin de constituir un domicilio real, dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 43, del Decreto Nº 1510/97;

Que hasta el día de la fecha, el reclamante no ha dado cumplimiento con la intimación mencionada en el párrafo anterior;

Que en virtud del dictamen de la Procuración General y el resultado de la notificación al reclamante, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si la peticionante prestó los servicios objeto del reclamo y si existía domicilio denunciado por esta, arrojando las mismas resultado negativo.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de las presentes actuaciones (conf. Art. 22, inc. “e“, apartado 9 Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante decreto Nº 1510-GCBA-97) por las que tramita el reclamo efectuado por Sr. Maximiliano Roberto Schell, DNI Nº 22.502.160, CUIL 20-22502160-1, respecto al reclamo de pago sumas que se dice se le adeudan ($1.504,67.-) por servicios que dice haber prestado en el Programa de Actividades Deportivas y Recreativas para Personas con Necesidades Especiales durante el período reclamado comprendido entre 03-04-2006 y el 30-11-2006.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Pedro Chapar
Director General

CA 247
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 34.226-SA/08

Licitación Pública Nº 56/2008.
Acta de Preadjudicación N° 16/2010, de fecha 7/6/2010.
Rubro comercial: 590-Servicios de Mantenimiento, alquiler y/o Instalación de Equipos Telefónicos.
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio Terminal SUME.
Firma preadjudicadas:
Se declara sin ofertas admisibles la Licitación Pública Nº 56/08.
Fundamento de la preadjudicación: Sr. Claudio Cervelo, Cont. Karina Tur, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Prof. Daniela Borsalino y Lic. Laura Ferreirós.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 16 de junio de 2010 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de periodo de impugnación: 23/6/10

David Valente
Director General

OL 1800
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Adquisición, con su posterior guarda y colocación, de Ciento Dos (102) Carteles en chapa de Zinc - Expediente Nº 104.245/2010.

Llámase a la Licitación Publica con modalidad de Compra Diferida Nº 901/SIGAF/2010 para el día 24 de Junio de 2010 a las 15 horas para la adquisición, con su posterior guarda y colocación, de Ciento Dos (102) Carteles en chapa de Zinc destinados al Programa “Construcción Ciudadana” de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos.
Autorizante: Resolución Nº 12-SIYDH/2010.
Repartición destinataria: Secretaría de Inclusión y DD.HH.
Valor del Pliego: Sin Valor.
Adquisición y Consultas de Pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura deGabinete de Ministros, Av. de Mayo Nº 591- 3º Piso - De lunes a Viernes en el horario de 10 a 17. Hasta 24 Hs.antes del acto de apertura, por E-Mail a compras_jg@buenosaires.gov.ar o en el sitio de internet del GCBA:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de gabinete de Ministros, Av. De Mayo 591 - piso 3º.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 1793
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE M. RAMOS MEJIA"

Adquisición de juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos - Licitación Privada Nº 180/10

Rubro: juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos.
Descripción: Marcadores Tumorales.
Llamase a Licitación Privada Nº 180/10 cuya apertura se realizará en este organismo el día 25/06/10, a las 10:30 horas, para la Adquisición de Marcadores Tumorales
Valor del pliego: $ 00,00.
Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º Piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12:30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 1782
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición del servicio de alquiler de fotocopiadoras – Carpeta Nº 596.638/10

Licitación Privada N° 182-HMIRS/10.
Fecha de apertura: 22/06/2010 11 horas.
Referencia: servicio de alquiler de fotocopiadoras.
Nota: Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gov.ar).
Valor del pliego: gratuito.

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1763
Inicia: 15-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI“

Adquisición de juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos - Licitación Pública Nº 982/2010

Llámese a Licitación Pública Nº 982/2010 para la adquisición de juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos, cuya apertura se realizara el día 23 de junio de 2010 a las 10 hs.
Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta: dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: gratuito.

Eduardo Tognetti
Director

OL 1770
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos para radiodiagnóstico/ obstetricia - Carpeta Nº 446.783/10

Llamase a Licitación Publica Nº 1182/10, cuya apertura se realizara el día 24/6/10, a las 10 hs., para la adquisición de: insumos para radiodiagnóstico/ obstetricia.
Autorizante: Disposición Nº 302/10.
Valor del Pliego: $ 00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Compras, Htal Álvarez, Aranguren 2701, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, hasta el día de la apertura.
Lugar de apertura: en Compras, Hospital Álvarez, Aranguiren 2701, Capital Federal.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1784
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos química guardia con aparatología en préstamo - Licitación Pública Nº 1.199/10

Llámase a Licitación Pública Nº 1.199/10, cuya apertura se realizará el día 23/6/2010 a las 10 hs., para la adquisición de: insumos química guardia con aparatología en préstamo.
Carpeta Nº 535.800-HGAPP/10
Repartición destinataria: División Laboratorio.- Hospital Piñero.
Valor del pliego:$ 0,00
Adquisición y consultas de pliegos:en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA: www.buenosaires.gov.ar
Lugar de apertura:en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Ricardo Capresi
Director

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1794
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de servicios de higiene urbana - Recolección de Residuos Peligrosos - Carpeta Nº 590.504/10

Licitación Privada Nº 181-HMIRS/10.
Fecha de apertura: 22/6/2010 12 horas.
Referencia: Servicio de Recolección Residuos Peligrosos.
Nota: Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gov.ar)
Valor del pliego: gratuito.

Elsa Andina
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1764
Inicia: 15-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA“

Preadjudicación - Carpeta Nº 433.136-HMIRS/10

Licitación Privada N° 120/10.
Dictamen de Evaluación N° 1198/2010.
Objeto de la contratación: reactivos para hemoterapia.
Apertura: 12/5/2010 , a las 12 hs.
Ofertas presentadas: 14 (catorce) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1162/09 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: POGGI RAUL JORGE LEON – CUSPIDE S.R.L..-INSUMOS COGHLAND S.R.L..- CIENTIFICA CENTENARIO –BIOQUIMICA S.R.L. – BIODIAGNOSTICO S.A. – OPEN TRADE S.A. TECNON S.R.L.- MEDI SISTEM S.R.L. –BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.- WM ARGENTINA S.A.- BERNARDO LEW e HIJOS S.R.L.- DROGUERIA ARTIGAS S.A.- HEMOMEDICA S.R.L.-
Firmas preadjudicadas:
Biomerieux Argentina S.A.
Renglón 1:cantidad 30env.x96 det.- p. unitario: $ 597,35 - p.total:$28.720,50.-
Renglón 8: cantidad 6equix96det p.unitario: $ 2.907,87- p total: $ 17.447,22
Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón 2 : cantid.10equix100det p. unitario: $1.646,97 p. total:$16.469,70.-
Renglón 4: cantid. 4 env x5 ml p. unitario: $ 28,66.- p. total: $ 114,64
Renglón 19:cantid. 10 deter. P. unitario: $ 709,95 - p. total: $ 7.099,50
Renglón 22: cantidad 2 Bidón P. unitario: $ 71,89- p. total: $ 143,78.-
Renglón 34: cantid. 1000 unid P. unitario: $ 0,28- p.total: $ 280,00-
Davidovsky Emilio y Literas Susana Soc. de Hecho
Renglón 6: cantidad 8 det. P. unitario: $ 230,00 - p. total: $ 1.840,00
Cuspide S.R.L
Renglón 3: cantidad 2 envx500det.. P. unitario: $ 261,95 – p. total: 523,90 .-
Renglón 5: cantidad 2 determin. P. unitario: $ 758,10 - p. total: $ 1.516,20
Renglón 7: cantidad 10 determin .p unitario: $ 614,90 - p.total: $6.149,00.-
Medisistem S.R.L.
Renglón 9: cantid. 20 fcos gotx10ml P. unitario: $ 18,26 P.total: $ 273,90
Renglón 10: cantidad 15fcos gotx10ml. p.unitario:$18,26 .p. total: $ 273,90
Renglón 11: cantidad 8 fcos got 5ml P.unitario: $190,58– . total: $ 1.524,64
Renglón 12: cantid. 8 fcos got 5ml. P.unitario: $172,43- p. total: $ 1.379,44
Renglón 13 : cantid. 8 fcos got 10ml p unitario:$ 190,58. ptotal: $ .1.524,64–
Renglón 15: cantid. 8 fcos got 10ml P. unitario: $ 32,56- p. total:$ 260,48
Renglón 16: cantid. 8 fcos got 5ml P. unitario: $ 190,58 - p.total: $1.524,64.-
Renglón 35: cantid. 10000unidad P. unitario: $ 0.11 - p.total: $ 1.100,00
Renglón 36: cantidad 5 unidades p. unitario: $ 38,90- p. total: $ 194,50.-
Open Trade S.A.
Renglón 14: cantidad 8fcos got 10ml . P. unitario: $31,00 . p. total:$ 248,00
Renglón 17: cantid. 8fcosgot 5ml. p. unitario: $ 155,00- p. total:$ 1.240,00
Renglón 18: cantidad 1 env.x 500ml P. unitario: $ 903,00-p. total: $ 903,00
Renglón 26: cantid 20cajas x48uni P.unitario: $1.200,00p.total: $ 24.000,00.-

Renglón 27: cantid. 1 env x 48 unid P. unitario: $ 1.100,00 p.total: $1.100,00
Renglón 28 : cantidad 1 unidad p. unitario: $ 495,00- p. total: $495,00 .-
Renglón 29: cantidad 18fcos x 10ml p. unitario: $ 209,50 -p total:$ 3.771,00
Renglón 30:cantidad 12fcos 10 ml P. unitario: $ 332,00 - p. total:$ 3.984,00
Renglón 31: cantid. 24fcos got 10 ml p. unitario: $ 157,00 p.total: $3.768,00.-
Renglón 32: cantidad 6fcos got x 4ml P. unitario: $ 780,00 p.total:$ 4680,00.-
Renglón 33: cantidad 6fcos got x 4ml p. unitario: $ 890,00 p.total:$5.340,00.-
Tecnon S.R.L
Renglón 20: cantidad 100 unid P. unitario: $ 37,99- p. total: $ 3.739,00
Drogueria Artigas S.A.
Renglón 21 : cantid. 1056 unidades . p. unitario: $45,00- p. total:$ 47.520,00-
Hemomedica S.R.L
Renglón 25: cantidad 130 unidadesP. unitario: $ 81,46- p. total: $ 10.589,80
Renglón 38: cantid. 2 equi x 1000det.P. unitario: $ 2.200,00- p. total: $ 4.400,00
Comisión de evaluación: Dr Fabian Oliveto - Dr. Marcos Morales - Dra. Mónica Waisman.

Elsa C. Andina
Directora Médica

Ignacio J. De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1785
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta N° 1.429.543-HGATA/09

Licitación Pública N° 444-HGATA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.242/2010, de fecha 10 de junio de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Equipos y Suministros para Laboratorios.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos y reactivos para Laboratorio Central (Guardia Hemostasia).
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.:
Renglón: 1 - cantidad: 7200 u. - precio unitario: $ 3,92 - precio total: $ 28.224,00
Renglón: 2 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.107,00 - precio total: $ 6.214,00
Renglón: 3 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.107,00 - precio total: $ 6.214,00
Renglón: 4 - cantidad: 7200 u. - precio unitario: $ 4,45 - precio total: $ 32.040,00
Renglón: 5 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 358,25 - precio total: $ 6.448,50
Renglón: 6 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 556,70 - precio total: $ 1.113,40
Renglón: 7 - cantidad: 10800 u. - precio unitario: $ 3,59 - precio total: $ 38.772,00
Renglón: 8 - cantidad: 3600 u. - precio unitario: $ 8,79 - precio total: $ 31.644,00
Renglón: 9 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 10.158,27 - precio total: $ 50.791,35
Renglón: 10 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 696,69 - precio total: $ 10.450,35

Subtotal: $ 211.911,60
Total preadjudicado: doscientos once mil novecientos once con 60/100 ($ 211.911,60) Según asesoramiento técnico.
Fundamento de la preadjudicación: Según Art. 108 Ley 2095.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Aranguren 2701, piso 1º, 1 día habil a partir del 16/6/2010 en Cartelera.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1795
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta N° 165078-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N 1054/10.
Licitación Pública N ° 575-HNBM/10
Rubro: Adquisición de Equipos de Musicoterapia

Firmas preadjudicadas:
Instrumentos Musicales S.A:
Renglón: 2 - cantidad: 1 Unidad - precio unitario: $ 450,00 - precio total: $ 450,00
Renglón: 5 - cantidad: 2 Unidad - precio unitario: $ 124,00 - precio total: $ 248,00
Renglón: 9 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 50,00 - precio total: $ 300,00
Renglón: 18 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 370,00 - precio total: $ 740,00
Renglón: 21 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 30,00 - precio total: $ 180,00
Renglón: 34 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 100,00 - precio total: $ 600,00
De Lorenzo Gustavo Adolfo:
Renglón: 4 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 45,00 - precio total: $ 135,00
Renglón: 7 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 130 - precio total: $ 390,00
Renglón: 8 - cantidad: 2 unidades- precio unitario: $ 958,00 - precio total: $ 1.916,00
Renglón: 11 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 98,00- precio total: $ 588,00
Renglón: 12 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 226,00 - precio total: $ 452,00
Renglón: 13 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 338,00 - precio total: $ 676,00
Renglón: 15 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 730,00 - precio total: $ 1.460,00
Renglón: 16 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 97,00 - precio total: $ 582,00
Renglón: 17 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 138,00 - precio total: $ 828,00
Renglón: 19 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 32,00 - precio total: $ 192,00
Renglón: 20 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 134,00 - precio total: $ 268,00
Renglón: 23 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 147,00- precio total: $ 294,00
Renglón: 24 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 170,00 - precio total: $ 1.020,00
Renglón: 25 - cantidad: 4 unidad - precio unitario: $ 180,00 - precio total: $ 720,00

Renglón: 26 - cantidad: 4 unidad - precio unitario: $ 260,00 - precio total: $ 1.040,00
Renglón: 28 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 151,00 - precio total: $ 302,00
Renglón: 32 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 100,00 - precio total: $ 600,00

Total: pesos catorce mil setecientos cincuenta y cinco ($ 14.755,00)
Renglón desierto: 10, 22, 29, 30 y 31.
Renglones fracasados por precio excesivo: 1, 2, 3, 6, 7, 14, 27, 33, 35 y 36.
Renglones fracasados por Informe Técnico: 2, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 25, 26, 28, 32.
Encuadre legal: art. 108 y 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1786
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS “DR. FRANCISCO J. MUÑIZ”

Preadjudicación - Carpeta Nº 290.867-HIFJM/10

Licitación Publica Nº 706/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 347/2010
Rubro comercial: Juegos y equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos In Vitro.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Biología Molecular.
Firmas preadjudicadas:
Invitrogen Argentina S.A.
Renglón Nº 1 – cantidad: 1 Botella – precio unitario: $ 130,68.- – precio total: $ 130,68.
WM Argentina S.A.
Renglón Nº 2 – cantidad: 24 Equipos – precio unitario: $ 6.000,00.- – precio total: $ 144.000,00.-
Tecnolab S.A
Renglon Nº 3 Alt – cantidad: 2 Envases – precio unitario: $ 1.221,88.- – precio total: $ 2.243,76.-
Cromoion S.R.L.
Renglón Nº 5 – cantidad: 2 Equipos – precio unitario: $ 13.995,00.- – precio total: $ 27.990,00.-
Biosystems S.A.
Renglón Nº 6 – cantidad: 2 Equipos – precio unitario: $ 13.734,28.- – precio total: $ 27.468,56.-
Renglón Nº 7 – cantidad: 1 Equipo – precio unitario: $ 11.500,00.- – precio total: $ 11.500,00.-
Renglón Nº 8 – cantidad: 1 Equipo – precio unitario: $ 11.500,00.- – precio total: $ 11.500,00.-
Renglón Nº 9 – cantidad: 1 Equipo – precio unitario: $ 11.500,00.- – precio total: $ 11.500,00.-

Renglón Nº 10 – cantidad: 1 Equipo – precio unitario: $ 15.915,51.- – precio total: $ 15.915,51.-
Renglón Nº 11– cantidad: 2 Equipos – precio unitario: $ 15.915,51.- –precio total: $ 31.831,02.-
Total preadjudicado: son pesos doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 53/100 $ 284.279,53.-
No se considera: desestimados por precio excesivo: montebio (r 4 alt); desestimado por asesoramiento tecnico: Biología Molecular S.A. (R 3 alt, 3 alt 2); Biodiagnostico S.A. (R 3); Invitrogen argentina S.A (R 3).
Fundamento de la preadjudicación: Sr. Pablo Juárez, Dra. Beatriz Alonso y Dra. Belén Bouzas.-
Vencimiento validez de la oferta: 4/8/2010.
Lugar exhibición del acta: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz – División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272 CABA.

Rubén Masini
Director Medico

OL 1796
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta N° 1.429.804-HGATA/09

Licitación Pública N° 809-HGATA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.135/2010, de fecha 7 de junio de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Equipos y Suministros para Laboratorios.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos (material para extracción) para Laboratorio Central

Firmas preadjudicadas:
Química Erovne S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 0,37 - precio total: $ 370,00
Renglón: 2 - cantidad: 30000 u. - precio unitario: $ 0,70 - precio total: $ 21.000,00
Renglón: 3 - cantidad: 12000 u. - precio unitario: $ 0,84 - precio total: $ 10.080,00
Renglón: 4 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 0,81 - precio total: $ 810,00
Renglón: 5 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 19,40 - precio total: $ 3.880,00
Renglón: 6 - cantidad: 25000 u. - precio unitario: $ 0,62 - precio total: $ 15.500,00
Renglón: 7 - cantidad: 8000 u. - precio unitario: $ 1,89 - precio total: $ 15.120,00
Renglón: 8 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 1,51 - precio total: $ 6.040,00
Renglón: 9 - cantidad: 45000 u. - precio unitario: $ 1,04 - precio total: $ 46.800,00
Renglón: 11 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 1,51 - precio total: $ 6.040,00
Renglón: 12 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 0,81 - precio total: $ 81,00
Subtotal: $ 125.721,00

Poggi Raúl Jorge León

Renglón: 10 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: $ 1,19 - precio total: $ 2.380,00
Subtotal: $ 2.380,00

Total preadjudicado: pesosciento veintiocho mil ciento uno con 00/100 ($ 128.101,00).

Según asesoramiento técnico.
Fundamento de la preadjudicación: Según Art. 108 - Ley Nº 2.095.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Aranguren 2701, 1º piso, 1 día hábil a partir del 15/6/2010 en Cartelera.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1773
Inicia: 15-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 882/10

Dictamen de Evaluación Nº 1260/10
Buenos Aires, 15 de Junio de 2010.
Licitación Pública Nº 882/10.
Apertura: 20/05/2010, a las 10.30 hs.
Carpeta Nº 336584-HF/10
Motivo: adquisición de Insumos de Quirófano.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Drogueria Martorani SA
Renglón: 1 - cantidad: 72 - precio unitario: $ 41,58 – precio total: $ 2.993,76 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 2 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 41,58 – precio total: $ 7.484,40 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 3 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 41,58 – precio total: $ 7.484,40 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 4 - cantidad: 72 - precio unitario: $ 41,58 – precio total: $ 2.993,76 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Dcd Products SRL
Renglón: 5 - cantidad: 120 - precio unitario: $ 12,69 – precio total: $ 1.522,80 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 6 - cantidad: 120 - precio unitario: $ 12,69 – precio total: $ 1.522,80 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 7 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 12,69 – precio total: $ 761,40 encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 8 - cantidad: 90 - precio unitario: $ 89,65 – precio total: $ 8.068,50 encuadre legal: única oferta.
Renglón: 9 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 89,65 – precio total: $ 17.930 encuadre legal: única oferta.
Renglón: 10 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 89,65 – precio total: $ 8.965 encuadre legal: única oferta.
Renglón: 12 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 73,99 – precio total: $ 13.318,20 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Raul Quintela SRL
Renglón: 11 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 17,20 – precio total: $ 5.160 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Total: $ 78.205,02

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1780
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 574/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1056/2010
Lugar y horario de consulta: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Of. Compras Av. Diaz Velez 4821, 1º piso, Capital Federal, tel.: 4982-6666 de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.
Rubro: Equipos y Suministros para Laboratorio

Firmas preadjudicadas:
Poggi Raúl Jorge León (Planes 930/32/34, Capital Federal).
Renglón Nº 3 Cant. 6 U Precio Unitario $ 64.- Importe Total: $384
Renglón Nº 31 Cant. 30 U Precio Unitario $ 79.- Importe Total: $2.370
Renglón Nº 49 Cant. 2 U Precio Unitario $ 498.- Importe Total: $996
Renglón Nº 64 Cant. 10 U Precio Unitario $ 63.96.- Importe Total: $639,60
Renglón Nº 65 Cant. 12 U Precio Unitario $ 78.- Importe Total: $936
Renglón Nº 71 Cant. 15 U Precio Unitario $ 79.- Importe Total: $1.185
Monto preadjudicado: $ 6.510,60 (son seis mil quinientos diez con sesenta centavos)

Lobov y Cía SACI. (A. Franklin D Roosevelt 5828, Cap. Fed.)
Renglón Nº 8 Cant. 1500 U Precio Unitario $ 0,37.- Importe Total: $555.-
Renglón Nº 9 Cant. 500 U Precio Unitario $ 0,654.- Importe Total: $327.-
Renglón Nº 14 Cant. 2000 U Precio Unitario $ 0,242.- Importe Total: $484.-
Renglón Nº 15 Cant. 6 U Precio Unitario $ 12,10.- Importe Total: $72,60.-
Renglón Nº 18 Cant. 200 cajax50u Precio Unitario $ 50.- Importe Total: $10.000
Renglón Nº 26 Cant. 1920 U Precio Unitario $ 0,31.- Importe Total: $595,20

Renglón Nº 27 Cant. 20 cajax96u Precio Unitario $ 29,50 Importe Total: $590.-
Renglón Nº 36 Cant. 2000 U Precio Unitario $ 0,35 Importe Total: $700.-
Renglón Nº 39 Cant. 2400 U Precio Unitario $ 0,30 Importe Total: $720.-
Renglón Nº 42 Cant. 6 U Precio Unitario $ 9,20 Importe Total: $55,20.-
Renglón Nº 48 Cant. 192 U Precio Unitario $ 0,40 Importe Total: $76,80.-
Renglón Nº 56 Cant. 3360 U Precio Unitario $ 0,33 Importe Total: $1.108,80.-
Renglón Nº 58 Cant. 1envx1000u Precio Unitario $48,40Importe Total:$48,40.- Renglón Nº 72 Cant. 50 U Precio Unitario $ 71,65 Importe Total: $3.582,50.-
Monto Preadjudicado $ 18.915,50
(Son dieciocho mil novecientos quince con cincuenta centavos)

Medí Sistem S.R.L. (Concepción Arenal 4553/55, Cap. Fed.)
Renglón Nº 10 Cant. 300 cajax100u Precio Unitario $2,62 Importe Total: $786.-
Renglón Nº 17 Cant. 125 cajax50u Precio Unitario $ 3.08 Importe Total: $385.-
Renglón Nº 21 Cant. 100 U Precio Unitario $ 2,80 Importe Total: $280.-
Monto Preadjudicado $ 1.451.- (Son un mil cuatrocientos cincuenta y uno)

ETC Internacional S.A. (Allende 3274 Cap. Fed.)
Renglón Nº 16 Cant. 2envx100u Precio Unit $919,60 Importe Total:$1.839,20.-
Renglón Nº 30 Cant. 198 U Precio Unitario $12,232323 Importe Total: $ 2.422.-
Renglón Nº 32 Cant. 2000U Precio Unitario $0,177870 Importe Total:$355,74.-
Renglón Nº 34 Cant. 3960U P. Unitario $0,655416 Importe Total: $2.595,45.-
Renglón Nº 44 Cant. 20 U Precio Unitario $ 61,71 Importe Total: $1.234,20.-
Renglón Nº 66 Cant. 480 U Pcio Unitario $4.37616 Importe Total: $2.100,56.-
Renglón Nº 67 Cant. 200 U Precio Unitario $7,4899 Importe Total: $1.497,98.- Renglón Nº 68 Cant. 90U Precio Unitario $16,536666 ImporteTotal:$1.488,30.-
Monto preadjudicado $ 13.533,43 (son trece mil quinientos treinta y tres con cuarenta y tres centavos)

Bioquímica S.R.L. (Bueras 246 1ª “8“ Cap. Fed.)
Renglón Nº 19 Cant. 1000U Precio Unitario $ 1,148 Importe Total:$ 1.148.-
Renglón Nº 20 Cant. 40000U Precio Unitario $ 0,046 Importe Total: $ 1.840.-
Renglón Nº 35 Cant. 1100U Precio Unitario $ 1,148 Importe Total:$ 1.262,80.- Renglón Nº 45 Cant. 700U Precio Unitario $ 0,549 Importe Total:$ 384,30.-
Renglón Nº 46 Cant. 15000U Precio Unitario $ 0,525 Importe Total:$ 7.875.-
Renglón Nº 57 Cant. 55 bol.1000U Precio Unitario $ 28 Importe Total:$ 1.540.-
Monto preadjudicado $ 14.050,10 (son catorce mil cincuenta con diez centavos)

Tecnon S.R.L. (Córdoba 1479, 5º piso, Cap. Fed.)
Renglón Nº 22 Cant. 1000U Precio Unitario $ 0,07986 Importe Total:$ 798,60.-
Renglón Nº 33 Cant. 2000U Precio Unitario $ 0,6776 Importe Total:$ 1.355,20.-
Renglón Nº 37 Cant. 1200U Precio Unitario $ 0,4719 Importe Total:$ 566,28.-
Renglón Nº 38 Cant. 2400U Precio Unitario $ 0,6655 Importe Total:$ 1.597,20.-
Monto Preadjudicado $ 4.317,28 (son cuatro mil trescientos diecisiete con veintiocho centavos)

Eglis S.A. (Manuela Pedraza 5926, Cap. Fed.)
Renglón Nº 24 Cant. 4 U Precio Unitario $ 21,78 Importe Total:$ 87,12.-
Monto Preadjudicado $ 87,12.-
(Son ochenta y siete con doce centavos)

Tecnolab S.A. (Av. Álvarez Thomas 198, 2º piso J, Cap. Fed.)

Renglón Nº 25 Cant.1920U Precio Unitario $ 0,275312 Importe Total:$ 528,60.-
Renglón Nº 29 Cant.2000U Precio Unitario $ 0,65871 Importe Total:$1.317,42.-
Monto preadjudicado $ 1.846,02 (son un mil ochocientos cuarenta y seis con dos centavos)

Ekipos S.R.L. (Pasteur 779 1ª "A" Cap.Fed.)
Renglón Nº 28 Cant.15000U Precio Unitario $ 1,93 Importe Total:$ 28.950,00.-
Monto preadjudicado $ 28.950,00 (son veintiocho mil novecientos cincuenta)

Monto Total de la preadjudicación de la licitación: $ 89.661,05 (son pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno con cinco centavos)

Oscar Lencinas
Director

OL 1788
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE – DOCC

Provisión de Equipos de Audio para Actividades de Docencia y Capacitación - Expediente Nº 300.273/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 696-SIGAF/2010 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en la Dirección Operativa Compras y Contrataciones (DOCC), para la Provisión de Equipos de Audio para Actividades de Docencia y Capacitación.
Apertura: 23/6/2010, a las 13 hs.
Autorizante: Disposición Nº 362/DGADC/2010.
Repartición destinataria: Dirección General Docencia e Investigación del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Emilse Filippo
Directora General Administrativa Contable

OL 1801
Inicia: 16-6-2010 Vende: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente Nº 1.422.941/2009

Licitación Pública Nº 3.129-SIGAF/2009.
Resolución Nº 0061-SSASS/2010 de fecha 4 de junio de 2010.

Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: Provisión e Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para Pabellones I y J del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez".

Firma adjudicada:
Sunil S.A. (Av. Pedro de Mendoza 2257, Capital Federal).
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 594.795,20 - total: $ 594.795,20.
Total adjudicado: son pesos quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 20/100 ($ 594.795,20).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1755
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Sillas de Rueda- Carpeta Nº 475393-HNBM/10

Licitación Pública Nº 1.118-SIGAF/10
Adquisición: "Sillas de Rueda".
Fecha de apertura: 23/6/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 23/6/2010, a las 10 hs (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1787
Inicia: 16-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adjudicación - Carpeta Nº 165.607/10

Licitación Privada Nº 140/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.230/10, de fecha 14 de junio de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Instrumental equipos y suministros médicos y quirúrgicos.
Objeto de la contratación: Suturas.
Firmas Preadjudicada:
Cardiopack Argentina S.A.
Renglones: 1, 2, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37 y38.
Foc S.R.L.
Renglones: 3, 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
Cirugía Argentina S.A.
Renglones: 5, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 25, 32, 43 y 54.
American Salud S.A.
Renglones: 18, 19, 20, 26, 27, 44 y 45.
Total preadjudicado: Trescientos veintidós mil seiscientos quince con setenta y seis centavos. ($ 322.615,76).
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 y 109 de la Ley Nº 2.095.
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, Gral. Urquiza 609 1º Piso Capital Federal.

Edgardo L. Bordenave
Subdirector Medico A/C

OL 1781
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSE M. RAMOS MEJÍA”

Adjudicación - Carpeta Nº 145.679/10

Licitación Privada Nº 96/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1248/10, de fecha 14 de Junio de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: juegos y equipos e control, reactivo y sustancias para diagnósticos.
Objeto de la contratación: Laboratorio Central.
Firmas Preadjudicadas:
Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.
Renglón 1 Cantidad: 30 litros Precio unitario $ 15,78 Precio Total $ 473,40
Renglón 5 Cantidad: 2 unidades Precio unitario $ 109.00 Precio Total $ 218,00
Montebio S.R.L.
Renglón 2 Cantidad: 30 envases Precio unitario $ 105,12 Precio Total $ 3.153,00
Renglón 3 Cantidad: 2 envases Precio unitario $ 197,18 Precio Total $ 394,36
Renglón 4 Cantidad: 18 envases Precio unitario $ 220.00 Precio Total $ 3.960,00
Total preadjudicado: Ocho mil ciento noventa y nueve centavos ($ 8.199,36)
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2.095
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, Gral. Urquiza 609

1º piso Capital Federal.

Edgardo L. Bordenave
Subdirector Medico A/C

OL 1783
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE“

Se deja sin efecto - Contratación Directa Nº 4.291/2010

Carpeta Nº 487.712-HOPL/2010
Art.1º Déjese sin efecto la C.Directa Nº 4.291/2010 (modalidad compra menor) referente al Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno.
Art. 2º Llámase en su caso a un nuevo procedimiento de Compra, considerando según Normativas Vigente el Anexo II de la Resolución 232/UPE-UOAC/09 y sus Modificatorias.
Art.3º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos pase al Departamento Administrativo Contable a sus efectos.

Ernesto J. Anauati
Director Médico

Dora R. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1802
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras - Licitación Pública Nº 1.163/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 1.163/2010, cuya apertura se realizará el día 28/6/10, a las 12 hs., para el servicio de: “Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras”.
Expediente Nº 13.293/2010.
Autorizante: Disposición Nº 78 DGTAyL-MDUGC-2010.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Planeamiento.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 28/6/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 1792
Inicia: 16-6-2010 Vence: 22-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Licitación Pública Nº 861/10

Expediente Nº 13.293/10
Déjese sin efecto, por Resolución N° 78/2010-DGTAyL-MDU- la Licitación Pública Nº 861/2010, que tramita el "Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras." Dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones.

Fernando Codino
Director General

OL 1791
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de obra Escaleras de Emergencia de Subsuelos del Teatro Colón - Expediente Nº 472.857/2010

Llámese a Licitación Pública N° 1.109/2010.
Obra "Escaleras de Emergencia de Subsuelos del Teatro Colón".
Presupuesto oficial: pesos dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos doce con 53/100 ($ 2.916.612,53).
Plazo de ejecución: doscientos diez (210) días corridos contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 16 de julio de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Director General
Fernando Codino

OL 1661
Inicia: 8-6-2010 Vence: 23-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

Preadjudicación - Expediente Nº 149.542/2010

Licitación Pública N° 491/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 14/10 de fecha 15/6/2010.
Objeto de la contratación: Obra: "Metrobús – Av. Juan B. Justo – Tramo I".
Riva SA.
Total preadjudicado: pesos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ($ 46.944.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: Sábato – Messore – Lostri.
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 15/6/2010.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1799
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 206.996/2010

Licitación Privada de Obra Menor N° 69/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 13/10 de fecha 14/6/2010
Objeto de la contratación: Obra: "Provisión, Transporte y Colocación de Cordones Cunetas Premoldeadas para Ciclovías Barrios de Almagro, Balvanera, Caballito y Villa Crespo"
Altote SA.
Total preadjudicado: pesos quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 58/100 ($ 549.498,58).
Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Sábato – Messore – Lostri.
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 14/06/2010.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1798
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 245.255/2010

Licitación Privada de Obra Menor N° 79/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 12/10 de fecha 14/6/2010
Objeto de la contratación: Obra: "Provisión, Transporte y Colocación de Cordones Cunetas Premoldeadas para Ciclovías Barrios de Belgrano, Palermo y Recoleta"
Altote SA.
Total preadjudicado: pesos quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 22/100 ($ 538.458,22).
Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Sábato – Messore – Lostri.
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 14/6/2010.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1797
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Expediente Nº 42.358/08

Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 3949/2008, que tramita la contratación de la Obra: "Construcción de Obra Nueva del Edificio de la Defensoría Barrial la Boca Barracas", dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 13.064 de Obra Pública.

Fernando Codino
Director General

OL 1747
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de Alquiler y Mantenimiento de seis (6) Equipos Fotocopiadores - Expediente Nº 484.479/2010

Licitación Pública Nº 949/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.238/2010
Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31
Fecha de apertura: 8/6/2010 a las 14 horas
Rubro: Servicios de Reparación, Mantenimiento, Alquiler y Recarga para Fotocopiadoras.
Repartición solicitante: Ministerio de Desarrollo Económico.

Ofertas presentadas: dos (2). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 1.378/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Torregrosa Félix Oscar y Sistem Cop S.R.L.

Firma Preadjudicada:

Torregrosa Félix Oscar
Renglón: 1 - cant. 24 meses - precio unitario: $ 5.293,00 - precio total: $ 127.032,00
Encuadre Legal: Art. 108, Ley Nº 2.095.

Oferta desestimada:
Renglón: 1 - Sistem Cop S.R.L. - No presenta garantías - Art. 14.1 - PBCG

Observaciones: Cabe señalar que, en relación a los importes ofertados, la empresa preadjudicada lo ha sido considerando la necesidad y urgencia de los servicios solicitados, previa consulta a las autoridades de las áreas requirentes y la disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación en cuestión.

Vencimiento validez de oferta: 21/7/2010
Exposición: tres (3) días
Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Paula Villalba
Directora General

OL 1733
Inicia: 14-6-2010 Vence: 17-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Aclaración: por un error involuntario en la confección en del aviso de la Licitación Pública Nº 1176/2010 que se publicó en el Boletín Oficial Nº 3440 del día 14/6/2010 se hace la siguiente aclaración: donde dice:“Presupuesto Oficial: $ 56.452.180,57.”
Debe decir: “Presupuesto Oficial: $ 56.452.180,67.”
Para una mejor comprensión a continuación se publica nuevamente el aviso completo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación del “Servicio Público de Higiene Urbana en la Zona VII de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires" - Licitación Pública Nº 1.176/2010

Expediente Nº 1.347.986/09
Llámase a Licitación Pública Nº 1.176/2010 cuya apertura se realizará el día 20/7/2010 a las 12 hs., para la contratación del "Servicio Público de Higiene Urbana en la Zona VII de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Autorizante: Resolución Nº 776 -MAYEPGC/10.
Repartición destinataria: Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Valor del pliego: $ 00.
Presupuesto Oficial: $ 56.452.180,67.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av., Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 18.00 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Amiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º. TEL: 4342-6003 int. 136, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo R. Ragaglia
Director General

OL 1756
Inicia: 14-6-2010 Vence: 22-6-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas contra incendio - Licitación Pública Nº 857-SIGAF/2010

Expediente N° 359.018/10
Apertura de ofertas: 24 de Junio de 2010, 13 hs. en Balcarce 360, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Equipos contra Incendio.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas contra Incendio.
Consulta y retiro de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Balcarce 360, 2º piso, hasta el día 24 de Junio de 2010 a las 12:30 hs.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presentación de ofertas: Unidad Operativa de Adquisiciones, Mesa de Entradas sita en Balcarce 360, 2º piso, hasta el día 24 de Junio de 2010 a las 12:30 hs.

Marta Porto
Directora General

OL 1757
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 441.925/10

Contratación Directa Régimen Especial Nº 4.055-SIGAF/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.227-SIGAF/2010.
Acta de Evaluación Nº 5-UOA/ENTUR-2010, de fecha 09 de junio de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Equipos contra incendio.
Objeto de la contratación: Adquisición y Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga para Matafuegos.
Firmas adjudicadas:
Metalurgica Larraude, C.U.I.T. Nº 30-70738288-7
Renglón: 1 - Cantidad: 2 unidades - Precio unitario: $ 198,00 - Precio total: $ 396,00.
Total adjudicado: pesos trescientos noventa y seis ($ 396,00).
Premier Plus S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70898565-8
Renglón:2 - Cantidad: 90 unidades - Precio unitario: $ 50.40 - Precio total: $ 4.536,00.
Renglón:3 - Cantidad: 54 unidades - Precio unitario: $ 41,70 - Precio total: $ 2.251,80.
Renglón:4 - Cantidad: 3 unidades - Precio unitario: $ 57,40 - Precio total: $ 172,20.
Renglón:5 - Cantidad: 1 unidades - Precio unitario: $ 42,00 - Precio total: $ 42,00.
Renglón:6 - Cantidad: 1 unidades - Precio unitario: $ 78,00 - Precio total: $ 78,00.
Total adjudicado: pesos siete mil ochenta ($ 7.080,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 - Oferta más conveniente.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 1769
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN O.A. y F. Nº 97/2010

Adquisición de Vehículos - Expediente CM Nº OAyF-018/10 -0

Licitación Pública Nº 23/2010
Objeto: Adquisición de vehículos para su utilización por el Departamento de Archivo General, perteneciente a la Dirección de Apoyo Operativo y por el Departamento de

Mantenimiento, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura y Obras de este Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, 1º piso frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar
Charla informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 14 de junio de 2010 a las 16 horas una charla informativa para los interesados.
Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 769/8 en la Sucursal Nº 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Precio de los pliegos: $ 120,00.
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 6 de julio de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 6 de julio de 2010, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7º piso frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 1778
Inicia: 15-6-2010 Vence: 16-6-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular sin Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 38/09

Contratación de Servicio de Seguridad Privada - Nota Nº 6129-IVC/09
Se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:
Se modifica el inciso d) del Artículo 33º del Pliego de Condiciones Particulares.
Donde dice:
d) Acreditación de capacidad operativa para la prestación del Servicio: La empresa oferente, deberá acreditar experiencia en vigilancia y control en zonas linderas o insertas en villas de emergencia y/o asentamientos transitorios. Serán tomados en cuenta, exclusivamente, los objetivos cubiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Serán considerados, solamente aquellos trabajos realizados en los seis (6) meses próximos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
a) Descripción amplia de los servicios prestados por las Sociedades. En cada caso se indicarán sus aspectos fundamentales y se informará la fecha de inicio y finalización de los mismos presentando certificación de conformidad del Contratante.
b) Inclusión de la Organización interna del Oferente, de la nómina y Currículum Vitae de los Socios, (DT) Directivos y Personal Superior.-
c) Acreditación por parte de las Sociedades y de sus Representantes Legales, en este último caso de corresponder, de las inscripciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos e inscripción como empleadores.-

d) El valor anualizado de los servicios que se adjudicarán a alguno de los oferentes no podrá superar el 25% de sus ventas totales correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la adjudicación.
e) El 25% enunciado en el párrafo precedente deberá aplicarse a cada una de las empresas que conformen la UTE, sobre el porcentaje que hayan concurrido para componer la misma.
f) Acreditación de la empresa de poseer como mínimo Nivel III de Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
Debe decir:
d) Acreditación de capacidad operativa para la prestación del Servicio: La empresa oferente, deberá acreditar experiencia en vigilancia y control en zonas linderas o insertas en villas de emergencia y/o asentamientos transitorios. Serán tomados en cuenta, exclusivamente, los objetivos cubiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Serán considerados, solamente aquellos trabajos realizados en los seis (6) meses próximos anteriores a la fecha de presentación e as ofertas.
a) Descripción amplia de los servicios prestados por las Sociedades. En cada caso se indicarán sus aspectos fundamentales y se informará la fecha de inicio y finalización de los mismos presentando certificación de conformidad del Contratante.-
b) Inclusión de la Organización interna del Oferente, de la nómina y Currículum Vitae de los Socios, (DT) Directivos y Personal Superior.-
c) Acreditación por parte de las Sociedades y de sus Representantes Legales, en este último caso de corresponder, de las inscripciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos e inscripción como empleadores.-
d) Acreditación de la empresa de poseer como mínimo Nivel III de Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 28
Inicia: 16-6-2010 Vence: 23-6-2010

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Obra readecuación parque Chacabuco – Etapa II Sectores “C” y “E” - Licitación Pública Nº 1/2010

Llamase a Licitación Pública Nº 1/2010, cuya apertura se realizará el día 1 de Julio de 2010, a las 15 hs., para la “Obra readecuación parque Chacabuco – Etapa II Sectores “C” y “E”.
Valor del pliego: Sin cargo.
Entrega de pliegos: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio “A”, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde el 11 de Junio de 2010 a las 9:30 hs., y hasta el 23 de Junio de 2010, antes de las 17 hs.
La entrega se realizará mediante la presentación de una nota con membrete de la empresa interesada.
Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, edificio “A” 1° piso,

Ciudad de Buenos Aires
Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 01 de Julio de 2010 a las 15 hs.

Rogelio Barrero
Gerente General

OL 1742
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Obra proyecto ejecutivo, construcción y mantenimiento del nuevo Puente Sobre el Riachuelo - Puente Roca Patricios - Licitación Pública Nº 5/2010

Llamase a Licitación Pública Nº 5/2010, cuya apertura se realizará el día 13 de julio de 2010, a las 15 hs., para la "Obra proyecto ejecutivo, construcción y mantenimiento del nuevo Puente Sobre el Riachuelo - Puente Roca Patricios".
Valor del pliego: Sin cargo.
Entrega de pliegos: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio "A", Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde el 11 de Junio de 2010 a las 09:30 hs., y hasta el 2 de Julio de 2010, antes de las 17 hs.
La entrega se realizará mediante la presentación de una nota con membrete de la empresa interesada.
Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, edificio "A" 1° piso, Ciudad de Buenos Aires
Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 13 de Julio de 2010 a las 15 hs.

Rogelio Barrero
Gerente General

OL 1743
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

Agencia de Sistemas de Información

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Prorroga - Licitación Pública Nº 1.079/10

Contratación S/ Servicio de Mantenimiento y Consultoría para Sistemas SAP .
Expediente Nº 345.770/2010
Se comunica que se posterga la Licitación Pública N° 1079-10 para el día 23 de Junio de 2010 a las 11:00hs para la realización S/ Servicio de Mantenimiento y Consultoría para Sistemas SAP para la Agencia de Sistemas de Información del G.C.B.A.
Se deja constancia que la misma se encontraba programada para el día 16 de junio de 2010 a las 11 hs.
Valor del pliego: Sin Valor.
Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de

Información, Av. Independencia N° 635 - 7° piso –Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar -hacienda-licitaciones y compras-consultas de compras.

Antonio M. Scodellaro
Director General
Dirección General Técnica Administrativa y Legal

OL 1790
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de servicios para confección de especificaciones técnicas para pliego de infraestructura" - (Carpeta de Compras N° 18.694)

Llámese a Licitación Pública con referencia la "Contratación de servicios para confección de especificaciones técnicas para pliego de infraestructura" (Carpeta de Compras N° 18.694).
Los respectivos pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego de condiciones: sin costo.
Fecha de apertura: 15/7/2010 a las 11 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tels.: 4329-8811/10/09
E-mail: darduini@bancociudad.com.ar
Página web:www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Técnología
Gerencia de Compras

BC 85
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e instalación de sistema de CCTV y CDA para sucursales - Carpeta de Compras Nº 18.844

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "provisión e instalación de sistema de CCTV y CDA para Sucursales: Nº 14, Nº 7, San Miguel, San Juan y Congreso" (Carpeta de Compras Nº 18.844). Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos

Aires.
Valor del pliego de condiciones: Sin costo.
Fecha de apertura: 15/7/2010 a las 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tel: 4329-8870
E-mail: mvazquez@bancociudad.com.ar / jmaiolo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Martín Vázquez
Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 84
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de un Software de Seguridad para iSERIES AS/400" - Carpeta de Compras N° 18.892

Llámese a Licitación Pública con referencia la "Adquisición de un Software de Seguridad para iSERIES AS/400" (Carpeta de Compras N° 18.892).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego de condiciones: sin costo.
Fecha de apertura: 14/7/2010 a las 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tels.: 4329-8811/10/09
E-mail: darduini@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Técnología
Gerencia de Compras

BC 86
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Carpeta Nº 435.585-UPE-UOAC/2010

Licitación Pública Nº 888/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1225/UPE-UOAC/2010
Rubro: Productos Farmacéuticos y Biológicos
Objeto: Adquisición de Medicamento Antifungico Sistémico: Caspofungina

Firmas preadjudicadas:
Merck Sharp & Dohme (Argentina) Inc.
Renglón: 1 - Cantidad 826 fco.amp. - Precio Unitario $ 1.518,5258 - Precio Total $ 1.254.302,31
Renglón: 2 - Cantidad 215 fco.amp. - Precio Unitario $ 1.956,1949 - Precio Total $ 420.581,90

No se consideran:
AXXA PHARMA S.A. - Renglones Nº 1 y 2 Desestimado Técnicamente.-
PRO MED INTERNACIONAL S.A. - Renglones Nº 1 (alt) y 2 (alt) Desestimado Técnicamente.-

La erogación asciende a un total de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con veintiún centavos ($ 1.674.884,21).

Fundamentos: la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, conforme los términos de los Art.108 de la ley 2095.

Kirby - Greco - Jaime
Directorio
UPE - UOAC

OL 1789
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Néstor Fabián Grela (DNI. 16821802) con domicilio en Bonpland 715, P.B. y transfiere la Habilitación Municipal a **Monti Diego Matías** (DNI. 28080173) con domicilio legal en la calle Bonpland 715, CABA, del Expediente Nº 33.089/2009 rubros 602000 (restaurante cantina) 602010 (casa de lunch), 602020 (café bar) . 602030 (despacho de bebidas wiskeria cervecería) 602060 (parrilla) de la calle Bonpland 715, P.B.

Solicitante: Néstor Fabián Grela

EP 170
Inicia: 11-6-2010 Vence: 17-6-2010

Transferencia de Habilitación

Felipe Nelson Alessi (LE 4540655), domicilio Ricardo Gutiérrez 766, Ramos Mejía, Pdo. De La Matanza, Pcia. De Bs. As., avisa que transfiere su habilitación municipal del local sito en Bragado 4968/70, C.A.B.A., que funciona como Taller de Corte y Confección de Ropa por medios Mecánicos, Expediente Nº 71828/79 a **Nelson Alessi S.A.** Reclamo de Ley en Bragado 4968/70, C.A.B.A.

Solicitante: Nelson Alessi S.A.

EP 171
Inicia: 11-6-2010 Vence: 17-6-2010

Transferencia de Habilitación

MARCELA ANA MARIA BENEDETTINI DNI Nº 12.029.133 apoderada de **MAINTOP S.A,** domicilio constituido en Av. Pueyrredón 1337 PB, transfiere la Habilitación del local sito en Av. Pueyrredón 1337 PB 1º 2º y 3º piso, a **FOUL S.A,** representada en este acto por su apoderado **BRUNO QUARELLO** DNI Nº 25.393.143 con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 2155 PB, bajo Expediente Nº 47776/04 para los rubros -603070 - 603220 - 603310 - 604316 y 700310, Reclamos de ley en Uruguay Nº 362 7º B y C Capital.

P/P MAINTOP S.A
ANA MARIA BENEDETTINI
DNI Nº 12.029.133

P/P FOUL S.A.
BRUNO QUARELLO
DNI 25.393.143

Solicitante: FOUL S.A. - BRUNO QUARELLO

EP 172
Inicia: 11-6-2010 Vence: 17-6-2010

Transferencia de Habilitación

BRUNO QUARELLO DNI Nº 25.393.143, en su carácter de apoderado de **FOUL S.A.** con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante Nº 2155 PB, transfiere la habilitación del local sito en Sánchez de Bustamante Nº 2155 PB –1º -2º y 3º pisos a **GLAN SLAM S.A.**, con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 2155 PB, habilitada bajo Expediente Nº 30818/08 para los rubros 602.020-700310 y 700320, Reclamos de ley en Paraguay Nº 4661 PB Capital.

P/P FOUL S.A.
BRUNO QUARELLO
DNI Nº 25.393.143

GLAN SLAM S.A.
MARIA DEL PILAR RIVEROS
DNI Nº 92.956.450

Solicitante: GLAN SLAM S.A. - María del Pilar Riveros - Presidente

EP 173
Inicia: 11-6-2010 Vence: 17-6-2010

Transferencia de Habilitación

Ming Chung Chang transfiere a **Hsiu Li Ma** con domicilio en Bravard 1105, Cap. Fed., el local sito en Bravard 1105/07, P.B., E.P. y 1º Piso, que funciona como "Peluquería y Barbería, Servicios personales directos en general (con indicación del tipo del tipo de serv.) casa de baños (c/supervisión técnica permanente de un profesional médico), instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/superv. Técnica permanente de un profesional médico) sauna (c/supervisión técnica permanente de un profesional médico) consultorio profesional (1 cama solar) concurren ambos sexos. Reclamos de ley calle Bravard 1105, Cap. Fed.

Solicitante: Hsiu Li Ma

EP 175
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que la firma **Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la Republica Argentina**, domiciliado en Tres Arroyos 2060 TRANSFIERE su habilitación otorgada por Expediente Nº 63940/1986, de fecha 26/04/1988, del establecimiento sito en la Calle Tres Arroyos 2058/62 P.B., S.S., Piso 1º al 7º, Terraza y ampliación para Tres Arroyos 2058/60/62/64, P.B., S.S., Piso 8º Ampliac. y Terraza, Dpto. 1 y 2, Piso 1º y Boyaca Nº 1459, Piso 1º,Pisos 1º al 7º, por Expediente Nº 24382/1997 en fecha 17/07/2000 como "Establecimiento Particular de Asistencia Médica (EPAM)", con 20 habitaciones y Treinta y Nueve Alojados, Sala de Terapia Intensiva 4 Camas, Nursery 4 Cunas y Sala de Incubación con 5 incubadoras a la firma **CELSO S.R.L.** con domicilio en Tres Arroyos 2060., reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Alberto Manuel Andrada (Apoderado - Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la República Argentina)
María Silvia Monet (Apoderado CELSO S.R.L.)

EP 178
Inicia: 14-6-2010 Vence: 18-6-2010

Transferencia de Habilitación

Bruno Walter Nápoli (DNI 21.954.968) con domicilio constituido en la calle 3 de Febrero 1165 CABA, transfiere la Habilitación Municipal del local sito en 3 de Febrero 1165 a **Adrián Asset** (DNI 20.512.849) con domicilio constituido en la calle 3 de Febrero 1165, Expediente Nº 42.707/2006, Carpeta Nº 11.104/2006. Rubro: Casa de Fiestas Privadas Infantiles (Código 800.011). Reclamos en 3 de Febrero 1165.

Solicitante: Bruno Walter Nápoli

EP 180
Inicia: 16-6-2010 Vence: 23-6-2010

Transferencia de Habilitación

FINES & IDEAS S.R.L. representada como socio Gerente por **Luisa Agustina Aramayo**, DNI 21319283, con domicilio en la calle Remedios de Escalada 4062, CABA y socio Gerente **Carmen Vanesa de los Ángeles Serrano**, DNI 2993484 con domicilio en Uspallata 3815, CABA, trasfiere la habilitación del local, para funcionar en carácter de "Hotel sin servicio de comida con un total de de 28 habitaciones con 47 pasajeros", por Expediente 51780/2007, con fecha 15/03/2010 por el local sito en calle Adolfo Alsina 3062, PB, Piso 1, Terraza de la Ciudad Autónoma de Bs. As., a **Ana María Toth**, DNI 20988829, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 655, CABA. Reclamos por plazo de Ley en Adolfo Alsina 3062, PB, CABA.

Solicitante: Toth Ana María

EP 181
Inicia: 16-6-2010 Vence: 23-6-2010

C.L.ARG. S.A.

Hace saber que por acta de asamblea del 31/05/209, se ha designado el siguiente DIRECTORIO: Presidente: Gustavo Ramón Sicco; Vicepresidente: Eduardo Augusto Ognio; y DIRECTORES SUPLENTES: Juan Carlos De Marchi y Federico Carlos CERFIN. Todos constituyen domicilio en Lavalle Nº 1.718, Piso 6, Oficina B, Capital Federal. Gustavo Ramon Sicco, presidente electo en asamblea del 31/08/2009.

Solicitante: Eduardo Ognio

EP 169
Inicia: 11-6-2010 Vence: 17-6-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Notificación - Expediente N° 40.485/09

La Dirección General de Asuntos Legales, lleva a conocimiento del señor **Marcos Ariel Esen**, DNI Nº 28.910.133 que en el Expediente Nº 40.485/09, se ha dictado la Resolución Nº 279-SUBRH/10 por la que se resuelve: Artículo 1º.- Recházase la presentación efectuada por le señor Marcos Ariel Esen, DNI Nº 28.910.133, por resultar

formalmente improcedente.- Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Dictamen Nº 73.034 de fecha 20/07/09.- 3º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Mariano Acosta 3575, Escalera 38, Planta Baja, "A", Capital Federal, indicando asimismo que de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo VI -Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. Artículos 103, 108 y ccs de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Speroni**

Lucia Pettis
Directora General

EO 892
Inicia: 8-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 8.662-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Gabriela Elizabeth Pasquali** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 947
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 268.903-AJG/10

Notifícase al **Sr. José Carrizo (DNI. 18.492.343)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 918
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 283.355-AJG/10

Notifícase al **Sr. Miguel Gómez (DNI. 27.088.397)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 919
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 283.355-AJG/10

Notifícase al **Sr. José Alberto Guevara** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 920
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 283.431-AJG/10

Notifícase al **Sr. Bruno Mulieri (DNI 32.343.789)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 921
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 284.106-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Marcela Maria Olariaga** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 922
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 315.161-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Josefina Saccarrello (DNI 12.572.472)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 923
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 315.224 -AJG/10

Notifícase a la **Sra. Mónica Mabel Filiberto (DNI 12.714.647)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 924
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 315.314-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Brigitte Ayelen Godoy Artuño (DNI 35.969.548)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252

- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 925
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 315.573-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Romina Noelia Silvera (DNI 31.192.335)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 926
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 315.920 -AJG/10

Notifícase a la **Sra. Mariel Andrea De Noia (DNI 33.504.211)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 927
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 351.245-AJG/10

Notifícase a los **Sres. Rodolfo Yonathan Costa Bogarin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 948
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 351.332-AJG/10

Notifícase a las **Sras. Laura Elizabeth Goicochea y Noelia Soledad Montenegro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 949
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 450.823-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Camila Ayelen Solari** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral

deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 928
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 450.931-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Rubén De Lorenzo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 929
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 452.055-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Marcos Batistone** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 930
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 458.212-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Juan Covarrubias** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 931
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 476.138-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Ester Susana Guirin (DNI 16.401.685)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 950
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 476.160-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Lorena Peman** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032

- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 951
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 531.137-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Patricia Graciela Dubini (DNI 12.966.144)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968

- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 952
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 531164-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Silvia Screpanti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 953
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 531.245-DGEM/10

Notifícase a la **Sra. Marcela Lingiardi** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de

Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 932
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 539.553-AJG/10

Notifícase al **Sr. Francisco Javier Zelaya (DNI 27.393.528)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o

Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 933
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 542.646-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Ariel Gustavo Álvarez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 934
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 542.755-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Carmen Bianco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior

remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso, su hija deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 935
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 555.793-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Enrique Von Wurmb** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 936
Inicia: 15-6-2010 Vence: 17-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 579.409-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Marcelo Daniel Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de

Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 969
Inicia: 16-6-2010 Vence : 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 581.121-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Maria Celeste Cignoli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 970
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 581.331-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Hebe de los Ángeles Cornara** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 971
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 581.358-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Mariela Bianchi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 954
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 589.308-DGEMP

Notifícase a la **Sra. Nancy Llano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 955
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1207426-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Costa Rica 5.526/5.522, Partida Matriz Nº 402747,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1207426-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 937
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1210696-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Nicaragua 6.030/6.036, Partida Matriz Nº 417453,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la

Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1210696-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 938
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1379777-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Arregui 3.893/3.899, Joaquin V. González 2.305, Partida Matriz Nº 265010,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1379777-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 939
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1452626-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel.Martiniano Chilavert 6.538/6.542, Partida Matriz Nº 69475,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1452626-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 940
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 52802-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Santander 6.051, Luis Alberto De Herrera 3.496, Partida Matriz Nº 94843,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 52802-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 941
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 361428-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Las Palmas 2.976, Partida Matriz Nº 44311,** por medio del presente, para que en el plazo de quince(15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 361428-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 942
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 393871-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Emilio Lamarca 2.894/2.900, Nazarre 3.704, Partida Matriz Nº 267349,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 393871-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no

comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 943
Inicia:16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 395397-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Griveo 3.431, Partida Matriz Nº 312393,** por medio del presente, para que en el plazo de quince(15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 395397-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 944
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 399668-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Montañeses 2.941, Partida Matriz Nº 337856,** por medio del presente, para que en el plazo de quince(15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 399668-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 945
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 399779-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en José Cubas 4.318, Partida Matriz Nº 309693,** por medio del presente, para que en el plazo de quince(15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 399779-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 946
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS BRUTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación

RESOLUCIÓN Nº 2.172-DGR/10

Buenos Aires, 31 de mayo de 2010

VISTO: La C.I. N° 2.994-DGR-2007 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CRIPER INFORMÁTICA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1155157-07 (CUIT Nº 33-7 0899939-9), con domicilio fiscal en AV. LA PLATA N° 714, de esta ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, de las que resulta:
Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2004 (12° ants. mens.); 2005 (1° a 8°, 11° y 12° ants. mens.); 2006 (1° a 8° ants. mens.); 2007 (4° a 12° ants. mens.) y 2008 (1° a 9° ants. mens.).
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 197-DGR-2010 (fs. 224/227).
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a la cédula de notificación obrante a fs. 244 y edicto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de tres días (del 15 al 17 de marzo de 2010) (fs. 252/256), al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la imputada no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:
Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto respectivo y lo verificado por la inspección actuante en relación a los períodos fiscales 2004 (12° ant. mens.); 2005 (1°

a 3°, 5°, 6°, 8°, 11° y 12° ants. mens.); 2006 (1° a 8° ants. mens.); 2007 (4° a 12° ants. mens.) y 2008 (1° a 9° ants. mens.); y la diferenci a en la declaración de ingresos y pago del impuesto respectivo y lo verificado por la inspección actuante en relación al período fiscal 2005 (4° y 7° ants. mens).

Que a falta de otra información por no poder localizar a la contribuyente, las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, tomando como base imponible las Declaraciones Juradas de IVA por los períodos fiscales 2004 (12° ant. mens.), 2005 (1° a 12° ants. mens.), 2006 (1° a 12° ants. mens.) y 200 7 (1° a 3° ants. mens.).

Que se aplicaron coeficientes progresivos en los anticipos 4 al 9 de 2007, tomando como base imponible la última base conocida según el IVA, posición 8 de 2006.

Que por lo expuesto corresponde considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente, impugnando las liquidaciones practicadas por la contribuyente y determinando de oficio la materia imponible y el impuesto resultante sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2004 (12° ants. mens.); 2005 (1° a 8°, 11° y 12° ants. mens.); 2006 (1° a 8° ants. mens.); 2007 (4° a 12° ants. mens.) y 2008 (1° a 9° ants. mens.), en los m ontos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Que por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, debe mantenerse la extensión de la responsabilidad solidariamente de CRIPER INFORMÁTICA S.R.L., a su Socio Gerente PÉREZ CRISTIAN GERARDO, D.N.I. N° 28.371.604, con domicilio en HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1 985, MORENO, provincia de BUENOS AIRES, (fs. 96), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del mencionado ordenamiento Fiscal.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto“ (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal“, Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva“ ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación“ (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el art 90 -omisión- del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.
Que el artículo precitado prevé una multa graduable de hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el art. 98 del mencionado cuerpo legal.
Que por ello, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de $ 200.749.- (PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-), equivalente al 80 % del impuesto omitido, conforme se desprende del cuadro Anexo que forma parte integrante de la presente.
Que para la imposición de la multa se ha tenido en cuenta las características del hecho objeto de juzgamiento y las diferencias y omisiones en la declaración y pago del impuesto respectivo establecidas por la inspección actuante, como así también las demás pautas mensurativas de la sanción establecida en el ya mencionado art. 98 del Código Fiscal vigente.
Que corresponde intimar a la contribuyente, a su Socio Gerente PÉREZ CRISTIAN GERARDO, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudiera eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 125, 126, 127, 146, 147, 149, 154, 155 y 156 del Código Fiscal vigente y la Resolución N° 11-AGIP-09.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente CRIPER INFORMÁTICA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1155157-07 (CUIT Nº 33-70899939-9), con domicilio fiscal en AV. LA PLATA N°714, de esta ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, respecto al período fiscal 2005 (4° y 7° ants. mens.).
Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable por los períodos fiscales 2004 (12° ants. mens.); 2005 (1° a 8°, 11° y 12° ants. mens.) ; 2006 (1° a 8° ants. mens.); 2007 (4° a 12° ants. mens.) y 2008 (1° a 9° ants. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidariamente por las obligaciones emergentes de la presente de CRIPER INFORMÁTICA S.R.L., a su Socio Gerente PÉREZ CRISTIAN GERARDO, D.N.I. N° 28.371.60 4, con domicilio en

HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1985, MORENO, provincia de BUE NOS AIRES, (fs. 96), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 4°: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de $ 200.749.- (PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-), equivalente al 80 % del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas expuestas en los “Considerandos“ precedentes.

Artículo 5°: Intimar a la contribuyente, a su Socio Gerente PÉREZ CRISTIAN GERARDO, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 250.936.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 200.749.- (PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-), la cual se encuentra compuesta, por el equivalente al 80% del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3° inc. 12 de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), a los ef ectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, a su Socio Gerente PÉREZ CRISTIAN GERARDO, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese por edictos y en el domicilio consignado en el artículo 1° de la presente conforme a lo dispuesto en el art . 28 del Código Fiscal vigente, con copia de la presente y resérvese. Leguizamón

ANEXO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Año 2010 - Bicentenario de la Revolución de Mayo

ANEXO

C.I. Nº: **2994/DGR/2007** Nº I.S.I.B.: **1155157-07**

Resp. Extend.: **socio gerente Perez Cristian Gerardo y a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable en la actualidad**

Contribuyente: **CRIPER INFORMATICA S.R.L.**

Periodo	Monto Imponible		Verificacion del Impuesto		Diferencia
	Declarado	Determinado	Declarado	Determinado	
AM 2004-12	$ 0,00	$ 20.204,72	$ 0,00	$ 606,14	$ 606,10
AM 2005-01	$ 0,00	$ 57.796,11	$ 0,00	$ 1.733,88	$ 1.733,90
02	$ 0,00	$ 115.242,07	$ 0,00	$ 3.457,26	$ 3.457,30
03	$ 0,00	$ 126.127,11	$ 0,00	$ 3.783,81	$ 3.783,80
04	$ 10.367,80	$ 130.707,48	$ 311,03	$ 3.921,22	$ 3.610,20
05	$ 0,00	$ 118.863,58	$ 0,00	$ 3.565,91	$ 3.565,90
06	$ 0,00	$ 175.620,07	$ 0,00	$ 5.268,60	$ 5.268,60
07	$ 12.348,90	$ 264.612,28	$ 370,47	$ 7.938,37	$ 7.567,90
08	$ 0,00	$ 216.788,89	$ 0,00	$ 6.503,67	$ 6.503,70
11	$ 0,00	$ 163.288,81	$ 0,00	$ 4.898,66	$ 4.898,70
12	$ 0,00	$ 205.958,28	$ 0,00	$ 6.178,75	$ 6.178,70
AM 2006-01	$ 0,00	$ 73.804,61	$ 0,00	$ 2.214,14	$ 2.214,10
02	$ 0,00	$ 181.048,40	$ 0,00	$ 5.431,45	$ 5.431,50
03	$ 0,00	$ 213.270,57	$ 0,00	$ 6.398,12	$ 6.398,10
04	$ 0,00	$ 122.964,57	$ 0,00	$ 3.688,94	$ 3.688,90
05	$ 0,00	$ 177.051,00	$ 0,00	$ 5.311,53	$ 5.311,50
06	$ 0,00	$ 123.879,24	$ 0,00	$ 3.716,38	$ 3.716,40
07	$ 0,00	$ 202.183,14	$ 0,00	$ 6.065,49	$ 6.065,50
08	$ 0,00	$ 266.910,28	$ 0,00	$ 8.007,31	$ 8.007,30
AM 2007-04	$ 0,00	$ 271.701,71	$ 0,00	$ 8.151,05	$ 8.151,10
05	$ 0,00	$ 275.792,85	$ 0,00	$ 8.273,79	$ 8.273,80
06	$ 0,00	$ 281.247,71	$ 0,00	$ 8.437,43	$ 8.437,40
07	$ 0,00	$ 287.292,29	$ 0,00	$ 8.618,77	$ 8.618,80
08	$ 0,00	$ 289.706,43	$ 0,00	$ 8.691,19	$ 8.691,20
09	$ 0,00	$ 292.544,43	$ 0,00	$ 8.776,33	$ 8.776,30
10	$ 0,00	$ 295.741,79	$ 0,00	$ 8.872,25	$ 8.872,30
11	$ 0,00	$ 298.413,93	$ 0,00	$ 8.952,42	$ 8.952,40
12	$ 0,00	$ 300.348,93	$ 0,00	$ 9.010,47	$ 9.010,50
AM 2008-01	$ 0,00	$ 302.846,00	$ 0,00	$ 9.085,38	$ 9.085,40
02	$ 0,00	$ 305.582,65	$ 0,00	$ 9.167,48	$ 9.167,50
03	$ 0,00	$ 308.752,36	$ 0,00	$ 9.262,57	$ 9.262,60
04	$ 0,00	$ 311.954,96	$ 0,00	$ 9.358,65	$ 9.358,60
05	$ 0,00	$ 315.190,77	$ 0,00	$ 9.455,72	$ 9.455,70
06	$ 0,00	$ 318.460,15	$ 0,00	$ 9.553,80	$ 9.553,80
07	$ 0,00	$ 321.763,44	$ 0,00	$ 9.652,90	$ 9.652,90
08	$ 0,00	$ 325.100,99	$ 0,00	$ 9.753,03	$ 9.753,00
09	$ 0,00	$ 328.473,16	$ 0,00	$ 9.854,19	$ 9.854,20
					$ 250.935,60

Impuesto Omitido: $ 250.935,60
Total Impuesto Adeudado: **$ 250.935,60**
(Pesos doscientos cincuenta mil novecientos treinta y cinco con 60/100)

Multa (Base de Imposición):
S/ Impuesto Omitido: $ 250.935,60
S/ Ampliación Sumario: $ 0,00
Total Base de Imposición: **$ 250.935,60**

Multa s/Impuesto Omitido: **80%** $ 200.748,50
Multa s/Ampliación Sumario: **80%** $ 0,00
Total Multa Aplicada: **$ 200.748,50**
(Pesos doscientos mil setecientos cuarenta y ocho con 50/100)

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Sra. GRACIELA PETRUCELLI DE TORCAZON
Division Apoyo Administrativo
Departamento Despacho
Dir. Mesa de Entradas y Despacho Gral
AGIP GCBA

Cdora. ANALIA CRISTINA LEGUIZAMON
Directora General Adjunta
Dirección General de Rentas
Administracion Gubernamental de Ingresos Públicos
Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires

sa

Analía C. Leguizamón
Director General Adjunta

EO 917
Inicia: 14-6-2010 Vence: 16-6-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 76.279/08

Se cita por tres (3) días al **Sr. Ricardo Edgar Franco**, F.Nº 400.358, DNI Nº 29.470.019, a fin de que concurra ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440 Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 15 a 18 hs., a fin de notificarlo de la resolución recaída en el Sumario Nº 491/08, que tramita mediante Expediente Nº 76.279/2008, "Buenos Aires, 4 de Junio de 2010. Habiéndose publicado edictos a los fines de que el sumariado Ricardo Edgar Franco, ejerza su derecho a presentar descargo, otorgándosele plazo de 10 días a partir de la ultima publicación para la presentación del mismo, encontrándose vencido dicho plazo y no habiendo presentado el descargo la sumariada, esta instrucción dispone: 1.- Otorgar nueva vista de las actuaciones al sumariado Ricardo Edgar Franco, F. C. Nº 400.358, DNI 29.470.019, a fin que, de considerarlo conveniente presente su alegato en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Notifíquese por edicto. 2.- Hágase saber que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial, todo ello a los fines de resguardar el derecho de defensa del sumariado, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (BM. Nº 13.296).

Liliana Accorinti
Director

EO 956
Inicia: 16-6-2010 Vence: 18-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30.

Causa N° 26.119/2009 (Interno C1020) "RAMOS BERNAL, MARCOS ANTONIO s/infracción al art.111 - CC"

Citación

"Buenos Aires, 7 de junio de 2010.- (…) cítese al imputado **Marcos Antonio Ramos Bernal**, identificado con Pasaporte N° C-715380, de nacionalidad salvadoreña, nacido

el 24 de septiembre de 1983, de estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial, con último domicilio conocido en la calle Arcos 2140, piso 2°, departamento “A” de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art.63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. (…). Fdo. Juan José Cavallari, Juez. Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario.” Secretaría, 7 de junio de 2010.

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 55
Inicia: 16-6-2010 Vence: 23-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2

Causa 34630/09 (4890/9), caratulada “Incidente de Requerimiento a Juicio Cancino, Julia Patricia y Parra, Alejandro Nelson s/inf. art. 81 CC”

Citación

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, sito en Tacuarí 138, Piso 10, contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a **Mario José Mansilla** ya **María Graciela Monges Ortiz** a efectos de que se presenten ante estos Estrados, a fin de informar sus domicilios reales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 3 de junio de 2010.- El presente edicto deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial”.

Buenos Aires, 3 de junio de 2010.

Carlos A. Bentolila
Juez

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 56
Inicia: 16-6-2010 Vence: 23-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2

Autos caratulados "MEDINA BENITEZ ROSALVA Y OTROS (Unidad de Coordinadora II) Contra G.C.B.A. y otros sobre otros procesos incidentales" Expte.: 26034/33

Convocatoria Judicial - Caso: AU7 - Centro de Evacuados VILLA CARTÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2, convoca a las personas titulares incluidas en el censo de la Ley 1987 que además hubieran habitado en el Centro de Evacuados de Parque Roca conforme censos oportunamente realizados y listado elaborado por el Tribunal, a presentarse en la sede del mismo sito en Avenida de Mayo 761 subsuelo los días 15, 16 y 17 de junio próximos en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de integrar la información y documentación necesaria a fin de que la Unidad de Coordinación creada a fs. 2680/81 Exp. 26034/30 elabore el listado definitivo de adjudicaciones de viviendas para consideración del Tribunal. A los efectos indicados deberán asistir munidos de la siguiente documentación en original y fotocopia; DNI; Comprobante de CUIT, CUIL o CDI; en caso de tener ingresos laborales o percibir planes sociales, recibo o comprobante de los que surjan los mismos, en caso de haber persona/as con discapacidad en el grupo familiar, certificado de discapacidad; respecto del Estado Civil en su caso: libreta de matrimonio o certificado; sentencia de divorcio o libreta de matrimonio con la anotación marginal; certificado de defunción. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de junio de 2010.

Roberto Andrés Gallardo
Juez

OJ 58
Inicia: 16-6-2010 Vence: 16-6-2010